

proceso acumulado de juan roman contra alonso de horozco  
e antonio de nurueña

En el puerto de san geronimo desta costa de la mar del norte a dos dias del mes de setiembre de mill e quinientos e cuarenta e un años este dicho dia muy de mañana el muy noble señor capitan diego de castañeda teniente de governador en lugar del muy magnifico señor rodrigo de contreras governador e capitan general en estas dichas provincias por sus magestades e ante mi el escrivano e testigos yuso escritos dixo que por quanto oy dicho día al quarto del alva estando acostado en vna barvacoa durmiendo juan roman con diabolica e dañada voluntad no sabe quien ni como allegaron al dicho juan roman e le dieron vna herida cuchillada con vn machete e otra cuma en el rostro que le cortaron cuero e la carne y le hecho mucha sangre lo que fue aleve traycion e fue dada la dicha herida en el carrillo derecho e porque en el caso el quiere hazer ynformacion e proçeder contra los culpados en el caso luego en contheniente estando en el dicho punto el dicho señor capitan la dicha ora fue /f.º 6/ adonde el dicho juan roman e le dixo que de quien tenia sospecha e creya que le diesen la dicha herida e si dixese e hallandose verdad el esta presto de hazerle complimiento de justicia siendo testigos juan griego e pedro destrada e juan marias \_\_\_\_\_

El luego yncontheniente en el dicho puerto a la dicha hora el dicho juan roman dixo que como a su merçed consta por vn pedimiento que antel hizo contra alonso de horozco e por çierta querella que dio antel qontra antonio de nurena criados del dicho señor governador los suso dichos alonso de horozco e antonio de norueña e por su mandado sus criados e amigos le dieron la dicha horrenda cochillada a traycion durmiendo en su cama los quales son sus enemigos e como a tales le hizieron los suso dicho de lo qual querellava e querello criminalmente dellos e de cada vno dellos e pide al señor teniente que pues son criados del dicho señor governador en ello le haga justicia la qual pide seale fecha contra los suso dichos e cada vno dellos e sus bienes e pidio lo por testimonio siendo testigos los dichos e que jurava e juro a Dios e a la señal de la cruz que con su mano derecha hizo que no la pide maliçiosamente sino por alcançar

complimiento de justicia siendo testigos los dichos pedro de la  
destrada e juañ griego e juañ arias e que no lo firmava por que dixo  
que no podia e firmolo el señor theniente en el registro ———

El luego este dicho dia mes e año suso dicho estando en la  
dicha costa de la mar delante el dicho señor teniente començo a  
hacer hizo en el dicho caso la ynformacion /f.º 6 v.º/ syguiente  
e mando paresçer ante si a pedro de la madera e antonio de bal-  
des alguazil personas questavan acostados juntos donde estava  
el dicho juañ roman durmiendo de los quales dichos testigos e  
de cada vno dellos el dicho señor theniente tomo e rescibio jura-  
mento en forma debida de derecho so cargo del qual les mando  
que digan e aclaren la verdad de lo que saben çerca de lo con-  
thenido en el dicho caso conteçido de la dicha herida cochillada  
que dieron al dicho juañ roman e dixeron si juramos e amen e  
lo que dixeron e dipusieron cada vno por si secretamente es lo  
siguiente: ———

El dicho pedro de la made-  
testigo. } ra testigo rescibido en la dicha  
razon aviendo jurado segun de-  
recho e siendo preguntado por el tenor de lo suso dicho dixo que  
lo que pasa es questa alva pasada estava este testigo junto a la  
cabeçera del dicho juañ roman e que allego vn onbre e dio vna  
herida al dicho roman en el rostro en el carrillo derecho que di-  
zen ques de machete e queste testigo no le vido por el rostro  
mas de vello por detras que yba huyendo e llevaba vn cosete  
blanco e unos çaragueles muy largos el qual hera de mediana  
estatura e fue por detras del bohio de alonso çervigon huyendo  
hazia el rancho e cozina del dicho alonso çervigon e que oyo de-  
cir a francisco grandes que fue hazia la dicha cozina de alonso  
çervigon en redondo e que a la sospecha o tiene este testigo hera  
juañ arias o el negro de antoño de nureña e que esto que decla-  
ra es la verdad para el juramento que hizo e ques natural de  
las broças vecino de alcantara e /f.º 7/ ques de hedad de beynte  
e seys años poco mas o menos e que no le va ynteres en esta  
cabsa e que no sabe escribir e firmolo el señor theniente en el  
proçeso oreginal ———

El dicho antonio de baldes al-  
testigo. } guazil testigo rescibido en la di-

\_\_\_\_\_ | cha razon aviendo jurado segund  
derecho e siendo preguntado por el tenor de lo suso dicho dixo  
que lo que sabe es questa noche pasada al quarto del alva este  
testigo estava durmiendo junto donde estava juan roman dur-  
miendo e questava durmiendo e que allego vn onbre adonde el  
estava el dicho roman e le dio vn gran golpe que fue la herida  
que tiene en la cara en el carrillo derecho y que penso este tes-  
tigo que hera que se avia caydo la barvacoa e que luego quexo  
el dicho juan roman e que quando bolvio la cara este testigo  
vido que yba huyendo vn onbre azia el rancho de donde çervi-  
gon e que quando le oyo huyr le paresçe que llevaba grand es-  
truendo con los pies que paresçe que lleva çapatos o borzeguis e  
que este testigo no sospecha sobre persona que le dies e questa  
es la verdad e lo que sabe para el juramento que hizo e ques  
natural de leon ques en castilla la vieja e de hedad de veynte  
e dos años e que no lleva ynteres en esta cabsa e firmolo. anto-  
nio de baldes \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en la punta blanca ques en el  
paraje de su curaca a çinco dias del mes de setiembre del dicho  
año el dicho señor capitán diego de castilla theniente de gover-  
nador suso dicho /f.º 7 v.º/ dixo quel para mas averiguar esta  
dicha cabsa e la verdad del caso conteçido ante mi el dicho es-  
crivano mando paresçer ante si a estaçion bernal e a francisco  
grandes barvero de los quales dichos testigos e de cada vno dellos  
el dicho señor theniente tomo e resçibio juramento en forma de-  
bida de derecho so cargo del qual prometieron de decir verdad  
de lo que supiesen e les fuesen preguntado en razon de lo que  
son presentados por testigos e dixeron en sus juramentos \_\_\_\_\_

El dicho estaçion vernal en la  
testigo. \_\_\_\_\_ |  
dicha razon aviendo jurado se-  
gund derecho e siendo pregun-  
tado por el thenor de lo suso dicho dixo queste testigo la noche  
que hirieron a juan roman que fue el viernes antes que manes-  
çiese que belava el quarto del alva vido que antes que lo hiriesen  
salio vn negro de antoño de nureña que se llama antonio con  
vn cantaro al onbro que le paresce a este testigo que vba por  
agua e que desde a un poco este testigo le vido bolver e que tras  
del segund este testigo le paresçio venia antonio de baldes al-

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

guazil que no se çertifica bien si hera el e que este testigo dixo entre si biene de jugar e que luego desde ay a muy poquito vido este testigo que dixo juan roman oy gran trayçion que me an muerto e por estar este testigo tan malo de vna llaga en la pierna no pudo yr en pos del del que le dio e questa es la verdad para el juramento que hizo /f.º 8/ e que no sabe firmar e firmo por el el dicho señor theniente e ques de sanlucar la mayor e de hedad de quarenta e çinco años poco mas o menos e que no le va ynteres en esta cabsa \_\_\_\_\_

El dicho francisco grandes testigo. \_\_\_\_\_ | barvero testigo recibido en la dicha razon aviendo jurado segun derecho e siendo preguntado por el thenor de lo suso dicho dixo que lo que sabe es questando este testigo el jueves en la noche antes que diese la cuchillada a juan roman estava echado junto cabe madera y este testigo e que hera bien noche questa-va toda la gente echada llego alli estando dormièdo el dicho juan roman e antonio de linçena en caraguelles e vn jubon blanco y se sento cabe este testigo e el por tal donde dormir el dicho juan roman e que no hablo a este testigo ni a nadie lo qual nunca este testigo desde que posa alli e duerme en aquel portal a tal hora nunca vido venir al dicho antonio de lincena ni hazer aquello e ques pues que al quarto del alba estava echado en el dicho portal donde durmia el dicho juan roman este testigo recuerdo y oyo este testigo dar el golpe al dicho roman e que como se lo dieron se sento este testigo en la barvacoa y bido este testigo yr vyendo al que la avia dado e llevaba vnos caraguelles y vn jubon vlanco e andava tan torpemente que en el andar y en la estatura e andar del le paresçio este testigo que hera el negro de antonio de nureña que se dize antono e que como le acabaron de dar que dicho /f.º 8 v.º/ antoño denurueña se fue con su gente de camino, porque luego de mañana se partio toda la gente con el señor capitan e questa es la verdad para el juramento que hizo e ques natural de la çibdad de badajoz e de hedad de veynte e seys años poco mas o menos e que no le va ynteres en esta cabsa e firmolo francisco grandes \_\_\_\_\_

Este dicho dia mes e año suso dicho el dicho señor teniente hizo paresçer ante si a francisco e a catalina yndias naturales

de nicaragua e parecidas con tomas yndio ladino en nuestra lengua castellana del qual dicho tomas tomo ansimismo de los vnos e de los otros juramento del dicho tomas que declararia verdad de lo que supiesen e declarasen las dichas yndias en su lengua declaralla en español e aviendo jurado todos en forma de derecho prometieron de decir verdad e dixeron si juramos e amen e siendo preguntado por el dicho ynterprete tomas segund derecho cada vno secretamente es lo siguiente: \_\_\_\_\_

la dicha francisca yndia avien-  
testigo. \_\_\_\_\_ do jurado segund derecho e sien-  
do preguntadas por el thenor del  
suso dicho dixo que lo que vido este testigo cuando hirieron a  
juan roman por la cozina de su amo deste testigo alonso çervi-  
gon yba guyendo vn cristiano con vna capa de perpeiñan e que  
ençima de la capa llevaba una manta pintada de esta tierra con  
que llevaba cobijado el rostro e que llevaba vna espada sin /f.º 9/  
bayna e que le paresçe a este testigo que hera un onvre alto con  
vn sombrero en la cabeça e questa es la verdad para el juramen-  
to que hizo e que le paresçio que yba huyendo e se entro azia  
el rancho de alonso çerdan e no firmo e señalo el señor teniente  
en el original \_\_\_\_\_

La dicha catalina yndia avien-  
testigo. \_\_\_\_\_ do jurado segun derecho e sien-  
do preguntado por el dicho yn-  
terprete dixo que lo que sabe e bido es que la noche que hirieron  
a juan roman e a la misma ora que lo hirieron entro por la co-  
zina de alonso çervigon su amo questava echada e no dormia e  
vido pasar huyendo con vna espada desnuda en la mano por alli  
vn cristiano questa testiga vido que hera alonso de horozco e  
que llevaba vna capa de perpiñan pendilla puesta e un sombre-  
ro ençima e una manta pintada desta tierra ençima de la capa  
con que le tapava el rostro e despues desto pasado vinyendo en  
vn navio por donde vino este testigo le dixo vna yndia del dicho  
horosco que su amo avia dado la cuchillada al dicho roman la  
qual dicha yndia se llama madalena e que huyo aquella noche a  
lo que vido este testigo que se entro hazia casa de alonso çerdan  
e questa es la verdad para el juramento que hizo e que no sabe  
escribir e firmolo el señor theniente en el oreginal \_\_\_\_\_

Este dicho dia mes e año suso dicho el dicho señor theniente mando paresçer ante si a ma- /f.º 9 v.º/ dalena yndia de alonso de horosco de la qual e del dicho tomas yndio fue por el dicho señor theniente recibido juramento en forma de derecho que daria e declararia verdad la dicha yndia de lo que supiese y el dicho ynterprete de lo que declarase e aviendo jurado ansi lo prometieron e dixeron si juramos e amen e dixo que lo que pasa es que en la noche que aconteçio lo suso dicho la hora que hirieron a juan roman vido esta dicha yndia que salio de su rancho alonso de horosco su amo que penso este testigo que yba a hazer camara e que llevaba puesta vna manta pintada de chontales desta tierra e se fue hazia la cozina de alonso çervigon e que quando hirieron al dicho juan roman este testigo oyo las bozes vido venir huyendo al dicho alonso de horosco su amo e traya vna espada desnuda en la mano e se entro huyendo en su casa que no se echo e que quando despues andava el ruydo salio el dicho alonso de horosco como los demas e queða es la verdad de lo que sabe e bido para el juramento que hizo e que no sabe escribir e firmo el señor theniente en el oreginal \_\_\_\_\_

Este dicho dia mes e año su-  
testigo. \_\_\_\_\_ | so dicho en la dicha punta blanca en la mar del norte el dicho señor teniente tomo e recibio juramento de marinilla e de ysabel yndias del dicho alonso çervigon e del dicho tomas yndio ladino en nuestra lengua castellana so /f.º 10/ cargo del qual dicho juramento llamado al dicho tomas declare en nuestra lengua lo que las dichas yndias dixeron e declararen e que no mientan so las quales dichas yndias son de nicaragua e las dichas yndias y el dicho tomas prometieron de decir verdad de lo que supiesen e les fuesen preguntado e dixeron si juramos e amen e lo que dixeron e depusieron con el dicho ynterprete cada vna por si secreta e apartadamente es lo siguiente: \_\_\_\_\_

la dicha marina yndia ladina  
testigo. \_\_\_\_\_ | aviendo jurado segun dicho es e siendo preguntada con el dicho ynterprete a mayor abundamiento avnque ella era ladina dixo que lo que vido la noche que hirieron a juan roman e la misma ora que lo hirieron que paso por su cozina del dicho alonso çer-

vigon su amo un onbre alto con una manta pintada de chontales e un sombrero puesto e que yba huyendo e que le parescio que hera alonso de horosco en el cuerpo que tenian gran candela e que lo vido entrar en la cozina del dicho alonso de horosco questa junto a la mesma cozina del dicho alonso cervigon su amo e questa es la verdad para el juramento que hizo e dixo que no sabe escribir e firmolo el señor teniente en el oreginal.

La dicha ysabel yndia ladi-  
testigo. \_\_\_\_\_ | dina e a mayor abundamiento

preguntada por el dicho ynterprete aviendo jurado segund dicho e siendo preguntada por el /f.º 10 v.º/ tenor de lo suso dicho dixo que lo que sabe es que en la noche que a juan roman hirieron e a la misma ora que paso por la cozina de alonso cervigon su amo deste testigo vn christiano grande de cuerpo como alonso de horosco e que llevava puesta vna manta de chontales desta tierra pintada cobixada e un sombrero e que se fue huyendo por la dicha cozina de su amo e questa es la verdad e lo que a vido para el juramento que hizo e que no sabe escrevir e señalalo el señor teniente en el original \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho  
testigo. \_\_\_\_\_ | este dicho dia mes e año suso

dicho este dicho día el dicho señor theniente mando parescer ante si a ysabel yndia ladina en nuestra lengua natural del peru criada de alonso de horosco la qual tomo juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de decir verdad e dixo si juro e amen e dixo que lo que sabe es que la noche que hirieron a juan roman en aquella ora vido este testigo que salio alonso horosco su amo e que luego oyo dar bozes e que vido tornar a entrar al dicho su amo huyendo en su rancho e que no vido si traya armas ni que traya cobijado porque estava moliendo este testigo e questa es la verdad para el juramento que hizo e que no sabe escribir e firmolo el señor theniente en el oreginal \_\_\_\_\_

E luego en conteniente mes e año suso dicho el dicho señor theniente dixo que mandava /f.º 11/ e mando a antonio de valdes alguazil que visto este mandamiento prenda el cuerpo a antonio negro de antonio de nureña en razon de que quiere ser ynfor-

mado de çierto delito por el cometido e preso e a buen recabdo lo tengo e no lo suelte so pena de çinquenta pesos de minas e las otras penas en derecho estableçidas hasta tanto que otro su mandamiento o de otro juez que de la cabsa deba conosçer en contrario lo que le mandava e mando siendo testigos diego de granas e geronimo corço e francisco de sebilla e firmolo el señor teniente en el oreginal e paso en presençia del dicho baldes e yo el dicho escriuano se lo notefique testigos los dichos \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en este dicho dia mes e año suso dicho el dicho señor teniente mando paresçer ante si a antonio de lucueña e alonso de horosco e paresçidos les mando que tengan sus bohios e asiento y el real que asentaren el dicho señor theniente en qualquier parte que sea por carçel e que no salgan a ninguna parte en sus pies ni en ajenos ni en otra manera alguna sin su licencia e mandado o de otro juez que de la cabsa pueda e deva conosçer so pena de muerte e de perdimiento de yndios e de todos su bienes para la camara e fisco de su magestad hasta tanto questa cabsa sea feneçida lo qual les manda atento quen este real no ay prisiones en do el señor theniente /f.º 11 v.º/ en la guerra e ansi lo mandava e mando e que si lo contrario hizieren ayan caydo y encurrido en las penas e desde agora les condenava lo contrario haziendo lo qual paso en presençia de mi el dicho escrivano siendo testigos diego de granas e alonso de fines e pedro ramires e alonso quintero e yo el dicho escrivano se lo notefique a los dichos alonso de horosco e antonio de norueña en sus personas en el dicho dia mes e año suso dicho siendo testigos los dichos e firmolo el señor teniente los quales dichos alonso de horozco e antonio de nurueña dixeron que obedesçian el mando del señor teniente el señor teniente lo señalo en el oreginal \_\_\_\_\_

En este dicho dia el dicho se-  
testigo. \_\_\_\_\_ ñor theniente mando paresçer  
ante si a juan arias del qual el  
dicho señor teniente recibio juramento en forma debida de de-  
recho e dixo si juro e amen e siendo preguntado por el tenor  
de la dicha querella de todo lo suso dicho dixo que aquella noche  
cuando aconteçio lo suso dicho oyo decir al señor capitan ques  
aquello e queste testigo se levanto e bido que avian dado vna co-  
chillada en la cara a juan roman que ni sabe quien ni sospe-

cha en quien se le pudo dar e questa es la verdad para el juramento que hizo e ques de hedad de veynte años e natural de talavera de la reyna e firmolo juan arias \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ E este dicho dia mes e año su-  
testigo. | so dicho el dicho señor thenien-  
te mando paresçer ante si /f.º 12/

a juan lopes del qual el dicho señor theniente tomo e resçibio juramento en forma debida de derecho so cargo de el qual prometio de decir verdad e dixo si juro e amen e dixo que çerca de lo contenido en la dicha querella y en lo demas dixo este testigo sabe que hirieron aquella noche a juan roman en su cara pero que quien le dio o no queste testigo no lo sabe ni sabe quien lo pudo hazer ni sospecha en ninguna persona e questa es la verdad para el juramento que hizo e ques natural de toledo e de hedad de treynta años e que no le va ynteres en esta cabsa e firmolo juan lopez \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ E despues de lo suso dicho  
testigo. | en la dicha punta blanca de la  
dicha mar del norte en seys dias

del dicho mes de setiembre del dicho año el dicho señor diego de castañeda capitan teniente de governador suso dicho para mas ynformacion de lo suso dicho aconteçido ante mi el dicho escrivano mando paresçer ante mi alonso de funes natural de la çibdad de sebilla del qual el dicho señor theniente tomo e resçibio juramento en forma debida de derecho por Dios e por santa maria e por las palabras de los santos ebangelios e por la señal de la cruz en que puso su mano derecha corporalmente so virtud del qual prometio de decir verdad de lo que supiese e le fuese preguntado e dixo si juro e amen e lo que dixo e depuso que sabe es que despues de acabado de herir aquella ma- /f.º 12 v.º/ drugada juan roman le dixo a este testigo antonio de nurueña sa- beys señor gines quel que le a dado la cochillada a juan roman es alonso de horosco por quel estuvo anoche hablando conmigo e me dixo el dicho alonso de horosco que quel avia puesto lengua en las cosas del governador e que no se sufrian sino que quedase señalado o lisiado para toda su vida e que dicho antonio de nurueña respondió al dicho alonso de horosco que aquel pecador no hera nesçesidad de lisiallo de aquel arte ni darle co-

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

chillada que si alguna cosa le querian hazer que mejor seria darle algunos palos e que dicho alonso de horosco le pregunto que ya que le diese la cochillada que le podria costar e que dicho antono de nurueña le dixo que por lo menos le costaria los dozientos pesos que le tenia puesto de pena el señor capitan diego de castañeda e que le dixo antonio de nurueña que le dixo que ninguna manera lo hiziese e que dicho antono de nurueña le dixo a este testigo e se lo juro e que se avia despartido con estas palabras e que tiene sospecha este testigo que pues que le dixo aquella con e questa es la verdad para el juramento que hizo e ques de hedad de beinte e nueve años e que no le va ynteres en esta cabsa e firmolo de su nombre. alonso de funes \_\_\_\_\_  
posiciones de nurueña.

/f.º 13/ E despues de lo suso dicho en la dicha punta blanca en el dicho dia siete días del dicho mes de setiembre del dicho año este dicho dia el dicho señor capitan diego de castañeda teniente de governador suso dicho ante mí el dicho escrivano mando paresçer ante sí a antono de nurueña preso e paresçido tomo e rescibio del juramento en forma debida de derecho por Dios e por santa maria e por las palabras de los santos ebangelios e por la señal de la cruz en que puso su mano derecha corporalmente so birtud del qual prometio de decir verdad de lo que supiese e le fuese preguntado por el dicho señor theniente e aviendo jurado e ansi lo prometio e dixo sí juro e amen e lo que dixo e depuso es lo siguiente: \_\_\_\_\_

fue preguntado como se llamava dixo que antono de nurueña natural de la villa de yllescas e ques de hedad de beynte e seys años poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado si este confesante e juan roman herido antes que le hiriesen avian pasado a'gunos de henojo dixo ques verdad que antes que le hiriesen avian entre ellos pasado algunas palabras de enojo que se remite al dicho que sobre el caso dixo.

fue preguntado si aquella noche antes de rendir el quarto de la prima que fue herido el dicho juan roman que si este confesante estuvo en el portalejo que hirieron al dicho juan roman e otras personas e llego este confesante sin /f.º 13 v.º/ capa con vnos-caraguelles bajos e un jubon blanco e no hablo a persona

de los que alli estavan estando en vn poyo de aquellos dixo ques verdad que aquella noche a primera noche vna ora despues de anocheçido poco mas o menos estuvo en el dicho portal sentado pero que quando alli este confesante estuvo que no estava alli el dicho juan roman ni otra persona durmiendo sino algunas personas despiertas con quien este confesante estuvo hablando que hera el uno pedro garcia e otras personas que no se acuerda e que en toda aquella noche este confesante no bolvio alli hasta el cuarto del alva que fue herido el dicho juan roman e que a las bozes que dio acudio mucha gente e queste confesante traya vna candela en la mano ençendida —————

fue preguntado por el dicho señor theniente que si por el dicho enojo que obo con el dicho juan roman que si el o por su mandado antono su negro o otra persona dieron la dicha herida cochillada al dicho juan roman en el rostro en el carrillo derecho la qual le dieron e mando dar con vn machete e que diga con que le dio o mando dar la dicha herida o cuchillada e que si no se la dio o mando dar e que por mandado se dio con que sabe del dicho caso e dixo que para el juramento que tiene fecho que el no thenia enojo del dicho juan roman para que le hiziese ni mandase /f.º 14/ hazer tal cosa por quel dicho juan roman no hizo a este confesante cosa por quel hiziese ni mandase hazer lo suso dicho ni este confesante ni su negro ni otra persona por su mandado lo hizo ni fue en consejo para que le hiziesen al dicho juan roman lo que le hizieron ni este confesante sabe quien le dio porque no lo bio mas de que sabe que otra noche antes que hiriesen al dicho juan roman vino a este confesante alonso de horosco criado del señor governador rodrigo de contreras e que dicho alonso de horosco le dixo a este juan roman a se de quedar ansi sin castigo aviendo puesto lengua en el señor governador e que respondió este confesante yo tengo hordenado de hazerle vna burla muy buena y es de hazerle cosa de que todos rian e bastara por lo que se a fecho porque son por acuchillada a el e ni marcalle sera como dar cochillada a vna gallina e sera mancalle para toda su vida e no se gana nada en ello e que dicho alonso de horosco se rio de lo queste confesante le dixo e le dixo que no hera justo que aviendo puesto aquel lengua en el señor governador quedase con tan poca pena sino dalle vna

buena cochillada por la cara e que le pregunto que dandole vna cochillada que que pena tendria e que respondio este confesante por lo menos si se prueba que vos se la distes pagareys los dozientos pesos quel señor theniente /f.º 14 v.º/ vos tiene puesto de pena y con esto e con dezille este confesante que no lo hiziese se apartaron aquella noche e a visto que otra noche siguiente antes que amanesciese hirieron al dicho juan roman e queste confesante no lo hizo ninguna persona por su mandado que cree que lo hizo el dicho alonso de horozco o otra persona por su mandado e questo declara deste caso e no otra cosa ———

fue preguntado por el señor theniente que si aquella noche que hirieron al dicho juan roman en aquella misma ora embio este confesante al dicho anton su negro e que lo embio en achaque de yr por agua e le dio el dicho anton al dicho juan roman la dicha herida cochillada en la cara por mandado deste confesante dixo ques verdad queste confesante embio al dicho anton su negro en aquel mismo quarto del alva que hirieron al dicho juan roman por agua para que metiese en un navio e a dos yndias suyas que embiava en el dolientes e que por este confesante se queria partir en aquella ora tomo despues de herido el dicho juan roman se partio e porque no quedase las yndias sin llevar agua para el camino por eso le embio pero que nunca quiera Dios que tal hiziese el dicho su negro ni tal se lo mando e que antes que hiriesen al dicho juan roman el dicho antonio /f.º 15/ su negro estava en casa deste confesante con el agua que avia traydo e que esto declara deste articulo e questo es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre antonio de nurueña ———

posiciones de alonso de horozco.

El despues de lo suso dicho en el dicho puerto de san geronimo desta dicha costa de la mar del norte en el dicho dia mes e año suso dicho el dicho señor teniente le mando parescer ante si e ante mi el dicho escrivano a alonso de horosco preso parescido tomo e rescibió del juramento en forma devida de derecho por Dios e por santa maria e por las palabras de los santos evangelios e por la señal de la cruz en que puso su mano derecha so virtud del qual prometió de decir verdad de lo que supiese e le fuese preguntado e dixo si juro e amen e lo que dixo e

depuso en lo preguntado por el dicho señor teniente dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

fue preguntado como se llama dixo que alonso de horosco ques descalonga e de hedad de veynte e dos años poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado que si este confesante dos o tres dias antes poco mas o menos que fuese herido juan roman obo palabras con el dicho juan roman e le amenaço e por ello el dicho señor theniente le mando so çierta pena contenida en el dicho mandado /f.º 14 v.º/ que no entendiese con el ni le hiziese mal ninguno dixo que en quanto toca a las palabras que obo con el dicho juan roman fue dezille que no entendiese en lo que entendía que mirase que no estava alli el dicho señor governador e que pidiese lo que avia de pedir e no aquello e quel dixo que le mirase a la cara e que no le dixo otra palabra ni amenaça ninguna e ques verdad quel señor theniente le mando que no entendiese con el ni en azelle mal ninguno so la pena conthenida en el dicho mandado e que pasado aquello fue amigo deste confesante \_\_\_\_\_

fue preguntado que si pasado lo suso dicho andubo procurando e hablando con muchas personas en espeçial con antonio de nurueña diziendoles que hera bien dalle vna cochillada por la cara al dicho juan roman pues que avia puesto lengua en el governador su señor e que no enbargante que el dicho antonio de nurueña le dixo que no lo hiziese este confesante le dixo al dicho nurueña que que le podia costar e que sobre ello tomo consejo del dicho nurueña y el dicho nurueña le dixo que no lo hiziese que declare lo que sobre esto paso dixo que lo que pasa es que aquella noche antes que fuese herido el dicho juan roman este confesante e antonio de nurueña como otras vezes /f.º 16/ tienen por costunbre de hablar estando hablando dixo antonio de nurueña a este confesante que se yba por tierra a efeto de hazer una burla a juan roman de hechalle vna poca de suzidad e que estonçes este confesante dixo que no mereçia sino vna cochillada pero que no para que este confesante tuviese proposito ni Dios quiera que tal le quisiese hazer ni hizo e que lo demas qontenido en esta pregunta e pusiçion que lo niega \_\_\_\_\_

fue preguntado que si en aquella noche de madrugada quando hizieron al dicho juan roman este confesante salio de su rancho

con animo e yntençion de herir como hirio o por su mandado hirieron al dicho juan roman este confesante salio de su rancho de çervigon donde durmia el dicho juan roman llevando puesta vna manta desta tierra pintada de chontales e un sombrero e allego adonde estava el dicho juan roman el o otro por su mandado e le dio e le hizo dar la dicha cochillada al dicho juan roman en el rostro en el carrillo derecho e despues de dada se fue e lo vieron yr huyendo e se entro en su rancho y despues de herido salio como lo demas que declaren lo que en este caso paso e hizo e mando hazer dixo que todo lo contado en el dicho articulo este confesante lo niega como en el se contiene por que ni el lo hizo ni salio a tal hora de su rancho ni tal manda hazer e questa es la verdad para el juramento que fizo e firmolo de su nombre en el proçeso alonso de horosco \_\_\_\_\_

/f.º 16 v.º/      pusiçiones de antoni negro esclavo  
de nurueña.

E despues de lo suso dicho en este dicho dia e mes e año suso dicho en el dicho puerto de la dicha costa de la mar del norte el dicho señor teniente mando paresçer ante si a antonio negro ladino e antonio de nurueña preso y paresçido tomo e resçibio del juramento en forma debida de derecho so cargo del qual le mando e amonesto diga e aclare verdad e aviendo jurado ansi lo pronuncio e fue preguntado que cuyo es e donde es natural el qual dixo ques de antonio de nurueña e ques natural de portugal porque alli se crio e ques de hedad de treynta años \_\_\_\_\_

fue preguntado que si este dicho antonio por mandado del dicho antonio de nurueña su amo la noche que hirieron a juan roman con vn machete en achaque de yr por agua en aquella ora con el dicho machete hirio e dio la dicha cuchillada al dicho juan roman en la cara en el carrillo derecho de que le corto el cuero e carne e le salio mucha sangre e que diga la verdad que si la dixere o por su mandado de su amo que no le hara mal e que si no la dixere que le dara tantos tormentos hasta que se la haga decir e dixo el dicho anton negro ques verdad que por mandado del dicho su amo en la hora que hirieron al dicho roman fue por vn cantaro de agua e que quando llego y enparejo de buelta de traer el agua con el dicho rancho de alonso çerdan y en allegando alli vido questava dentro de la rramada de

pedro ruyz questava alli /f.º 17/ para hazer dar los dichos tormentos al dicho negro que protesto que si en el dicho tormento alguna muerte o lision le viniere que sea a su culpa e cargo e no a la suya por no declarar la verdad e que no consintiendo en sus protestaciones ni en alguna dellas por que no a lugar lo pedido por el dicho antonio de nurueña por que el quiere hazer justiciã segund su magestad manda e que mandava a mi el dicho escrivano que si testimonio quisiere el dicho antonio de nurueña que no se lo de sin que vaya en el todo lo proçesado e fecho e lo que se hiziere en el sobre la dicha cabsa e que ansi lo mandava e mando siendo testigos los dichos alonso de funes e alonso çerdan e firmolo el señor teniente en el oreginal. diego de castañeda \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en este dicho dia mes e año suso dicho el dicho señor theniente en execucion de la dicha sentencia mando poner al dicho antonio negro en el burro e puesto le torno a perçibir que diga verdad e que protestava e protesto que si en el dicho tormento o tormentos alguna lision e daño le viniese por no decir la verdad que sea a su culpa e cargo e no a la suya e yo el dicho escriuano se lo notefique e ley e dixo quel por mandado del dicho su amo ni de otra persona el no hizo ni dio la dicha herida al dicho roman e que no sabe otra cosa mas de lo que tiene confesado y en ello se reteficava siendo testigos el pedro rodrigo ramon clerigo e rodrigo alonso \_\_\_\_\_

/f.º 17 v.º/ E visto lo suso dicho el dicho señor theniente le mando apretar los garrotes e dar vn jarro de agua e echado dixo quen todo lo que tiene dicho se afirma e que nunca tal hizo e alonso de horosco lo hizo questava en la ramada de medrado e luego dio bozes juan roman e que nunca tal hizo ni se lo mandaron. testigos los dichos \_\_\_\_\_

E luego en conteniente el dicho señor teniente en execucion de lo suso dicho le torno a mandar echar otro jarrillo de agua e se le hizo por el dicho señor teniente el aperçibimiento de suso antes deste e que diga e declare la verdad y en execucion de lo suso dicho se le echo otro jarro de agua e apretaron los cordeles e dixo que se retificava en lo que tiene dicho e quel dicho alonso de horosco lo hizo e no otra persona e que nunca el tal hizo testigos el dicho padre rodrigo ramon e diego peres e ro-

drigo alonso \_\_\_\_\_

E luego el dicho señor theniente le mando hechar otro jarrillo de agua e aprestar los cordeles e se le hizo el aperçibimiento de suso e que si murere el tormento que sea a su culpa e no a la del dicho señor theniente e luego que en lo que tiene dicho se afirmava e afirmo e que dicho alonso de horozco lo hizo e no otra persona e questa es la verdad e no sabe otra cosa que su amo no se lo mando ni otra persona ni les hizo. testigos los dichos \_\_\_\_\_

/f.º 18/ E luego el dicho señor theniente le mando dar otro jarro de agua e apretar los cordeles e se le aperçibir al dicho antonio negro diga la verdad el qual se le hecho e se le aprestaron los garrotes e cordeles e dixo que nunca el tal hizo ni su amo se lo mando ni otra persona e questa es la verdad e no sabe otra cosa e queste dicho antonio vido al dicho alonso de horosco de la manera que tiene declarada e que lo hizo e no paso de otra manera siendo testigos los dichos e antonio de valdes alguazil.

E luego yncontinente se le hecho otro jarrillo de agua e se le apretaron los cordeles el dicho señor theniente le hizo muchos aperçibimientos en todo nunca declaro mas de quel dicho alonso de horosco lo avia fecho e quel nunca lo hizo ni su amo se lo mando e questo declarava e declaro y es la verdad e no sabe otra cosa para el juramento que hizo y que ansimismo declarava que vido al dicho alonso de horosco quando hizo lo suso dicho jorge negro de billalobos e firmo por el porque no sabe escribir el dicho rodrigo alonso siendo testigos de lo suso dicho todos los de suso. rodrigo alonso \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en la dicha punta blanca ques en esta dicha costa de la mar del norte en el dicho dia mes e año suso dicho el dicho señor theniente dixo que mandava e mando a mi el /f.º 18 v.º/ dicho escrivano que ponga en esta dicha cabsa vna querella que dio juan roman qontra antonio de nurueña segund que en la dicha querella e mando e ynformacion se contiene e ansimismo vn escrito e ynformacion que dio el dicho juan roman qontra alonso de horozco e mando que en lo suso dicho esta lo qual todo ponga en este proçeso e cabsa como en ello se contiene lo qual todo de suso yo el dicho escrivano por mandado del dicho señor teniente puse en este proçe-

so el dicho señor teniente dixo que ansi me lo mandava e mando para que conste de lo contenido en la querella contra ellos dada de juan roman e la cabsa por que se le admitio testigos questuvieron presentes jeronimo corço e christoval motiel e fernando de aguilera e firmolo el señor theniente su tenor de lo qual es este que se sigue diego de castañeda —————

En el puerto de sant geronimo desta costa de la mar del norte a veynte e siete dias del mes de agosto de mill e quinientos e quarenta e un años este dicho dia antel muy noble señor capitán diego de castañeda theniente de governador en el lugar del muy magnifico señor rodrigo de contreras governador e capitán general en estas provinçias por sus magestades e ante mi el dicho escriuano e testigos yuso escritos paresçio juan roman e presento este escrito que se sigue: —————

/f.º 19/ muy noble señor juan roman paresco ante vuestra merced e digo questando ayer viernes quieto e paçifico sin hazer a nadie mal ni enojo me dixo alonso de horosco que como hera yo osado a demandar al governador su señor lo qual le demandava que jurava a tal e a qual de me matar a palos e que yo no avia de saber quien ni por donde me venia e yo lo sofri e calle por quanto tiene poder del governador e tiene muchos amigos e yo soy solo e yo no tengo quien me favorezca e anpare sino es la justicia por tanto a vuestra merçed suplico me mande anparar y si alguna cosa me acaecière no tendre de quien me quexar sino del dicho alonso de horosco e para que yo ande seguro. pido a vuestra merçed mande tomar juramento a los testigos que ante vuestra merçed presentare e jurados e retificados sus dichos. pido al presente escrivano me lo de por testimonio por quanto aqui no me conviene de mandar otra cosa e para esto lo nesçesario el muy noble oficio de vuestra merçed ynploro —————

E ansi presentado segun dicho es el dicho señor teniente dixo que rescibia el dicho escrito e que presentase ynformaçion que dize e ques esta presto de la rescibir e hazer en el caso lo que fuere justicia siendo testigos alonso çerdan e pedro fernandes e pedro ramires —————

/f.º 19 v.º/ E despues de lo suso dicho en treynta dias del dicho mes de agosto e del dicho año este dicho dia antel dicho

señor capitan theniente de governador suso dicho paresçio el dicho juan roman e presento por testigos en la dicha razon a antonio del castillo e a pedro fernandes bisuete e a rodrigo alonso de color prieto libre de los quales dichos testigos e de cada vno dellos el dicho señor theniente tomo e rescibió juramento en forma debida de derecho por Dios e por santa maria e por las palabras de los santos ebangelios e por la señal de la cruz que cada vno dellos hizo con los dedos de sus manos corporalmente en virtud de lo qual prometieron de decir verdad de lo que supiesen e les fuese preguntado e dixeron si juramos e amen e lo que los dichos testigos e cada vno dellos dixeron e depusieron por sus dichos e deposiciones aviendo jurado segund derecho e siendo preguntado cada vno por si secreta e apartadamente es lo siguiente: \_\_\_\_\_

El dicho antonio del castillo  
testigo. \_\_\_\_\_ testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segun derecho e siendo preguntado por el thenor del dicho pedimiento dixo quel viernes proximo pasado este testigo vido como alonso de horosco hablo con juan roman e quel dicho alonso de horosco le dixo que por que andava en aquellas cosas que avnque no estava aqui el governador su señor que hiziese quenta questava aqui el dicho señor governador e que le mirase la cara e que se des- /f.º 20/ viase de aquello que no avia el dentender en la vida de su governador ni pedille residencia e queste testigo no le oyo otra cosa e questa es la verdad para el juramento que hizo e ques natural de guadalcanal e ques de hedad de beynte e çinco años poco mas o menos e que no sabe firmar e firmolo el señor theniente en el oreginal \_\_\_\_\_

El dicho pedro fernandes bisuete testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segund derecho e seyendo preguntado por el tenor de la dicha querella dixo questando el viernes proximo pasado estando jugando al axedres con rodrigo alonso se llegaron alli juan roman e alonso de horozco e queste testigo oyo quel dicho alonso de horosco dixo al dicho juan roman vos no soys persona que aveys de traer en boca al governador mi señor e que el no le avia querido ha-

blar nada ante la justicia palabra fea ni hera el persona que avia de hablar ni dezir a nadie nada delante de la justicia e que avia querido yr a hablalle que se dexase de andar en lo que andava e por belle tan ençendido en aquel negoçio no avia querido que mirase en lo que andava que çino le cayese a cuestras e que le mirase a la cara e queste testigo no se acuerda mas e questa es la verdad para el juramento que hizo e firmolo e ques de hedad de treynta años poco mas o menos e que no le va ynteres en esta cabsa pedro fernandes \_\_\_\_\_

/f.º 20 v.º/ testigo.

El dicho rodrigo alonso de color prieto testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segun derecho e seyendo preguntado por el tenor del dicho escrito dixo que lo que sabe es que viernes proximo pasado vido estar ablando alonso de horosco e a juan roman e quel dicho alonso de horosco dixo al dicho juan roman que pidiese la muerte de su hermano e no casos de residencia pues quel governador su señor no estava alli que si yo vos lo obiese de mandar de otra manera vos lo demandaria e que no se acuerda que dicho alonso de horosco le dixese otra cosa e questa es la verdad para el juramento que hizo e que entre las palabras que pasaron le dixo el dicho juan roman que lo tenia por señor e amigo e que no queria reñir con el y el dicho alonso de horosco dixo que ni el tanpoco con el e ques de hedad de treynta e dos años e ques natural de tavira ques en el algarve de portugal e firmolo rodrigo alonso \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en el dicho dia treynta dias del dicho mes de agosto del dicho año el dicho señor theniente visto lo pedido por el dicho juan roman en la dicha ynformacion de suso dixo que mandava e mando al dicho alonso de horosco que por quanto es criado del muy magnifico señor rodrigo de contreras governador e capitan general destas dichas provinçias por sus magestades /f.º 21/ el dicho juan roman se teme que por su parte o de los criados del dicho alonso de horosco o sus amigos le sera fecho algun mal que so pena de dozientos pesos de oro para la camara e fisco de su magestad el dicho alonso de horosco no aya palabras ni se atrabiese con el dicho juan roman ni cosas de enojo ni por su parte le sea fecho ningun daño ni perjuicio

en su persona ni por su mandado sus criados ni amigos e que si algun daño por su parte o de los dichos sus criados o amigos por su mandado le viniere que en tal caso aya caydo e yncurrido en la dicha pena e desde agora para entonçes le condenava e condeno en ella sin otra sentencia ni declaraçion alguna por quel dicho señor capitan en nonbre de la justicia real le tomava en si e sobre si e le anparava e defendia para que no le sea fecho en su persona ningun daño mientras anduviere los suso dichos en su compañia e debaxo de su capitania e quel ansi lo mandava e mando e que si el dicho juan roman quisiese testimonio desta probança que mande a mi el dicho escriuano que sellase con este dicho mando ynserto çerrada e sellada en manera que haga fe para que lo pueda presentar ante quien a su derecho convenga e que manda notefiar lo suso dicho a los suso dichos alonso de horosco e juan roman e firmolo el señor theniente diego de castañeda \_\_\_\_\_

/f.º 21 v.º/ Lo que yo el dicho escrivano notefique a los suso dichos alonso de horosco e juan roman en sus personas en el dicho puerto en el dicho dia mes e año suso dicho siendo testigos a'onso de funes e pedro ruyz e juan arias e diego de gornas lo qual notefique estando presente el dicho señor theniente paso ante mi salvador de medina escrivano de sus magestades \_\_\_\_\_

En el puerto de san geronimo desta costa de la mar del norte veynte e seys dias del mes de agosto de mill e quinientos cuarenta e un años este dicho dia antel muy noble señor capitan diego de castañeda theniente de governador en lugar del muy magnifico señor rodrigo de contreras governador e capitan general en estas provinçias por sus magestades e ante mi salvador de medina escrivano de sus magestades e ante los testigos yuso escritos paresçio juan roman e presento este escrito que se sigue: \_\_\_\_\_

muy noble señor juan roman paresçe ante vuestra merçed dando quexa e querellandome a vuestra merçed por quanto yo estoy afrentado de antono de nurueña que sin ningu (sic) acato ni temor de la justia e del aver de su magestad estado yo pidiendo justia ante vuestra merçed me dixo pa- /f.º 22/ labras yn'uriosas e que no avia yo de paresçer çite gentes sino que avia destar de cabeça en vna privada e no demandar lo que deman-

dava contra e' governador del qual yo estoy muy afrentado ansi por dezirme tan fcas palabras como por decirmelas sin ningund aratamiento delante del aver de su magestad de lo qual doy quexa ante vuestra merçed e pido me haga justia donde no protesto de me quexar ante quien e con derecho deba e protesto e lo nescesario el muy noble oficio de vuestra merçed ynploro e pido justia e costas \_\_\_\_\_

E ansi presentado segun dicho es el dicho señor teniente dixo que trayga e presente antel los testigos que tiene e que el recibe la dicha querella e questa presto de hazer justicia siendo testigos alonso de horosco e alonso de funes e pedro de estrada.

E despues de lo suso dicho en este dicho dia mes e año suso dicho en el dicho puerto antel dicho señor teniente e ante mi e' dicho escrivano paresçio el dicho juan roman e traxo e presento por testigos en la dicha razon a alonso de funes e antonio del castillo e a pedro hernandes bisuete de los quales dichos testigos e de cada vno dellos el dicho señor teniente tomo e rescibio juramento en forma devida de derecho so cargo del qual prometio de decir verdad de lo que supiesen e les fuese preguntado /f.º 22 v.º/ en razon de lo que son presentados por testigos e dixeron si juramos e amen e de lo que los dichos testigos dixeron e depusieron por sus dichos e depusiciones aviendo jurado e seyendo preguntados por el thenor de lo suso dicho es lo siguiente:

El dicho antonio del castillo  
testigo. \_\_\_\_\_ } testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segund derecho e siendo preguntado por el tenor de la dicha querella dixo que lo que sabe es que avra dos dias que llevo juan roman antel señor theniente pidiendo no sabe este testigo que antonio de nurueña dixo al dicho juan roman que avia destar de cabeça en vna privada e que no se acuerda mas que le dixese e questa es la verdad para el juramento que hizo e ques de hedad de beynte e seys años poco mas o menos e que no le va ynteres en esta cabsa e que no sabe escribir e firmolo el señor theniente en el oreginal \_\_\_\_\_

El dicho alonso de funes  
testigo. \_\_\_\_\_ } testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segun dere-

cho e syendo preguntado por el thenor de lo suso dicho dixo que lo que sabe es questando avra dos dias delante del señor teniente juan roman pidiendo no sabe que el dicho antonio de nurueña le dixo en que andays vos en estas vellaquerias e trapazerias no sabe qual palabra destas dixo /f.º 23/ si el señor capitán echase a vos en el çepo no andariades en esto e quel señor capitán le dixo al dicho nurueña que se fuese de allí que fuese bien criado e questa es la verdad para el juramento que hizo e ques de hedad de treynta años e que no le ha ynteres en esta cabsa e lo firmo de su nonbre. alonso de funes \_\_\_\_\_

El dicho pedro hernandes bi-  
testigo. \_\_\_\_\_

suelto testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segun derecho e siendo preguntado por el thenor de la dicha querella dixo que lo que sabe es que estando juan roman avia dos dias pidiendo no sabe que antonio de nurueña le dixo al dicho juan roman de vellaco rapa e quen esto le dixo el dicho señor teniente al dicho antonio de nurueña que se fuese de allí que no hablase descortesmente e questa es la verdad para el juramento que hizo e ques de hedad de veynte e ocho años e que no le va ynteres en esta cabsa e firmolo de su nombre. pedro hernandes \_\_\_\_\_

E vista la dicha ynformacion por el dicho señor theniente dixo que mandava e mando a antonio de nurueña que tenga su casa por carçel e della no sa'ga sin su licencia e mando so pena de beynte pesos de oro para la camara de su magestad y mando a antonio de baldes alguazil que presente el escrivano desta cabsa se lo haga saber y el dicho escrivano se lo notefique e firmolo el señor teniente diego de castañeda \_\_\_\_\_

/f.º 23 v.º/ lo qual yo el dicho escrivano presente el dicho alguazil notefique lo suso dicho al dicho antonio de nurueña en su persona siendo testigos rafael escoto juan peres balletero

E despues de lo suso dicho en el dicho puerto de san geronimo desta dicha costa de la mar del norte a veynte dias del dicho mes de agosto e del dicho año el dicho señor theniente mando paresçer ante si a antonio de nurueña e paresçido rescibio del juramento en forma debida de derecho so cargo del qual prometio de decir verdad de lo que supiese e siendo preguntado por el thenor de lo suso dicho e de la dicha querella dixo que

visto por este confesante vn escrito que presento antel señor teniente juan roman este confesante le dixo al dicho juan roman bien creo que no avia nadie que vos aconseje que vos oys tal que vos bastays hazer estas vellaqueras e otras tales e que no se acuerda que le dixese otra cosa para el juramento que hizo e firmolo de su nombre antonio de nurueña —————

E despues de lo suso dicho en veynte e nueve dias del dicho mes de agosto del dicho año este dicho dia visto por el dicho señor teniente questa en la guerra e de camino para yr a suerre e que tiene dado por carçel al dicho antonio de nurueña su casa e bisto que dicho juan roman no le pone aucaçion ni le quiere acusar dixo que /f.º 24/ le mandava e mando al dicho juan roman que para la primera abdiencia le ponga su aucaçion e siga la cabsa con protestaçion que sino respondiере les pusiere su aucaçion que el desechara por parte y en nombre de la justicia tomara la cabsa en si en ella hara lo que fuere por justicia siendo testigos alonso de horosco e pedro destrada diego de castañeda —————

Lo que yo el dicho escrivano notefique al dicho juan roman en su persona en el dicho dia mes e año suso dicho sy en el dicho puerto siendo testigos bartolome perez e juan peres balletero e diego de gamas e alonso calero —————

E despues de lo suso dicho en treynta dias del dicho mes de agosto del dicho año el dicho señor capitán diego de castañeda theniente de governador suso dicho dixo que atento que de oy a mañana esta para partirse con este real a suerri e atento que no ay prisiones en este real que dicho juan roman a parecido acusar al dicho antonio de nurueña e que mandava e mando quel dicho antonio de nurueña tenga este dicho asiento e los asientos e real quen qualquier parte desta provinçia estuviere por carçel e del dicho real no salga sin su liçençia e mandado e de otro juez que de la cabsa pueda e deba conosçer so pena de çinquenta pesos de oro para la camara de su magestad en los quales le a pór condenado /f.º 24 v.º/ lo contrario haziendo sin otra sentencia ni declaraçion alguna e que ansi lo mandava e mando e que mando a mi el dicho escrivano se lo notefique siendo testigos alonso de funes e antonio de baldes e yo el dicho escrivano se lo notefique este dicho dia mes e año suso dicho

en su persona testigos los dichos e firmolo el dicho señor teniente en el oreginal —————

E despues de lo suso dicho este dicho dia mes e año suso dicho el dicho señor theniente fue a los ranchos del dicho alonso de horosco e antonio de nurueña estando presentes tomo e rescibió dellos e de cada vno dellos juramento en forma debida de derecho so cargo del qual les mando que clara e abiertamente sin yncobrir cosa alguna declaren todos los bienes suyos que tienen en esta provincia o fuera della e si debdas como en ropas esclavos e oro e plata e todo lo que tuvieren e declarados esta presto de mandar lo que dellos de justicia se deba haser lo qual aviendo jurado el dicho alonso de horosco e antonio de nurueña ansi lo prometieron e juraron e dixeron si juramos amen testigos que fueron presentes antonio de valdes alguazil e pedro ruyz e alonso de funes e los bienes que declaran son los siguientes:

E lo que declaro el dicho antonio de nurueña que tienen por bienes suyos en esta provincia es dos negros /f.º 25/ el vno que a nonbre anton y el otro sabastian e que no tiene bienes ningunos en esta provincia salvo la ropa de su vestir cotediana en mas que en el navio tiene vna petaquilla con ciertas escrituras e conoscimientos que le deven e que por no la poder sacar no la declara que en llegando al rio de suerri so cargo del dicho juramento declarara lo que ansi le deven por las dichas escrituras testigos que fueron presentes los suso dichos —————

E lo que el dicho alonso de horosco dixo es que todo lo que tiene el lo tiene metido en el navio e que llegado al rio de suerri el lo declarara so cargo de juramento que tiene fecho syn yncobrir cosa alguna testigos los dichos e lo firmaron los dichos antonio de nurueña e alonso de horosco alonso de horos antonio de nurueña —————

E luego yncontinente en este dicho dia e mes e año suso dicho el dicho señor theniente mando a antonio de baldes alguazil que tenga en su poder a anton negro y a sebastian negro esclavos de dicho antonio de nurueña e que no los de ni acuda con ellos a ninguna persona salvo a quien el dicho señor theniente mandare por que en el los secrestava e secresto hasta tanto que otro su mandamiento otro juez que de la cabsa deba cnooscer le amuestren en contrario e que ansi lo mandava e mando al dicho anto-

n<sup>o</sup> /f.º 25 v.º/ de baldes so pena que pagara los dichos negros e su valor con el doblo por pena e mas çien pesos para la camara de su magestad y el dicho antonio de valdes estando presente rescibio en si los dichos negros en el dicho secresto e se obligo de acudir con ellos al dicho señor teniente o a quien de la cabsa deva conosçer e ansi lo prometio so la dicha pena de suso contenida e otorgo en deposito en forma e obligo su persona e bienes siendo testigos a lo suso dicho christoval montiel e juan peres ballesteros e juanes de beluçi e firmolo el dicho antonio de valdes antonio de baldes —————

E luego yncontheniente este dicho dia e mes e año suso dicho el dicho señor teniente mando a juanes de beluçi mestre del vergantin desta armada que todas las petacas de ropa que en su poder en el dicho vergantin estan de los dichos alonso de horosco e antonio de nurueña que las tenga en su poder e no acuda con ellas a los suso dichos ni a otras personas sin su licencia e mandado so pena de quinientos pesos para la camara de su magestad e que ansi lo mandava e mando al dicho juanes de belarça dixo que ansi lo haria como el dicho señor theniente se lo mandava e mando siendo testigos juan peres e christoval montiel y el dicho dixo que no sabe escrevir e firmolo por el el dicho señor theniente en el oreginal —————

/f.º 26/ E despues de lo suso dicho en el rio de suerri ques en esta costa de la mar del norte destas provinçias de nicaragua doze dias del dicho mes de setiembre del dicho año este dicho dia antel dicho señor teniente e ante mi el dicho escrivano e testigos paresçio el dicho antonio de nurueña e dixo que so cargo del juramento que tiene fecho le declara que tiene en vna petaquilla de ropa camisas de su vestir e otras cosillas de su traer que no tiene cosa que le pueda sobrar e que le deven en conosçimiento las cuantias de pesos de oro e las personas siguientes lo de suso contenido e questo declarava que tiene e no otra cosa demas de los dos negros questan secrestados e las personas que le deven los dichos pesos de oro son las siguientes:

primeramente que le deve pedro de estrada catorze pesos de oro sin conosçimiento —————

e martin de billalobos que le deve diez e seys pesos de oro sin conosçimiento —————

desiseys pesos de oro que le deve pedro hernan de bisuete  
con conoçimiento \_\_\_\_\_

siete pesos de oro diego de gormas con conoçimiento \_\_\_\_\_

veynte pesos de oro que le deve pedro martin marvella por  
vn conoçimiento \_\_\_\_\_

catorze pesos de oro que le deve rodrigo de peralta por dos  
conoçimiento \_\_\_\_\_

/f.º 26 v.º/ en salvador de medina quinze pesos de oro por  
virtud de vn conoçimiento \_\_\_\_\_

seys pesos y medio de oro que le deve domingo deslava \_\_\_\_\_

en alonso garcia siete pesos por virtud de vn conoçimiento.

en diego ruyz ocho pesos por virtud de un conoçimiento \_\_\_\_\_

vn conoçimiento contra iuan peres destima de seys pesos.

vn conoçimiento qontra fernando de luque platero de tres  
pesos \_\_\_\_\_

vn conoçimiento contra rafael escoto de doze pesos \_\_\_\_\_

vn conoçimiento qontra çebreros de dos pesos \_\_\_\_\_

vn conoçimiento de iuan lopes difunto de ocho pesos \_\_\_\_\_

que le deve francisco de mosquera çinco pesos e medio con  
conoçimiento \_\_\_\_\_

ocho pesos e dos tomines que le quedo a don rodrigo alonso  
en domingo deslava \_\_\_\_\_

tres pesos y medio de oro que le deve el dicho rodrigo alon-  
so con conoçimiento \_\_\_\_\_

dos conoçimientos contra fernando bravo de diez e nueve  
pesos y medio \_\_\_\_\_

vna obligaçion contra pedró de la madera e basques duran  
difunto de catorze pesos questa antel presente escrivano \_\_\_\_\_

otra obligacion qontra baldes alguazil e alonso calero de beynte  
e ocho pesos \_\_\_\_\_

/f.º 27/ e otra obligacion contra gonçalo martin marbella de  
siete pesos e medio \_\_\_\_\_

otro obligacion qontra conejo elaño de doze pesos questa  
antel presente escrivano \_\_\_\_\_

E luego el dicho antonio de nurueña dixo quel al presente no  
sabe ni se acuerda de mas bienes que tenga ni debdas que le  
deban e que si se le acordare de algunos bienes e cosas el esta

presto de declararlo so cargo del juramento que tiene fecho testigos que fueron presentes pedro de robles e rodrigo de castro e firmolo el dicho antonio de nurueña antonio de nurueña —

E despues de lo suso dicho en el dicho rio de suerri en el dicho dia mes e año suso dicho antel dicho señor teniente e ante mi el dicho escrivano e testigos pareçio alonso de horosco e dixo que so cargo del juramento que tiene fecho el no tiene bienes ningunos mas de una caxa e que tiene ropa blanca e de su bestir e sus armas cosas que a menester para la guerra e que demas desto tiene los conosçimientos siguientes que le deven las personas en ellos qontenidas —

primeramente vn conosçimiento qontra rodrigo de peralta de çinco pesos —

otro conosçimiento qontra bartolome peres de ocho pesos.

vn conosçimiento que le deve domingo deslava de ocho pesos

otro conosçimiento qontra rodrigo alonso de nueve pesos —

otro conosçimiento de maese niculas de seys pesos —

/f.º 27 v.º/ de alonso çernado otro conosçimiento de quatro pesos —

otro conosçimiento de rodrigo lopes de çinco pesos —

otro conosçimiento en contra martin conejo de onze pesos

otro conosçimiento de alonso garcia de çinco pesos —

otro conosçimiento de martin de billalobos de diez pesos e medio —

E luego el dicho alonso de horosco dixo que para el juramento que tiene fecho el no tiene al presente ni se acuerda de mas bienes e que cada e quando que supiere dellos ellos vendra a manifestar antel dicho señor teniente o ante otro qualquier juez que de la cabsa deba conosçer que fue fecho en el dicho dia mes e año suso dicho siendo testigos christoval montiel e geronimo corço e firmolo el dicho alonso de horosco alonso de horosco —

E luego yncontinente en este dicho dia mes e año suso dicho el dicho señor teniente visto que los dichos antonio de nurueña e alonso de horosco no tienen mas bienes de sus bestidos e armas e cosas nesçesarias de sus vestir en vna caxa e una petaca la caxa de horosco e la petaca de antonio de nurueña que mandava e mando al dicho maestre que se lo de y entregue a los

suso dichos e a cada vno dellos e que por ellos e por el mando que mando al dicho juanes nd. no yncurra el dicho juanes en pena alguna e que el /f.º 28/ alçaba e alço el dicho mando en lo suso dicho e que así lo mandava e mando siendo testigos geronimo arço e christoval montiel e firmolo el señor teniente en el oreginal \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en este dicho dia mes e año suso dicho el dicho señor capitan diego de castañeda teniente de governador suso dicho fue adonde estava enfermo e herido el dicho juna roman y el dicho señor teniente le dixo que si queria acusar a los suso dichos alonso de horosco e antonio de nurueña de quien tiene querellado que lo diga porquel esta presto de hazerle en todo justicia siendo testigo martin de billalobos e apariçio de arteaga e francisco grandes \_\_\_\_\_

E luego el dicho juan roman dixo al dicho señor teniente en presençia de mi el dicho escrivano e testigos que ya su merçed ve quel esta herido y enfermo e no puede acusallos que pide a su merçed que el en todo le haga justicia e en nombre de la justicia la siga mientras el esta enfermo e que pide a su merçed los siga por questando el para ello protestava de acusallos segund la cabsa siendo testigos los dichos martin de billalobos e francisco grandes e apariçio de artiaga \_\_\_\_\_

E luego el dicho señor theniente dixo que el esta presto de hazelle justicia. testigos los dichos \_\_\_\_\_

/f.º 28 v.º/ E despues de lo suso dicho en el dicho rio de suerri ques en esta dicha costa de la mar del norte a treze dias del dicho mes de setiembre del dicho año este dicho dia ante mi el dicho escrivano e testigos yuso escritos el dicho señor theniente mando paresçer ante si a pedro de robles e paresçiendo le mando que tenga en su poder e deposito los conoçimientos siguientes: \_\_\_\_\_

primeramente vn conoçimiento de tres pesos e medio de oro que debe rodrigo alonso prieto a antonio de nureña \_\_\_\_\_

otro conoçimiento que deve martin de billalobos de siete pesos de oro a antonio de nurueña \_\_\_\_\_

otro conoçimiento que le debe al dicho antonio nurueña francisco de mosquera çinco pesos e medio \_\_\_\_\_

otro conoçimiento que debe diego de gornas de siete pesos al

dicho antonio de nurueña \_\_\_\_\_

otro conoſcimiento contra pedro fernandes bisuete de diez e seys pesos de oro que deve al dicho antonio de nurueña \_\_\_\_\_

otro conoſcimiento que deve rodrigo de peralta que reza a pedro fernandes bisuete que se le deve al dicho nurueña de quatro pesos \_\_\_\_\_

otro conoſcimiento contra bravo de doze pesos que deve al dicho antonio de nurueña \_\_\_\_\_

otro conoſcimiento de peso e medio que deve domingo deslaba a francisco de tapia e se le deve al dicho antonio de nurueña.

/f.º 29/ otro conoſcimiento contra rodrigo de peralta de diez pesos que deve al dicho antonio de nurueña \_\_\_\_\_

otro conoſcimiento contra diego ramires de ocho pesos que deve al dicho antonio de nurueña \_\_\_\_\_

otro conoſcimiento qontra gonçalo martin marbella de beynte pesos de oro que deve al dicho nurueña \_\_\_\_\_

otro conoſcimiento qontra alonso garcia de siete pesos de oro que deve al dicho nurueña \_\_\_\_\_

otro conoſcimiento contra domingo deslaba de çinco pesos que deve al dicho nurueña \_\_\_\_\_

otro conoſcimiento contra salvador de medina de quinze pesos que deve al dicho nurueña \_\_\_\_\_

otro conoſcimiento qontra juan peres de seys pesos de oro que deve al dicho nurueña \_\_\_\_\_

otro conoſcimiento qontra fernando de luque de tres pesos que deve al dicho nurueña \_\_\_\_\_

otro conoſcimiento que deve rafael estoque de doze pesos que deve al dicho nurueña \_\_\_\_\_

otro conoſcimiento contra çisneros difunto de dos pesos que deve al dicho nurueña \_\_\_\_\_

otro conoſcimiento contra juan lopes difunto de ocho pesos que deve al dicho nurueña \_\_\_\_\_

otro conoſcimiento que deve al dicho nurueña martin de bitalobos de nueve pesos \_\_\_\_\_

otro conoſcimiento contra fernando bravo de treze pesos de oro que deve al dicho nurueña \_\_\_\_\_

/f.º 29 v.º/ otro conoſcimiento qontra martin conexo de onze pesos que deve alonso de horosco \_\_\_\_\_

otro conoſcimiento contra rodrigo alonso tenedor de los bienes de peranes de nuebe pesos que deve a alonso de horosco.

otro conoſcimiento qontra el maestre niculas que reza pedro fernandes que se le deve al dicho alonso horosco de seys pesos.

otro conoſcimiento qontra alonso garcia que le deve al dicho alonso de horosco de cinco pesos —————

otro conoſcimiento contra rodrigo de peralta que deve al dicho alonso de horosco de cinco pesos —————

otro conoſcimiento que deve al dicho alonso de horosco bartolome peres de ocho pesos de oro —————

otro conoſcimiento contra domingo deslava de ocho pesos que deve al dicho alonso de horosco —————

otro conoſcimiento que deve a'onso çerdan de quatro pesos que deve al dicho alonso de horosco —————

otro conoſcimiento qontra martin de villalobos que deve al dicho alonso de horosco de diez pesos e medio —————

El dicho ſeñor theniente mando al dicho pedro de robles que tenga los dichos conoſcimientos e los guarde e tenga en deposito e hasta en tanto que por su mandado otro juez que de la cabsa deba conoſcer le sean mandado que les de e buelba e no acuda a otra ninguna persona sin la dicha /f.º 30/ su licencia e mandado o de otro juez que de la cabsa deba conoſcer so pena de pagar los dichos conoſcimientos con mas çinquenta pesos de oro para la camara de su magestad en los qua'les dende agora le da por condenado lo contrario haziendo el dicho pedro de robles estando presente reſcibio en si los dichos conoſcimientos e se obligó como depòsitario dellos de acodir con los dichos conoſcimientos al dicho ſeñor teniente e a otro juez que del caso deba conoſcer e de no acòdir con ellos a otra ninguna persona so pena de los pagar e mas la dicha pena e para la paga dello otorgo contrato de deposito en forma e obligo su persona e bienes e renuncio qualesquier leyes e fueros e derechos que en su favor fuesen y en espeçial la ley e regla del derecho en que diz que general renunçiaçion non balga e fue fecho en el dicho dia mes e año suso dicho siendo testigos alonso çerdan e alonso çervigon e martin de villalobos e pedro destrada e firmolo el dicho ſeñor theniente e pedro de robles diego de castañeda pedro de robles.

E despues de lo suso dicho en el dicho rño de çuerri treze

dias del dicho mes de setiembre del dicho año este dicho dia ante mi el dicho escriuano e testigos yuso escritos el dicho señor theniente dixo que visto lo pedido por el dicho /f.º 30 v.º/ juan roman herido pedido al dicho señor teniente e que pusiese a los dichos alonso de horosco e antonio de nurueña preso las acusaciones por quanto el no las podia poner por estar herido por ende atento lo suso dicho e lo por el pedido queriendo hazer justicia por ende en nombre de la justicia real dixo que reynando en estos reynos despaña el emperador e rey don carlos nuestro señor e siendo sumo pontifize nuestro muy santo padre pablo terçio e siendo governador e capitan general en estas provincias el muy magnifico señor rodrigo de contreras el dicho alonso de horosco con poco themor de Dios e de su conçiencia e desacato de la justia real teniendole mandado que con el dicho juan roman no tuviese en que entender el dicho alonso de horosco e puesta pena por ello el suso dicho en vna noche deste presente mes en questamos con animo e yntençion dañada e aleve con trayçion estando durmiendo el dicho juan roman le dio vna herida cuchillada en la cara en el carrillo derecho de que le corto cuero e carne e le salio mucha sangre estando durmiendo en su cama lo qual fue cabso pensado e por lo hazer e cometer a caydo e yncurrido en la pena contenida en el dicho mando e mas en todas las otras dichas penas seviles e creminales capitales en derecho establecidas e porque el quiere proçeder contra el e lo castigar /f.º 31/ segun fallare por el dicho le mando poner esta acusacion e le mando que dentro de terçero dia responda a ella con protestaçion que sino respondiere avra este pleyto por concluso e mandolo notefycar al dicho alonso de horosco e otrosi dixo que le ponía e puso por acusacion contra el dicho alonso de horosco todo lo que resulta contra el dicho proçeso por testigos y en formaçiones el dicho señor teniente lo firmo de su nombre. diego de castañeda \_\_\_\_\_

Lo qual yo el dicho escrivano notefique al dicho alonso de horosco en su persona el dicho dia e mes e año suso dicho siendo testigos martin de billalobos e pedro de rob'es e alonso çerdan y el dicho alonso de horosco dixo que respondera testigos los dichos \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en el dicho rio de suerri desta

dicha costa de la mar del norte en quinze dias del dicho mes de setiembre e del dicho año antel dicho señor theniente e ante mi el dicho escrivano e testigos yuso escritos paresçio el dicho alonso de horosco e dixo quel no sabe de pleytos por cuya cabsa pide al señor teniente e por que su justiçia no peresca le de vna persona que abogue por el en este dicho pleyto e que nonbrava e nonbro que le ayudase en el a martin de villa- /f.º 31 v.º/ lobos que pide al dicho señor teniente que le de licencia para ello testigos alonso quintero e christoval montiel \_\_\_\_\_

El luego el dicho señor theniente estando presente el dicho martin de villalobos dixo que atento lo pedido por el dicho alonso de horosco e que dize que no sabe de pleytos quel mandava e mando al dicho martin de villalobos que entienda en el dicho pleyto e abogue por el por que el le dava licencia facultad bastante segun que de derecho se requiere para que pueda abogar en el dicho pleyto pagandole al dicho alonso de horosco su trabaxo e que ansi lo mandava e mando siendo testigos los dichos e firmolo de su nonbre en el oreginal \_\_\_\_\_

lo qual yo el dicho escrivano notefique al dicho martin de billalobos en su persona en el dicho dia el qual dixo que por obedesçer lo manda por el dicho señor theniente dixo quel esta preso e aparejado de ayudar al dicho alonso de horosco en lo que supiere e dios le diere a entender en la dicha cabsa siendo testigos los dichos \_\_\_\_\_

En el dicho rio de çuerri en quinze dias del dicho mes de setiembre e del dicho año antel dicho señor teniente e ante mi el dicho escrivano e testigos yuso escritos paresçio el dicho alonso de horosco /f.º 32/ e presento este escrito de respuesta que se sigue: \_\_\_\_\_

muy noble señor

alonso de horosco preso paresco ante vuestra merçed respondi-  
diendo a çierta acusaçion por vuestra merçed çontenida ni puesta e nonbre de la justicia real e digo que la dicha acusaçion no proçedera y es ynjusta e mal formada careçia de relaçion verdadera niego'a en todo e por todo como en ella se contiene. pido a vuestra merçed me la mande como tal desechan de su juicio o por que dicho tengo e por lo que se sigue lo que avida aqui por resumida \_\_\_\_\_

lo primero porque la dicha acusación es puesta por no parte porque vuestra merçed no lo es por que doquiera que ay parte quyerellante el juez de oficio no puede proçeder porque el juicio no quede flustario e falto por defeto de parte bastante —————

lo otro porque se fallara por verdad yo ansi lo entiendo provar como al tiempo quel dicho juan roman hirieron yo estaba en mi casa e cama e ansi lo diran personas que me vieron y estaban en la dicha mi posada e como el dicho tiempo que le dieron el dicho golpe me oyeron estar hablando en mi posada e como sali desnudo luego a las bozes a ver que hera —————

lo otro porque despues que por vuestra merçed me fue mandado no tuviese enojo con el dicho roman yo fue a su ran- /f.º 32 v.º/ cho a hablarle e rogarle que no tuviese pasion de lo pasado porque yo hera su amigo e lo mesmo lo embio a hablar con algunas personas e como tal amigo nos hablamos el dicho juan roman enbiava por algunas cosas a mi posada de que tenia nesçesidad por do paresçe y estar claro yo no tener con el dicho juan roman pasion ni el conmigo para que se pueda sospechar que yo le diese o hiziese dar la cochillada que dize —————

lo otro porque yo no cometi el dicho delito de que soy acusado ni Dios tal quiera ni premita porque yo soy persona hijo-dalgo e paçifica e que nunca acostumbre de hazer semejantes delitos ni cosa mal hecha antes e tenido sienpre do quiera que- tado muchos amigos ansi en esta conquista como en otras partes y e bebido como muy buen christiano e sienpre obidiente a la justicia real por do se a de presumir yo ser sin culpa del delito que se me acusa —————

lo otro porque paresçera por verdad que dicho juan roman despues de herido en la punta blanca dixo ante muchas personas que bien sabia e tenia por çierto que yo el dicho alonso de horosco no le avia dado ni mandado dar la dicha herida porque hera su amigo e que como a ta! me pedia perdon de la quexa que de mi avia dado e que llegado el escriuano alla perderia e le dava por ninguna porque no tenia /f.º 33/ durmiendo juan roman e otros alonso de horosco el qual dicho alonso de horosco es.aba con vnos çaraguelles blanco e un jubon blanco y ençima del ju- bon llevaba vna manta puntada desta tierra de chontales e que como lleço este dicho antonio negro en casa de su amo antono

de nurueña oyo dar bozes al dicho juan roman diziendo que le avian muerto e queste dicho antonio le dio ni su amo se lo mando que no lo hizo ni el dicho alonso de horosco pues questava el este confesante lo bido en la dicha ramada e que e! nunca tal hizo e dixo questa es la verdad e no sabe otra cosa para el juramento que hizo y que no sabe escribir e firmolo el señor theniente en el oreginal \_\_\_\_\_

E luego yncontinente en este dicho dia visto por el dicho señor theniente los yndiçios e testigos contra el dicho anton negro e todo lo que verse devia e visto que no quiere declarar la verdad dixo que sentenciaba e sentencio al dicho anton negro a que le sea dado el tormento e tormentos que la ley dispone hasta tanto quel dicho antonio negro diga e disponga la verdad e que protestava e protesto que si en el dicho tormento o tormentos el dicho anton negro alguna lision o muerte o daño le viniese que sea a su culpa e cargo e no a la del dicho señor teniente e que ansi lo mandava e mando lo qual paso en faz del dicho anton negro. e yo el dicho escriuano se lo notefique e ansim.smo estava presente el dicho antonio de nurueña /f.º 33 v.º/ amo del dicho negro e yo el dicho escrivano por mandado del dicho señor theniente se lo notefique siendo testigos alonso çerdan e alonso de funes e firmolo el dicho señor theniente en el oreginal diego de castañeda \_\_\_\_\_

E pronunçado el dicho abto por el dicho señor theniente el dicho antonio de nurueña amo del dicho negro dixo que tiene ynformacion bastante como el dicho negro no hizo lo suso dicho e que quando el caso aconteçio estava en su rancho e que quando la ynformacion que diere no fuere bastante quel dicho señor theniente puede hazer lo que fuere justicia donde no que protestava e protesto que si de otra manera lo hiziere que cobrara del dicho señor theniente e de sus bienes quatroçientos pesos de oro de minas que dicho negro estima a que balla e quel pide por testimonio. testigos los dichos e que otrosi dezia e dixo que si el dicho negro en el dicho tormento o tormentos dixere alguna cosa que hizo no la haziendo que protestava e protesto que sea en si ninguno e no bala porque con el tormento puede decir al contrario de la verdad e que ansimismo lo pide por testimonio. testigos los dichos e firmolo el dicho antonio de nurueña

antonio de nurueña —————

E luego el dicho señor theniente yncontentiente dixo que mandava e mando lo que tiene mandado por quanto el tiene bastante ynformacion /f.º 34/ quexa de mi sino de antonio de nurueña.

lo otro porque vuestra merced hallara quel dicho juan roman estava mal e avia reñido e avido palabras con muchas personas deste real por do el justo presumir que alguno de los con quien avia avido pasion lo pudo herir e dar la dicha cuchillada y es mas de presumir que fue ansi que no contra mi por do çesa lo contrario pedido e acuerdo por ques de creer que como bieron las dichas persona o personas que con el tenian pasion que no sabiendo quien le avia herido se me via de ynputar a mi la culpa quisieron darle como le dieron la dicha herida e siendo como verdaderamente es asi no es justo e por sospechas vanas se me ynpute a mi culpa pues ay muchas personas de quien tener mas sospecha que de mi e con mas razon —————

e a las quales razones e por cada vna dellas e por las que mas entiendo decir e alegar en la proceucion desta cabsa pido a vuestra merced me mande dar por libre e quito de lo contra mi pedido e acusado declarando y aver sido sin culpa en dicho ni en fecho ni participante en el dicho delito con protestaçon que hago de me quexar del dicho juan roman de la ynfamia que contra mi puso por ser como dicho tengo hijadolgo de quien no se deve decir y levantar semejantes /f.º 34 v.º/ cosas lo qual pido e protesto pedido quiera e donde quiera que convenga e si otra respuesta es o fuere mas nesçesario para en guarda de mi derecho aquella digo e doy como si aqui fuese espresada para lo qual y en lo mas nesçesario el muy noble oficio de vuestra merced ynploro e pido justicia e las costas protesto e sesante ynobacion concluyo. alonso de horosco —————

E ansi presentado segund dicho es, el dicho alonso de horosco dixo que pedia e pidio lo en el contenido e que seçante ynobacion concluya e concluyo testigos christoval montiel e geronimo corço —————

E ansi presentado segund dicho es el dicho señor teniente dixo que mandava e mando a mi el dicho escrivano desta cabsa lea e notefique el dicho escrito al dicho juan roman herido e que responda e alegue e diga lo que decir e alegar quisiere e

quel esta presto de hazer justiçia siendo testigos los dichos ———

En el dicho rio de çurri en dies e seys dias del mes de setiembre e del dicho año el dicho señor teniente e ante mi el dicho escrivano e testigos yuso escritos paresçio el dicho juan roman e presento este escrito que se sigue: ———

muy noble señor

/f.º 35/ juan roman herido e muy malo digo que a que avino el escriuano ante notificar e mostrar la acusacion que vuestra merçed avra puesto alonso de horosco mi contrario digo ansi que yo estoy muy malo por la gran herida que a trayçion me dio estando yo durmiendo e que yo puesto en el favor de vuestra merçed como justiçia real los acuse por quanto yo no estoy para ello ni se me alcança de pleytos e que a lo que dize que yo le dixi que no me avia el herido que lo niego e no es ansi e que a lo que dize que yo le dixi que no me avia el herido que lo niego e no es ansi e que a lo que dize que yo enbiava por cosas que yo avia menester antes que me hiriesen digo que no es ansi porque nunca tal embie ni tal se provara yo enbiar e que en el navio viniendo yo a la muerte de la mala herida que me dio a gran trayçion no aviendo con que me curar trayendo otras cosas que heran nesçesarias para mi cura si el no el barvero me dixo que si no queria morir me se las pidiese e yo siendome forçoso por no morir le pedi las cosas nesçesarias para la dicha mi cura y el me dixo entonçes e me juro muchos juramentos que no me hera en cargo de la dicha herida e yo dixi que ansi lo creyya e que la verdad se paresçera e no paso otra cosa esta es la verdad por tanto a vuestra merçed pido e requiero me haga justiçia de tan gran trayçion como me a sido fecha e haziendo lo /f.º 35 v.º/ hara vuestra merçed aquello ques justiçia en haziendo lo e prosiguiendo contra ellos protesto de me quejar ante quien e con derecho deba. otrosi pido a vuestra merçed que por quanto el hurro e trayçion fue grande e meresçe estar en prisiones e no sueltos como a estado y estan e a mi podria suçeder andando estos pleytos alguna cosa e me matarian si quisiesen a vuestra merced pido e requiero lo tenga en prisiones e a buen recabdo donde no si alguna cosa se me sobre biniese seria en culpa de vuestra merçed e para todo esto e lo nesçesario el muy noble oficio de vuestra merçed ynploro e pido me haga justiçia ———

E ansi presentado segund dicho es e bisto por el dicho señor teniente dixo que el en todo esta presente de hazer lo pedido por el dicho juan roman e hazer en el caso justicia e que en quanto a lo que dize que ponga al dicho alonso de horosco en prisiones dixo que el a tenido e tiene preso los dichos antonio de nurueña e alonso de horosco presos e dado este real por carçel por no aver prisiones e andar entre gente de guerra que si el dicho juan roman sabe de prisiones que se las de e quel se las hechara e que cuando este en parte que las aya que el los aprisionara e que en todo el esta presto de le hazer justicia testigo juanes de belurçi e gorge griego e apariçio de arteaga /f.º 36/ e que mandava e mando dar traslado deste escrito al dicho alonso de horosco para que diga contra el si quisiere e que responda e concluya para la primera abdiencia siendo testigos los dichos

E luego en este dicho dia mes e año suso dicho el dicho señor teniente en nombre de la justicia real dixo que afirmandose en la querrela que dicho juan roman puso al dicho alonso de horosco en la acusacion puesta contra el en nombre de la justicia real e negandolo a ella respondiendo por parte del dicho alonso de horosco que concluya e concluyo siendo testigos los dichos estando presente el dicho juan roman e le mando notificar este abto el de suso al dicho alonso de horosco que para la primera abdiencia responda e concluya e firmolo el dicho señor teniente diego de castañeda \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en el dicho rio de çuerri en dezi cho dias del mes de setiembre del dicho año antel dicho señor teniente e ante mi el dicho escrivano e testigos paresçio el dicho alonso de horosco preso e dixo que sin embargo de lo dicho por la parte contraria e negando lo perjudicial e afirmandose en el escrito de respuesta que tiene presentado que concluya e concluyo siendo testigos alonso çervigon e alonso çerdan e martin de villalobos \_\_\_\_\_

/f.º 36 v.º/ E luego el dicho señor teniente dixo que visto que las partes an concluydo dixo que concluya e concluyo con ellas e que asinava e asino termino para en este pleyto sea para luego e para cada dia que feriado no sea siendo testigos los dichos.

Visto este proçeso ques entre partes de la vna juan roman e de pedimiento del dicho juan roman la real justicia en su non-

bre e de la otra reo defendiente alonso de horosco questa preso  
fallo que devo de rescibir e  
sentencia a prueba.

rescibo anbas las dichas partes  
conjuntamente a la prueba de lo  
por ellos e por cada vno dellos dicho e allegado e de lo que desta  
e alegar quisieren salbo jure ynpertinenciun y non admiten-  
dorun la qual dicha prueba hazerles dio e asino termino e plazo  
de nueve dias primero siguientes que corren e se cuentan des-  
del dia de la data desta mi sentencia e apercibo çito a ambas  
las dichas partes questen presentes al ver jurar e conosçer los  
testigos e provanças que la vna parte presentare contra la otra  
e la otra contra la otra e juzgando asi lo pronuncio e mando en  
estos escritos e por ellos diego de castañeda \_\_\_\_\_

/f.º 37/ Dada e pronunçiada fue esta dicha sentencia por el  
dicho señor teniente en el dicho rio de çurri desta dicha costa  
de la mar del norte en dezi ocho dias del dicho mes de setien-  
bre del dicho año el dicho señor teniente la mando noteficar a  
juan roman e al dicho alonso de horosco la qual paso en haz  
del dicho alonso de horosco. e yo el dicho escrivano se lo note-  
fique siendo testigos antono de nurueña e juan bernal e martin  
de villalobos \_\_\_\_\_

la qual dicha sentencia de suso contenida e lo en ella conte-  
nido yo el dicho escrivano notefique al dicho juan roman por  
mandado del dicho señor teniente en su persona en el dicho rio  
de çuerri en el dicho dia mes e año suso dicho siendo testigos  
juanes de berança e apariçio de artiaga e juan griego \_\_\_\_\_

E luego el dicho juan roman dixo que por estar herido echa-  
do en cama tiene pedido e demandado al dicho señor teniente  
proçeda contra alonso de horosco e antonio de nurueña de los  
quales tiene querellado segun se contiene la querella que dellos  
dio e pedido que en todo le haga justicia e por todas las mane-  
ras e bias que se pueda aver su merçed averigue quien le dio la  
dicha herida segund que en vn escrito e abtos se lo tiene pedido  
e demandado e todavia lo torna a pedir e si nescesario es re-  
queria le haga justicia e que el agora porque a su derecho con-  
viene hazer presentacion /f.º 37 v.º/ de pedro de robles e de  
rodrigo de castro e de domingo deslava e de todas las yndias de  
alonso çervigon e de todas las yndias de alonso de horosco e de

ánton negro e de antonio de nurueña e que los presentava por testigos ansi a ellos como a todos los demas que en tal cabsa estan presentados por el señor teniente e pide que sean retecificados en sus dichos e confisiones e que ansimismo pide al dicho señor teniente que sobre el caso le haga justicia e resciba e tome los dichos testigos a todos los mas que su merçed viere e supiere para aberiguaçion de esta cabsa e que ansi lo pedia al dicho señor teniente siendo testigos los dichos juan griego e juanes de verança e apariçio de artiaga \_\_\_\_\_

El dicho señor teniente de governador ssuso dicho visto el abto de suso cometido pedido por el dicho juan roman quel esta presto de hazer en el caso justicia siendo testigos christoval montiel e alonso çerdan e gironimo aço \_\_\_\_\_

El dicho rio de suerri en la costa de la mar del norte en diez e ocho dias del dicho mes de setiembre del dicho año el dicho señor teniente paresçio ante mi el dicho escrivano e testigos e dixo que en nombre de la justicia real por estar enfermo el dicho juan roman presentava e presento este escrito de ynterrogatorio que se sigue: \_\_\_\_\_

/f.º 38/ por las preguntas siguientes e por cada vna dellas sean preguntados los testigos que son o fueren preguntados o por parte de juan roman o en su nonbre e por el estar malo y enfermo la justicia real de oficio en el pleyto que trata contra alonso de horosco preso sobre las cabsas e razones en el pleyto que con el tratan contenidas \_\_\_\_\_

I. primeramente sean preguntado si conoçen al dicho juan roman y si tienen noticia de la justicia real y si conoçen al dicho alonso de horosco e de que tiempo a esta parte \_\_\_\_\_

II. yten si saben etc. que en el mes de agosto proximo pasado de este presente año en que estamos el dicho alonso de horosco amenaço al dicho juan roman e sobre ello antel señor theniente dñgo de castañeda el dicho juan roman presento çierto escrito e ynformaçion pidiendo que se temia del dicho alonso de horosco e sobrello el dicho señor theniente le mando que no le hiziese ningun daño so çierta pena contenida en el dicho mando e ansi es publico e notorio \_\_\_\_\_

III. yten si saben etc. quel dicho alonso de horosco despues de pasado esto se aconsejo e fue aconsejar con antonio de nu-

rueña como le daría a vna cochillada por la cara e le pregunto que quanto le podría costar e así es publico e notorio \_\_\_\_\_

III°. yten si saben quel dicho alonso de horosco detras de las amenazas que le hizo embio amenazar otra vez con rodrigo de castró e domingo deslaba y le dixeron del dicho alonso de horosco que se dexae el dicho juan roman desque avia comenzado hazer sino que le costaria caro e otras muchas amenazas que dixo a los suso dichos si es publico e notorio \_\_\_\_\_

V. yten si saben etc. que poniendo en efeto el dicho alonso de horosco su proposito dañado en execucion se lebanto el viernes desde a dos o tres dias que pasaron las amenazas e con vn machete estando en su cama durmiendo el dicho juan roman con abito demodado el dicho alonso de horosco le dio la herida cochillada en la cara que tiene a trayzion e así los testigos vieron e sabe que le dio la dicha herida a'onso de horosco a juan roman e así es publico e notorio que despues de le aver dado la dicha herida fue huyendo por el rancho e coçina de alonso çervigon \_\_\_\_\_

VI. yten si saben etc. que despues de aver dado el dicho alonso de horosco la dicha herida cochillada el dicho juan roman el a dicho e publicado que dicho alonso de horosco se la dio e así es de creer e presumir que el se la dio por le aver amenazado e dicho otras muchas cosas por donde paresçe que le dio la dicha herida e si es publico e notorio \_\_\_\_\_

VII. /f.º 39/ yten si saben etc. que lo suso dicho es publica boz e fama e sean fechas a los testigos las otras preguntas al caso pertenescientes \_\_\_\_\_

las quales dichas preguntas se le ponen por articulos e pusiçiones al dicho alonso de horosco el dicho señor teniente dixo que mandava que las jure e declare conforme a la ley so pena della diego de castañeda \_\_\_\_\_

E así presentado el dicho escrito segund dicho es el dicho señor teniente dixo que lo avia e obo por presentado e questava presto de hazer en el caso lo que fuere justiciã siendo juan de ortega e geronimo corço e rodrigo alonso \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en el dicho rio de suherri desta dicha costa de la mar del norte en dezinuebe dias del dicho mes de setiembre e del dicho año el dicho señor theniente mando pa-

resçer ante si a rodrigo alonso color prieto e a pedro hernandes brisueete e antonio del castillo e a pedro de la madera e a francisco grandes e a rodrigo de castro e a domingo deslava e a estaçion bernal e a juan lopez e a juan arias e antonio de valdes alguazil e a pedro de robles e al padre rodrigo ramon clerigo presbitero los quales dichos testigos e cada vno dellos el dicho señor theniente presento por testigos en esta dicha cabsa en nombre de la justiaçia real e por pedimiento del dicho /f.º 39 v.º/ juan roman de los quales dichos testigos e de cada vno dellos el dicho señor theniente tomo e resçibió juramento por Dios e por Santa Maria e por las palabras de los santos ebangelios e por la señal de la cruz e a cada vno dellos hizieron con los dedos de sus manos corporalmente y el dicho padre puso la mano derecha en su pecho e dixo e prometio de decir verdad por el abito de san pedro que avia resçibido del qual dicho juramento prometieron los dichos testigos de decir verdad de lo que supiesen e fuesen preguntados en razon des que son presentados por testigos y aviendo jurado asi lo prometieron y dixeron si juramos amen —————

E despues de lo susso dicho en este dicho dia mes e año suso dicho en el dicho rio de suerri el dicho señor teniente mando paresçer ante si a ysabel yndia natural de peru e madalena yndia natural de nicaragua e madagalpa ques en managua de las quales dichas yndias son criadas de alonso de horosco las quales a pedimiento del dicho juan roman herido e en nombre de la justiaçia real presento por testigos en esta cabsa de las quales resçibió juramento en forma debida de derecho segund de suso se contiene presente tomas ynterprete a mayor abundamiento que en su legua (*sic*) les dixo e declaro el juramento e prometieron de decir verdad de lo que supiesen e les fuese preguntado dixeron si juramos e amen —————

/f.º 40/ E despues de lo suso dicho en el dicho rio de suerri en el dicho dia mes e año suso dicho el dicho señor teniente mando paresçer ante si a catalina e a ysabel e a marianica e a françisca yndias ladinas criadas de alonso çervigon las quales el dicho señor theniente de pedimiento del dicho juan roman y en nombre de la justiaçia real presento por testigos en esta cabsa e a mayor abundamiento con el dicho yntrepete tomas fue dellas

reçibidos juramento e declarado en su lengua dixesen verdad el qual juramento fue tomado en forma de derecho segund de suso el dicho yndio dixo que prometian de decir verdad e dixeron si juramos amen —————

E despues de lo suso dicho en el dicho rio de suerri en el dicho dia mes e año susso dicho el dicho señor teniente mando paresçer ante si a alonso de funes e antonio negro ladino esclavo de antonio de norueña preso de los quales dichos testigos a pedimiento del dicho juan roman y el dicho señor teniente en nonbre de la justicia real los presento por testigos de los quales dichos testigos e de cada vno dellos el dicho señor teniente tomo e resçibio juramento en forma de verdad de derecho segund de suso cargo del dicho juramento prometieron de decir verdad de lo que supiesen e fuese preguntado en razon de lo que son presentados por testigos e dixeron si juramos amen —————

/f.º 40 v.º/ E lo que los dichos testigos dixeron e depusieron por sus dichos e deposiçiones aviendo jurado segun derecho e siendo preguntados por el thenor de lo suso dicho e por las preguntas del dicho ynterrogatorio cada vno sobre si secreta e apartadamente es lo siguiente: —————

E despues de lo susso dicho en el rio de suerri en el dicho dia dezinuebe dias del dicho mes de setiembre del dicho año antel dicho señor theniente y ante mi el dicho escrivano e testigos paresçio alonso ðorosco e presento esta petiçion que se sigue: —

muy noble señor

Alonso de horosco suplico a vuestra merçed que por que yo tengo mis vestidos secrestados e no tengo con que pagar letrado ni escrivano por cuya cabsa mis pleytos podian paresçes que vuestra merçed mande alçar el dicho secresto y sacar espeçialmente vn conosçimiento que yo tengo contra martin de billalobos de diez pesos e medio para ayuda de pagar su trabajo lo que resibire merçed y en lo nesçesario el oficio de vuestra merçed ynploro. alonso de horosco —————

E presentada la dicha petiçion segund dicho es el dicho alonso de horosco pidio lo en la dicha petiçion contenido siendo testigos juan bernal e christoval montiel juan gonçales —————

/f.º 41/ E luego yncontiniente el dicho señor theniente visto

lo pedido por el dicho alonso de horosco y lo que pide que le pareça dar en quien abogo por el por que su justicia no peresca dixo que mandava e mando a pedro de robles depositario que de sus bienes que luego de al dicho alonso de horosco el conosci- miento contra martin de billalobos de diez pesos de oro que le deve para dar al suso dicho e quedandoselo el en quanto al dicho conosci- miento le alçe e da por alçado el dicho deposito quitando en lo demas su fuerça e bigor e que ansi se lo mandava e mando a mi el dicho escrivano se lo notefique y el dicho señor theniente lo firmo de su nombre siendo testigos antonio de baldes alguazil e christoval montiel e juan gonçales diego de castañeda \_\_\_\_\_

Lo que yo el dicho escriuano notefique al dicho pedro de ro- bles depositario en su persona en el dicho rio de suerri en veynte dias del dicho mes de setiembre del dicho año siendo testigos alonso çerdan e alonso çervigon \_\_\_\_\_

la dicha madalena yndia cria-  
testigo. \_\_\_\_\_ | da del dicho alonso de horosco  
testigo resçibida por el dicho se-  
ñor teniente aviendo jurado segun de suso e siendo a mayor  
abondamiento preguntada por el dicho ynteprete tomas /f.º 41 v.º/ que primero hizo juramento en forma de derecho de declarar lo que supiere e dixese la dicha yndia avnque sabia hablar en cas- tilla e siendo preguntada e leydo su dicho que primero dixo en el sumario y juicio el dicho ynteprete a la dicha yndia dixeron que lo primero dixo en el dicho su dicho que por mi el dicho escrivano primeramente le fue leydo de verbo ad verbo es la verdad e que en el se afirmava e afirmo e que si nesçesario era lo tornava e torno a decir de nuevo e se retificava en ello por ques la verdad para el juramento que hizo e dixo que no sabe escrevir e firmolo el señor theniente en el registro e dixo la dicha yndia ques de hedad de beynte años \_\_\_\_\_

la dicha ysabel yndia ladina  
testigo. \_\_\_\_\_ | criada del dicho alonso de horos-  
co natural de peru la qual por  
ser muy ladina no fue menester tomarla con la lengua la qual abiendo jurado siendo preguntada dixo que sobre razon de lo que les preguntado e preguntase señor theniente ella tiene dicho su dicho el qual le fue mostrado e leydo por mi el dicho escrivano

de verbo ad verbo como en el se contiene e aviendoselo leydo e mostrado dixo que aquello que dixo es verdad e bido que en ello se afirmaba e afirmo e que si nescesario es lo tornava a decir /f.º 42/ de nuevo por ques verdad para el juramento que hizo e dixo que no sabe escrevir e señalolo el dicho señor theniente en el registro e que hera de hedad de diez e siete años poco mas o menos \_\_\_\_\_

La dicha ysabel yndia testi-  
testigo. \_\_\_\_\_ go presentado en la dicha razon  
aviendo jurado segund derecho  
e a mayor abundamiento siendo ladina fue preguntada por el  
dicho tomas yntrepete dixo que sobre este caso que le pregunta  
el dicho señor theniente ella tiene dicha la verdad otra vez e  
que al dicho por mi el dicho escrivano le fue mostrado e tornado  
a leer de nuevo de verbo ad verbo como en el se contiene e sien-  
do le leydo dixo que aquello es la verdad e no sabe otra cosa e  
si nescesario es dixo con el dicho yntrepete que lo tornava a de-  
cir de nuebo e se retificava e retifico en ello para el juramento  
que hizo e dixo que no sabe escribir e señalolo el dicho señor  
teniente en el registro \_\_\_\_\_

la dicha yndia marina ladina  
testigo. \_\_\_\_\_ criada de alonso çervigon natu-  
ral de nicaragua testigo presenta-  
da e rescibida en la dicha razon aviendo jurado segund derecho  
e siendo preguntada a mayor abondamiento por el dicho yntre-  
pete dixo que aquello que le demanda e pregunta el señor the-  
niente lo a dicho otra vez lo qual /f.º 42 v.º/ yo el dicho escriuano  
le mostre e ley de verbo ad verbo como en el se contiene y dixo  
que aquello que a leydo es la verdad y en ello se afirmava e  
afirmo e que si nescesario es agora lo torna a decir de nuebo e  
se afirma en ello por ques la verdad para el juramento que hizo  
e dixo que no sabe escribir e señalolo el dicho señor theniente  
en el registro \_\_\_\_\_

El dicho anton negro ladino  
testigo. \_\_\_\_\_ esclavo del dicho antonio de nu-  
rueña testigo presentado en la di-  
cha razon aviendo jurado segun derecho e siendo preguntado por  
las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosco a juan roman e alonso horosco de diez meses a esta parte poco mas o menos e que conosco del mesmo tiempo al señor governador e al señor teniente por justicia de su magestad \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de treynta años poco mas o menos e ques esclavo de antonio de nurueña e que por eso no dexara de decir verdad e que no le toca ni enpeçe ninguna de las preguntas generales e que bença el pleyto quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

E siendole leydas la primera e segunda e tercera todas las otras preguntas de dicho ynterro- /f.º 43/ gatorio dixo que sobre lo contenido en este ynterrogatorio el a dicho su dicho en el sumario juicio y en vn termino quel señor teniente sobre esta cabsa le dio e mando dar pidio que le fuese mostrado e leydo e siendole mostrado e leydo por mi el dicho escrivano de verbo ad bervo como en los dichos dichos se contiene dixo que aquello que dixo es la verdad y en ello se retecificava e retecifico e que si nesçesario es agora de nuevo lo torna a decir y afirmar e afirmarse en ello para el juramento que hizo e dixo que no sabe escribir e señalolo el dicho señor teniente en el registro \_\_\_\_\_

la dicha catalina yndia natu-  
testigo. \_\_\_\_\_ | ral de nicaragua criada de alonso çervigon testigo presentada en la dicha razon aviendo jurado sigund derecho e siendo preguntada por el dicho yntrepete a mayor' abundamiento aunque hera ladina fue preguntada por el dicho yntrepete dixo que sobre lo que le pregunta el señor tenuente ella tiene dicho e declarado su dicho el qual le fue mostrado e leydo por mi el dicho escrivano de verbo ad verbo como en el se contiene e siendole leydo e mostrado dixo que en lo que dicho tiene se afirma e afirmo e si nesçesario es lo torna a decir de nuebo para el juramento que hizo e que no sabe escrevir e firmo por ella el señor teniente en el registro \_\_\_\_\_

la dicha francisca yndia ladi-  
/f.º 43 v.º/ testigo. \_\_\_\_\_ | na criada del dicho alonso çervigon natural de nicaragua testigo resçibido e presentado en la dicha razon aviendo jurado segund derecho e siendo preguntada por el dicho señor teniente a mayor

abondamiento con el dicho yntrepte dixo que sobre lo que le pregunta el señor teniente ella tiene dicho otra vez su dicho el qual por mi el dicho escrivano le fue tornado a leer otra vez e de bervo ad verbo como en el se contiene e siendole mostrado e leydo dixo que aquello que dixo en el dicho dicho es la verdad y en el se afirmava e afirmo e si nesçesario es lo tornava e torno a decir de nuevo e ques la verdad para el juramento que hizo e dixo que no sabe escribir señalolo el señor teniente en el registro \_\_\_\_\_

El dicho juan lopez testigo  
testigo. \_\_\_\_\_ | presentado en la dicha razon  
\_\_\_\_\_ | aviendo jurado segund derecho e  
siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio  
dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunt adixo que conosçio a juan roman de vn año a esta parte poco mas o menos \_\_\_\_\_

/f.º 44/ fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de treynta años poco mas o menos e que es amigo del dicho alonso de horosco por queste testigo y el dicho alonso de horosco son criados del señor governador rodrigo de contreras e an comido pan juntos e comen que por eso no dexara de decir verdad de lo que supiese e que en las demas preguntas generales que no le toca ninguna dellas e que bença esta cabsa quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo queste testigo no vido amenazar al dicho alonso de horosco al dicho juan roman e que sabe quel dicho señor teniente le mando lo contenido en 'a pregunta e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo que no lo sabe \_\_\_\_\_

IIIº. a la quarta pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que sobre este caso el tiene dicho su dicho en la sumaria ynformaçion el qual pidio le fuese mostrado e leydo por mi el dicho escrivano dixo que lo que dixo en su dicho es la verdad e en ello se afirmava e afirmo porque cosa no sabe e si nesçesario es lo torna a decir de nuevo y esto dixo desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta en que se afirma y es la verdad e no

sabe otra cosa \_\_\_\_\_

VII. /f.º 44 v.º/ a la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma y es la verdad para el juramento que fizo e firmolo de su nonbre. juan lopes \_\_\_\_\_

El dicho rodrigo de castro  
testigo. | testigo presentado en la dicha ra-  
\_\_\_\_\_ zon aviendo jurado segund de-  
recho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho juan roman de quatro meses a esta parte poco mas o menos e que tiene noticia e conosçimiento de la justicia real e conosçio a alonso de horosco de çinco meses a esta parte poco mas o menos.

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de beynte e çinco años poco mas o menos e que no le toca ninguna de las preguntas generales e que bença el pleyto quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que lo contenido en esta pregunta este testigo lo oyo decir en el real e como el señor teniente le avia puesto pena de dozientos pesos de oro para la camara de su magestad que no le hiziese mal ninguno e que se remite al mando e otras cosas que sobre ello paso e que despues desto pasado el dicho alonso de horosco le hab'lo a este testigo para que hablase a juan roman e le dixo que le dixese que fuese su amigo pues el lo era suyo pues no avian pasado palabras /f.º 45/ para que no lo fuesen y este testigo le hablo de su parte de dicho alonso de horosco al dicho juan roman e que dicho juan roman respondio como quereys que sea su amigo que me a menazado e dicho que si alguna cosa me biniere que del me a de benir e queste testigo le rogo que le diese lo que el avia pedido contra alonso de horosco e quel respondio quel lo queria guardar hasta granada por estar seguro en el camino porque no le hiziese algun daño e que en granada se lo daria e ronperia e que no paso ni se acuerda otra cosa \_\_\_\_\_

III. a la terçera pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

IIIº. a la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la segunda pregunta e que lo demas que no lo sabe \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que sabe que en el dia contenido en la dicha pregunta hirieron al dicho juan roman de la dicha herida en la cara e que a oydo decir que le dio la dicha herida fue huyendo para la cozina de alonso çervigon e queste testigo no sabe quien le oyo dar la dicha herida ni sabe mas desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma por ques la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre en el registro rodrigo de castro \_\_\_\_\_

El dicho pedro hernandes bri-  
/f.º 45 v.º/ testigo. } suete testigo presentado en la di-  
cha razon e aviendo jurado segun  
derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho juan roman e alonso de horosco de dos años a esta parte poco mas o menos e que tiene noticia e conoscimiento de la justicia real desde e que sabe y es verdad \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de treynta años pocos mas o menos e que no le toca ni enpeze ninguna de las preguntas generales e que vença el pleyto quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que sobre lo qontenido en esta pregunta el a dicho su dicho antel dicho señor teniente por parte de juan roman pidio le fuese mostrado e leydo e siendole mostrado e leydo por mi el dicho escrivano dixo que en el dicho que dixo e se afirmava e afirmo e ques la verdad como en el se contiene e si nescesario es lo tornava e torno a decir de nuevo e demas de lo suso dicho dixo el dicho alonso de horosco al dicho juan roman que quando le obiese de hablar que no le avia de hablar sino con vn palo en la mano e que sobrello el dicho juan roman presento vna petiçion y escrito antel señor theniente /f.º 46/ pidiendole justicia e favor e que sobrello el señor teniente le puso pena e que se remite a lo que sobre ello paso e questo sabe este testigo desta pregunta \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que se remite a la segunda pregunta e que lo demas que no lo sabe \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que este testigo sabe que despues de pasado lo suso dicho hirieron al dicho juan roman en la cara de la dicha herida e que a oyo decir algunas personas en este real que le dio la dicha herida alonso de horosco e porque diz que quando yba huyendo le bieron yr huyendo açia su cozina e que al herido ques juan roman este testigo le oyo decir luego como le acabaron de herir que alonso de horosco le avia muerto e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que este testigo sospecha e bisto todo lo que todos dizen e las palabras que le dixo quel dicho alonso de horosco e por su mandado le fue dado la dicha herida al dicho juan roman e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo lo que dicho tiene en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre en el registro pero hernandes \_\_\_\_\_

El dicho antonio del castillo

/f.º 46 v.º/ testigo.

\_\_\_\_\_ | testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segun derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a los dichos juan roman e alonso de horosco de año e medio a esta parte poco mas o menos e que este testigo tiene noticia de la justicia real desde que sabe acuerda aver \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo que de edad de beynte e çinco años pocos mas o menos e que no le toca ni enpeçe ninguna de las preguntas generales e que bença esta cabsa quien toviere justicia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que sobre lo qontenido en esta pregunta le a dicho su dicho antel dicho señor theniente pidio que le fuese mostrado e leydo e siendo mostrado e leydo por mi el dicho escrivano dixo que en aquello que dixo se retecificava e retefico e si nesçesario hera tornava a decir de nuevo e que sabe que sobre lo contenido en esta pregunta el dicho señor theniente le puso pena al dicho alonso de horosco que no entendiese

pues ni le hiziese mal ninguno queste testigo se remite a lo que sobre ello paso e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo que non la sabe \_\_\_\_\_

III<sup>o</sup>. /f.º 47/ a la quarta pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo questo testigo a visto herido al dicho juan roman en la cara e questo testigo a oydo decir a algunos en este real que fue huyendo el que le dio la dicha herida hazia la cocina de alonso çervigon ques junto al rancho de alonso de horosco e que a oydo decir algunas personas que dicho alonso de horosco le dio la dicha herida e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que visto este testigo las amenazas que a dicho alonso de horosco hizo al dicho juan roman e como antonio de nurueña le avia dicho çiertas palabras desonestas este testigo sospecha quel vno e el otro por su mandado le dieron la dicha herida al dicho juan roman e questo sabe desta pregunta e lo demas en ella contenido que no lo sabe \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e que no sabe escrevir e señalolo el señor theniente en el oreginal \_\_\_\_\_

El dicho rodrigo alonso de co-  
testigo. \_\_\_\_\_ lor prieto testigo presentado en  
la dicha razon aviendo jurado se-  
gund derecho e siendo preguntado por el tenor de lo suso dicho  
dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a juan roman /f.º 47 v.º/ e alonso de horosco de onze meses a esta parte poco mas o menos e que tiene noticia e conoçimiento de la justicia real \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de treynta e dos años poco mas o menos e que no le toca ni enpeçe ninguna de las preguntas generales e que vença este pleyto quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que sabe lo contenido en esta pregunta de las amenazas este testigo a dicho otra vez su dicho antel dicho señor teniente pidio le fuese mostrado e leydo por mi el dicho escrivano e syendole mostrado e leydo como en el se

contiene dixo que aquello que alli dixo es la verdad e no se acuerda de otra cosa e que se retecificava e retecifico en ello e si nesçesario era lo tornava e torno a decir de nuevo que sobre lo demas contenido en esta pregunta este testigo a oydo decir que dicho señor teniente le puso pena al dicho alonso de horosco que no entendiese con el dicho juan roman en cosa de henojo queste testigo se remite al mando e lo que sobre ello paso e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo que lo que sabe es que antes que aconteçiese lo suso dicho que hiriesen a juan roman dos o tres noches antes vido andar de noche hablando a los dichos antonio de nurueña e alonso de horosco e que lo que hablava o no queste testigo no lo sabe \_\_\_\_\_

IIII. /f.º 48/ a la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene e lo demas en esta pregunta contenido que no lo sabe.

V. a la quinta pregunta dixo que sabe que le dieron la herida cuchillada al dicho juan roman en la cara e questo testigo se la visto questo testigo a oydo decir en este real que que le dio la dicha herida fue huyendo por el rancho de alonso çervigon ques çerca del rancho del dicho alonso de horosco e ansi mesmo oyo decir que le dio la dicha herida el dicho alonso de horosco e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que lo que sabe es quel dicho juan roman thenia quexa de antonio de nurueña e de alonso de horosco le avia amenaçado e questo testigo tiene sospecha que ellos o por su mandado dieron la dicha herida al dicho juan roman e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma e es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre rodrigo alonso.

El dicho pedro de robles testigo presentado en la dicha razon e aviendo jurado segund dicho es siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a los dichos juan roman e alonso de horosco de seys /f.º 48 v.º/ meses a esta parte poco mas o menos que tiene noticia e conosçimiento de la jus-

ticia real desde que se sabe acordar —————

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de he-  
dad de veynte e quatro años poco mas o menos e que no le toca  
ni enpeçe ninguna de las preguntas generales e que bença el  
pleyto quien toviere justicia —————

II. a la segunda pregunta dixo que lo contenido en la pre-  
gunta este testigo lo oyo decir en el real e ansi hera notorio a  
todos e que se remite a lo que sobre ello paso —————

III. a la tercera pregunta dixo que lo contenido en esta pre-  
gunta este testigo lo oyo decir antonio de nurueña e alonso de  
horosco e questo dize desta pregunta —————

IIII°. a la quarta pregunta dixo que sabe que dicho alonso  
de horosco le enbio a rogar a juan roman que se dexase de lo  
que pedia pero que si lo embio amenazar con los contenidos en  
la pregunta o no queste testigo no lo sabe —————

V. a la quinta pregunta dixo que lo que sabe es que este tes-  
tigo vido herido al dicho juan roman en la noche contenida en  
la pregunta en la cara e quel que le hirio estando este testigo  
echado oyo que yba huyendo cabel rancho de alonso çervigon  
ques hermano deste testigo pero si paso por vna vanda o por  
otra queste testigo no lo sabe mas que llevaba gran tropel /f.º 49/  
e que quien le dio la dicha herida este testigo no lo sabe ni tiene  
sospecha sobre nadie questo dize desta pregunta —————

VI. a la sesta pregunta dixo que lo que puede declarar de  
este articulo es que segund este testigo tiene dicho de la segun-  
da pregunta oyo decir que dicho horosco le avia amenazado e  
tambien oyo decir que antonio de nurueña abia avido palabras  
con el dicho juan roman e que en la punta blanca oyo decir al  
dicho juan roman que creya que horosco no le avya dado la co-  
chillada ni avia de que tener quexa del sino de antonio de no-  
rueña quel se la aviã dado la herida o se la avia mandado dar  
pero que si se la dio alonso de horosco o antonio de norueña o  
mando dellos queste testigo no lo sabe e questo dize desta pre-  
gunta —————

VII. a la setima pregunta dize lo que dicho tiene en las  
preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el  
juramento que hizo e firmolo de su nombre pedro de robles.

El dicho domingo deslava  
testigo. \_\_\_\_\_ testigo presentado en la dicha ra-  
zon aviendo jurado segund dere-  
cho e siendo preguntado por el thenor del dicho ynterrogatorio  
dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a los dichos juan roman e alonso de horosco de catorze meses a esta parte poco mas o menos e que tiene noticia de la justicia real desde que se sabe acordar \_\_\_\_\_

tue preguntado por las preguntas generales dixo ques de he-  
dad de mas de treynta años y que no le toca /f.º 49 v.º/ ninguna  
de las preguntas generales e vença esta cabsa quien tuviese  
justicia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo este testigo que a oydo decir  
todo lo contenido en esta pregunta que se remite a lo que sobre  
ello paso e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo que no lo sabe \_\_\_\_\_

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que lo que sabe e que alon-  
so de horosco hablo a este testigo para que hablese al dicho  
juan roman e de su parte le dixese que fuese su amigo e que  
en las cosas de governador su señor no entendiese hasta gra-  
nada porque el no podia dexar de le responder a ellas por ser  
su criado e que en aquello que avia pedido contra el dicho alon-  
so de horosco que lo resgase e no entendiese en ello e diese por  
ninguna porque si otra persona hiziese algun daño que no fuese  
a su cargo e questo hablo este testigo al dicho juan roman de  
parte del dicho horosco e le dixo que se dexase de entender en  
cosa del señor governador e que tambien ronpiese lo que avia pe-  
dido qontra el dicho alonso de horosco e que si otro enojo pen-  
dençia le biniese al dicho juan roman que podria ser que lo hi-  
ziese otra persona e lo echarian al dicho alonso de horosco e que  
le respondio /f.º 50/ el dicho juan roman que no queria pararse  
dello que avia pedido qontra el dicho alonso de horosco porque  
queria estar mas debaxo de la guarda del rey e de la justicia  
que no del dicho alonso de horosco ni deste testigo ni de nadie  
porque si le hiziesen algun mal el rey e la justicia pedirian por  
el e queste testigo de parte del dicho alonso de horosco le dixo

lo suso dicho e no le amenaço mas que si alguna amenaça le dixo este testigo fue que este testigo era su amigo e que como amigo le dixo que le podria venir algun daño sino se quitava della aconsejandosele e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo queste testigo sabe que la noche contenida en la pregunta quando dieron la herida al dicho juan roman velava el quarto del alva e que oyo este testigo dar vn golpe e que penso que se avia caydo alguna barbacoa e que luego oyo dar bozes al dicho juan roman pidiendo justiçia que lo avian muerto e questo testigo fue adonde estava e lo vido herido pero questo testigo no vido quien se la dio ni por donde fue huyendo e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es questo testigo no a oydo decir al dicho juan roman que alonso de horosco le avia dado la dicha herida e que thenia sospecha de antonio de lurueña (*sic*) e de alonso de horosco e ansi lo dixo delante deste testigo e /f.º 50 v.º/ de otras personas pero que si la dio el dicho alonso de horosco e el dicho antonio de nurueña questo testigo no sabe mas de lo que dicho tiene \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre domingo deslava.

El dicho francisco grande testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segund derecho siendo preguntado por el tenor de lo suso dicho e de las dichas preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente:

I. a la primera pregunta dixo questo testigo conoçe a los dichos juan roman e alonso de horosco de un año a esta parte poco mas o menos e que tiene noticia e conosçimiento de la justicia real desde que sabe acordarse \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de veynte e seys años poco mas o menos e que no le toca ni empeçe ninguna de las preguntas generales e que bença el pleyto quien tuviere justiçia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo questo testigo oyo decir lo contenido en esta pregunta e que se remite a lo que sobre ello pasaria e questo dize de esta pregunta \_\_\_\_\_

III. /f.º 51/ a la tercera pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que sobre lo contenido en esta pregunta el a dicho su dicho en el sumario juicio desta cabsa pidio le fuese mostrado e leydo por mi el dicho escriuano e siendole mostrado e leydo dixo que en aquello que dixo en el dicho su dicho se retificava e retifico e si nescesario es agora de nuebo lo torna a decir por ques la verdad \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo queste testigo demas de lo que tiene dicho en la pregunta antes desta oyo decir al dicho juan roman acabado de herir que le dieron la cochillada quando recuerdo con ella e que la primera palabra que dixo fue decir que alonso de horosco le avia muerto e otras bezes dixo pidiendo justicia pero queste testigo no sabe quien se la dio mas de parecerle quel que yba huyendo hera el negro de antonio de nruña e que cuando el dicho roman dixo quel dicho alonso de horosco le avia muerto dixo este testigo que callase que estava alli alonso de horosco que cree le avia dado por quel penso este testigo que ha el que tiene dicho e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes destas e que se afirma y es la verdad para el juramento /f.º 51 v.º/ que tiene fecho e firmolo de su nonbre en el oreginal. francisco sanches \_\_\_\_\_

El dicho alonso de funes testigo. \_\_\_\_\_ tigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segund derecho e seyendo preguntado por el tenor de lo suso dicho e de las dichas preguntas dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho juan roman desde dos años a esta parte e que tiene notiçia de la justicia real desde que sabe acordarse e que sabe e conosçe al dicho alonso de horosco de vn año a esta parte \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de veynte e nueve años poco mas o menos e que no le toca ninguna de las preguntas generales e que bença el pleyto quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo questo testigo oyo decir que

le avia amenazado el dicho alonso de horosco al dicho juan roman e sobre ello vido que presento vn escrito e le mando el señor theniente al dicho alonso de horosco que no entendiese con el que este testigo se remite a lo que sobre ello paso e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo que sobre lo qontenido en esta pregunta este testigo a dicho su dicho en la ynformacion que tomo el señor theniente pidio que le /f.º 52/ fuese mostrado e lleydo e siendole mostrado e leydo dixo que en lo que dicho tiene se afirma e afirmo e que en ello se retecava e retecifico e si nescesario es lo tornava a decir de nuevo e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo queste testigo sabe e a visto herido al dicho juan roman en la cara e questo testigo se remite al dicho que tiene dicho en esta cabsa en el sumario juicio e se retecava en el e si nescesario es lo torna a decir de nuevo e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo queste testigo estava levantado para yr de camino e questo testigo acudio a las bozes que dio juan roman e que le oyo decir alonso de horosco me a muerto porque no me vido herir otro aqui e acabado de decir esto juan roman alonso de horosco llego alli e quen lo demas se remite al dicho que dixo en el sumario juicio e que se retecava en el e que si nescesario es lo torna a decir de nuebo \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre alonso de funes \_\_\_\_\_

El dicho francisco bernal testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segund derecho e seyendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a los dichos alonso de horosco e juan roman de quatro meses a esta parte poco mas o menos e que tiene noticia de la justicia real desde que se sabe acordar \_\_\_\_\_

/f.º 52 v.º/ testigo.

tigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segund dere-

cho e seyendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a los dichos alonso de horosco e juan roman de quatro meses a esta parte poco mas o menos e que tiene noticia de la justicia real desde que se sabe acordar \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de he-  
dad de quarenta e çinco años poco mas o menos e que no le toca  
ni enpeçe ninguna de las preguntas generales e que vença el  
pleyto quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo queste testigo oyo decir como  
juan roman pedia seguro de alonso de horosco que se temia del  
e questo sabe desta pregunta e que lo demas no lo sabe \_\_\_\_\_

III. a la terçera pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que sobre lo qontenido en esta  
pregunta el tiene dicho su dicho en el sumario juicio desta cabsa  
pidio le fuese mostrado e leydo por mi el dicho escriuano e sien-  
dole mostrado e lleydo dixo que a lo que tiene dicho en el dicho  
su dicho el /f.º 53/ se retificava e retifico e que si nesçesario es  
lo torna e torno a decir de nuebo por ques la verdad \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en  
las preguntas antes desta e que lo demas que no lo sabe \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene  
en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad  
para el juramento que hizo e firmolo el señor teniente en el  
oreginal \_\_\_\_\_

El dicho juan arias testigo  
testigo. \_\_\_\_\_ | presentado en la dicha razon  
abiendo jurado segund derecho e  
seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio  
dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho juan  
roman de año e medio a esta parte e que tiene noticia de la jus-  
ticia real desde que se sabe acordar e que conosçe al dicho alon-  
so de horosco de seys años a esta parte poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de he-  
dad de veynte años poco mas o menos e que no le toca ni en-  
peçe ninguna de las preguntas generales e que bença el pleyto  
quen tuviere justicia \_\_\_\_\_

II. /f.º 53 v.º/ a la segunda pregunta dixo queste testigo oyo  
decir quel dicho alonso de horosco amenaço al dicho juan roman  
e que despues de amanzado supo este testigo como le aviado a  
pedir perdon el dicho alonso de horosco e que vido quel señor

theniente le puso pena al dicho alonso de horosco que no entendiese con el dicho juan roman e que se remite a lo que le mando el dicho señor teniente \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

IIII°. a la quarta pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que sobre lo contenido en esta pregunta este testigo a dicho otra ves su dicho en la sumaria ynformacion pidio le fuese mostrado e siendole mostrado e leydo por mi el dicho escrivano dixo que se retecava e retecifico en lo que dicho tiene e si nescesario es lo torna a decir de nuevo por ques la verdad \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que le vido este testigo la dicha herida mas queste testigo no sabe quien se la dio ni a oydo quien se la dio e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirmava y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre. juan arias.

El dicho pedro de la palma /f.º 54/ testigo. \_\_\_\_\_ dera testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segund derecho e seyendo preguntado por el thenor del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a juan roman de quatro años a esta parte e que tiene notiçia e conosçimiento de la justiçia real desde que se sabe acordar e conosçio al dicho alonso de horosco de año e medio a esta parte poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de veynte e seys años poco mas o menos e que no le toca ni enpeçe ninguna de las preguntas generales e que bença quien tuviere justiçia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo queste testigo a oydo decir alguna personas lo contenido en esta pregunta e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

IIII°. a la quarta pregunta dixo que lo que sabe es questo

testigo estava en compañía del dicho juan roman e que dicho juan roman dixo a este testigo ante que le hiriesen como domingo de esclava le avia hablado de parte del dicho alonso de horosco e que le avia puesto temores que se dexase de lo que avia comenzado e que si los temores que le avia puesto no sabe si se los dira esclava de su parte o de parte del dicho alonso de /f.º 54 v.º/ horosco e questo se lo dixo el dicho juan roman a este testigo e que despues vido quel dicho alonso de horosco le bino a hablar al dicho juan roman que fuese su amigo y cree que lo fueron e questo es lo que sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que sobre lo contenido en esta pregunta que tiene dicho su dicho en la sumaria ynformacion pidio que le fuese mostrado e siendole mostrado leydo por mi el dicho escrivano dixo quel en lo que dicho tiene se afirma e afirmo e retecificava e restefico y que si nescesario es lo torna a decir de nuebo porques la verdad \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que lo que sabe es que al tiempo que le acabaron de dar la dicha herida al dicho juan roman el dicho juan roman dixo alonso de horosco me a muerto e que despues aca otra vez le a oydo decir al dicho juan roman quel dicho alonso de horosco le dio la dicha herida pero que quien se la dio o no queste testigo se remite al dicho que dixo en sumaria ynformacion de esta cabsa al qual se retecifica e lo torna a decir de nuebo \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que fizo e dixo que no sabe escribir e firmolo el señor theniente en el oreginal \_\_\_\_\_

El dicho antonio de baldes  
/f.º 55/ testigo. | alguazil testigo presentado en la  
\_\_\_\_\_ dicha razon aviendo jurado segun derecho e syendo preguntado por el thenor de las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho juan roman de año e medio a esta parte e que tiene noticia e conosçimiento de la justicia real desde que se sabe acordar e que conosçe al dicho alonso de horosco de tres años a esta parte poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo que de edad de beynte e dos años e que no le toca ni enpeçe ninguna de las preguntas generales e que vença esta cabsa quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que lo contenido en esta pregunta este testigo lo a oydo decir a personas en este real e ansi hera publico en este dicho real entre muchas personas que le avian visto \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo queste testigo a oydo decir a antonio de nurueña como alonso de horosco le dio parte e le dixo que hera bien dalle vna cochillada por la cara al dicho juan roman e que este testigo asimesmo lo oyo decir que le desvelo al dicho alonso de horosco que no le diese la dicha herida porque hera mejor ensuçialle la cara porque hera cosa de reyr que /f.º 55 v.º/ no dalle cochillada porquera dalle como a vna gallina e questo le a oydo decir al dicho antonio de lurueña e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

IIIº. a la quarta pregunta dixo questo testigo sabe quel dicho rodrigo de castro hablo al dicho juan roman que cree quera de parte del dicho horosco por hazellos amigos e que oyo decir quel dicho juan roman no lo quiso hazer el dicho rodrigo de castro le dixo a juan roman que no entrase en su rancho syno pensava a quitarse de aquellos embaraços por que lo thenia por amigo e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que sabe que es sobre lo contenido en esta pregunta este testigo tiene dicho su dicho en la sumaria ynformaçion e que le pidio le fuese mostrado e siendole mostrado e leydo por mi el dicho escrivano dixo que a lo que dicho tiene se afirma e retifica y si nesçesario es lo torna a decir de nuebo por questa es la verdad \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que lo que sabe demas de lo suso dicho e desta pregunta es que ansi como le dieron el dicho golpe e herida al dicho juan roman el dicho juan roman dixo que alonso de horosco le avia muerto por que el lo avia visto echar a el e no otro e que luego este testigo fue corriendo hazia el rancho de horosco questava /f.º 56/ junto donde hirieron al dicho juan roman e que el dicho horosco salio a resçibir a este

testigo e traya puesto sus çaraguelles e jubon blanco e le dixo a este testigo ques esto y queste testigo a le dixo a roman a muerto e queste testigo dixo al dicho horosco a que esta e que no paso otra cosa e que no sabe mas desta pregunta —

VII. a la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre en el oreginal antonio de baldes —

El dicho padre rodrigo ramon clerigo testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segun derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: —

E despues de lo suso dicho en el dicho rio de suerri desta dicha costa de la mar del norte en veynte e un dias del dicho mes de setiembre e del dicho año el dicho padre rodrigo ramon clerigo presbitero queriendole tomar la declaracion de su dicho el dicho señor teniente al dicho padre rodrigo ramon dixo que sobre este caso el no puede decir ni declarar cosa ninguna por que el no es su juez y aunque lo fuera el no sabe cossa ninguna deste caso e que por ello no bera ni puede declarar su dicho por ques saçerdote /f.º 56 v.º/ e cae en mal caso ser testigo en caso creminal e bisto por el señor theniente que no queria ni quiso declarar su dicho en esta cabsa por no ser su juez no le apremio a ello testigos questuvieron presentes christoval montiel e geronimo corço e diego de granas estantes en esta dicho real —

En este dicho dia mes e año suso dicho el dicho señor theniente mando paresçer ante si antonio de norueña preso e paresçido tomo e rescibio del juramento en forma debida de derecho so cargo del qual le mando que clara e abirtamente (*sic*) diga verdad de lo que le fuere preguntado en este caso de que lo presenta e nonbre de la justicia real en lo que en la primera y en todas las preguntas qontenidas en el dicho ynterrogatorio e mas si mas supiere de lo que acaesçio en el caso de la herida que el e otro por el e alonso de horosco e su mando dieron al dicho juan roman e aviendo jurado así lo prometio e dixo si juro e amen —

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho juan roman de año e medio a esta parte poco mas o menos e que tiene noticia e conosçimiento de la justicia real desde que se sabe acordar e que conosçe al dicho alonso de horosco de siete años a esta parte poco mas o menos —————

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de he-  
dad de veynte e seys años poco mas o menos /f.º 57/ e quel es  
antonio de nurueña que acusan en esta cabsa pero que no dexa-  
ra de decir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado en  
esta cabsa e que vença esta cabsa quien tuviere justicia —————

II. a la segunda pregunta dixo que oyo decir lo contenido  
en esta pregunta e que se remite al mando que sobre ello paso  
e questo dize desta pregunta —————

III. a la tercera pregunta dixo que sobre lo contenido en  
esta pregunta le tiene dicho otra vez su dicho lo qual pidio le  
fuese mostrado e siendole mostrado dixo que en lo que tiene di-  
cho en el dicho su dicho se afirma e afirmo e si nesçesario es lo  
torna a decir de nuevo e que demas de lo suso dicho torna a de-  
cir de nuevo o se le acuerda que aqui a la boca de suerri le dixo  
alonso de horosco que mandase a su negro que quando le mande  
se a tornar retefica en su dicho dixese que por el termino avia  
dicho lo que avia dicho contra el e que no tornase a decir lo que  
avia dicho primero lo qual este testigo pregunto a algunas per-  
sonas si por decir aquello al negro le vendra algun daño e que  
le dixeron que le pondrian al segundo termino e seria peor quel  
pasado e que por esto no le dixo nada al dicho su negro e ques-  
to sabe deste caso —————

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que lo que sabe deste caso  
es que oyo decir a rodrigo de castro que con el avia embiado  
horosco a requerille con la paz a roman e que el hera su amigo  
/f.º 57 v.º/ que lo fuese el suyo y que rasgase lo que tenia con-  
tra el e que no sabe mas desta pregunta —————

V. a la quinta pregunta dixo que sobre lo contenido en esta  
pregunta el a dicho su dicho otra vez en el sumario juicio que  
en aquello que dixo se retefica e retefico e afirma en ello e si  
nesçesario es lo torna a decir de nuevo —————

VI. a la sesta pregunta dixo que lo que puede declarar des-

ta pregunta es que al tiempo que hirieron al dicho juan roman este confesante estava para yrse en su cama con una candela encendida e que estando en esto oyo decir bozes a juan roman que dezia ay que me a muerto e que tomo la candela e que fue adonde estava el dicho juan roman e lo miro e dixo el dicho juan roman horosco me a muerto o herido que no me vido hechar otro aqui sino el y que a la sazón questo dixo estava allí el dicho alonso de horosco e que en lo demas se remite a lo que dicho tiene en el dicho su dicho que dixo en esta cabsa e se retefica en el e si nesçesario es lo torna a decir de nuevo —————

VII. a la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta por ques la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre antonio de nurueña.

/f.º 58/ E despues de lo suso dicho en el dicho rio de suerri desta dicha costa de la mar del norte a veynte dias del dicho mes de novienbre e del dicho año este dicho dia el dicho señor theniente mando paresçer ante si a alonso de horosco preso e paresçido tomo e resçibio del juramento en forma debida de derecho por Dios e por santa maria e por las palabras de los santos ebangelios e por la señal de la cruz que hizo con los dedos de sus manos corporalmente ante el dicho señor teniente e ante mi el dicho escrivano so cargo del qual le mando que clara e abiertamente negando o confesando declaren las preguntas que le son puestas por pusiçiones conforme a la ley e sola pena della e aviendo jurado en lo prometido e dixo si juro e amen —————

I. a la primera pregunta e pusiçion dixo que conosçe a juan roman de año e medio a esta parte poco mas o menos e que tiene noticia e conosçimiento de la justiçia real desde que se sabe acordar e queste confesante es alonso de horosco contenido en esta pregunta —————

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de heedad de beynte e dos años poco mas o menos e que a el toca este pleyto e que ayude Dios al que tuviere justicia —————

II. a la segunda pregunta e pusiçion dixo que sobre lo contenido en esta pregunta /f.º 58 v.º/ le tiene dicho su dicho el qual pide le fuese mostrado e leydo por mi el dicho escrivano e siendole mostrado e leydo dixo que a el se remite e retefica e si nesçesario es lo torna a decir de nuevo e que despues fue su amigo del dicho juan roman como lo dize en su dicho —————

III. a la tercera pregunta e posición dixo que sobre lo contenido en esta pregunta el tiene dicho su dicho al qual se refiere y en el se remite e se refefica e si neçesario es lo torna a decir de nuebo \_\_\_\_\_

IIII°. a la quarta pregunta e posición dixo queste confesante lo niega \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta e posición dixo que lo niega \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta e posición dixo que lo niega \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta e posición dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas e posiciones antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre alonso de horosco \_\_\_\_\_

ynterrogatorio de horosco

por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son o fueren presentados por parte de alonso de horosco en el pleyto que contra el trata juan roman e la justicia real en su nombre \_\_\_\_\_

I. /f.º 59/ primeramente sean preguntados si conosçen al dicho alonso de horosco e si conosçen al dicho juan roman e al capitán diego de castañeda theniente de governador \_\_\_\_\_

II. yten si saben que al tiempo y estante y sazón que dieron la cuchillada y herida al dicho juan roman el dicho alonso de horosco estava en su casa echado desnudo en su cama paçifico e quieto e hablando con juan lopez e que luego como le dieron el dicho golpe el dicho alonso de horosco salio desnudo de los primeros que salieron a las bozes que dicho juan roman dio \_\_\_\_\_

III. yten si saben etc. que al tiempo quel dicho juan roman dixo quexandose que alonso de horosco le avia dado le dixeron los questavan con el echados que callase enoramala que alli estava alonso de horosco e que no le avia dado ni hera posible ser todo en vn. estante \_\_\_\_\_

IIII°. yten si saben etc. que despues que dicho juan roman y el dicho alonso de hrosco obieron las palabras por quel dicho señor capitán mando al dicho alonso de horosco no tuviese paçion con el dicho juan roman el dicho alonso de horosco fue a hablar al dicho juan roman a su rancho diziendole que hera su amigo e que le perdonase si le avia dicho alguna cosa de que le pesava e que si alguna cosa avia menester de su posada del di-

cho alonso de horosco que enbiase por ella y el dicho /f.º 59 v.º/  
juan roman dixo como amigo que no tenia enojo ninguno e si  
sabe en que como tales amigos se comunicavan e hablaban y el  
dicho juan roman enbiava por lo que avia menester al dicho  
alonso de horosco, digan lo que saben \_\_\_\_\_

V. yten si saben etc. que dicho alonso de horosco sienpre a  
sido y es hombre paçifico e bien acondicionado onbre que no  
acostumbra hazer delitos ni cosas mal hechas e si saben ques  
buen christiano temeroso de dios e de sus mandamientos e obi-  
diente a la justicia real y ques onbre que do quiera que esta es  
bien quisto y tiene muchos amigos y no enemigos digan lo  
que saben \_\_\_\_\_

VI. yten si saben etc. que dicho juan roman despues de he-  
rido temiendo de morir enbio con algunas personas a decir al  
dicho alonso de horosco que le perdonase desde le avia levan-  
tado quel le avia herido que nunca Dios quisiese y que la quexa  
que del avia dado no la tenia y el la perdia y dava por ninguna  
e que llegado el escrivano el la queria antel juez poder que por  
amor de Dios lo que el perdonase por que el sabia quien le avia  
herido e que no hera el dicho alonso de horosco digan etc. -----

VII. yten si saben etc. que dicho juan roman antes que le  
diese la dicha herida avia reñido e avido palabras con muchas  
personas deste real /f.º 60/ y si saben ques hombre que se suele  
desmandarse en la lengua e decir sin temor lo que quiere porque  
a esta cabsa estava mal quisto en el real de muchas personas,  
digan etc. \_\_\_\_\_

VIIIº. yten si saben etc. que todo lo suso dicho es publica  
boz e fama entre las personas que tienen noticia del caso \_\_\_\_\_

Las quales preguntas e articulos dellas pongo por pusiçiones  
al dicho juan roman y pido las diga e aclare conforme a la ley  
e sola pena della alonso de horosco \_\_\_\_\_

El ansi presentado segun dicho es el dicho alonso de horosco  
dixo que le ponía e puso por articulos e pusiçiones al dicho juan  
roman siendo testigos juan bernal e juan gonsales e antonio de  
baldes \_\_\_\_\_

El dicho señor theniente obo el dicho ynterrogatorio por pre-  
sentado e que trayga e presente antel los testigos que diçe quel  
esta presto de los resçibir e hazer en el caso lo que fuere jus-

tiça siendo testigos los dichos \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en el dicho rio de suerri ques en esta dicha costa del mar del norte en diez e nueve dias del dicho mes de setiembre del dicho año antel dicho señor theniente e ante mi el dicho escriuano e testigos paresçio alonso de horosco preso e truxo e presente por testigos en la dicha razon alonso çerdan e alonso çervigon e pedro de robles e pedro ruyz /f.º 60 v.º/ e juan lopez e francisco grandes e alonso de la madera e antonio de baldes e a fernando de aguilar de los quales dichos testigos e de cada vno dellos el dicho señor theniente tomo e resçibio juramento en forma debida de derceho por Dios e por santa maria e por las palabras de los santos ebangelios por la señal de la cruz que cada vno dellos fizo con los dedos de sus manos corporalmente so virtud del qual dicho juramento prometieron de decir verdad de lo que supiesen e le fuese preguntado en razon de lo que son presentados por testigos e dixeron si juramos e amen \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en el dicho rio de suerri ques en esta dicha costa de la mar del norte en veynte dias del dicho mes de setiembre del dicho año antel dicho señor teniente e ante mi el dicho escriuano paresçio el dicho alonso de horosco e traxo e presento por testigos en la dicha razon a domingo des'ava e a rodrigo de castro e pedro garcia e al padre rodrigo ramon clerigo presbitero de los quales dellos quales (sic) dichos testigos e de cada vno dellos el dicho señor theniente tomo e resçibio juramento en forma debida de derecho por Dios por santa maria e por las palabras de los santos evangelios e por la señal de la cruz que cada vno dellos fizo con los dedos de sus manos corporalmente en presençia del señor theniente e de mi el dicho escrivano el dicho padre rodrigo /f.º 61/ ramon clerigo puso su mano derecha en el pecho diziendo que por el abito de san pedro que avia resçibido de decir verdad e los dichos testigos que avian recibido prometieron de decir verdad de lo que supiesen e les fuesen preguntado en razon de que son presentados por testigos dixeron si juramos e amen \_\_\_\_\_

E lo que los dichos testigos dixeron e depusieron por sus dichos e pusiçiones aviendo jurado segun derecho siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio cada vno dellos por si

secreta y apartadamente es lo siguiente: \_\_\_\_\_

El dicho juan lopez testigo  
testigo. \_\_\_\_\_ | presentado en la dicha razon  
\_\_\_\_\_ aviendo jurado segund derecho  
e seyendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatrllo dixo  
lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a los suso dichos  
de ocho años a esta parte e que conosçe a juan roman de un año  
a esta parte e que conosçe del dicho tiempo al señor capitán  
diego de castañeda \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de he-  
dad de treynta años poco mas o menos e ques amigo del dicho  
alonso de horosco por queste testigo y el dicho alonso de horosco  
son criados del señor governador rodrigo de contreras e an co-  
mido pan juntos e comen e que por eso no dexaria de decir la  
verdad que en las demas preguntas generales /f.º 61 v.º/ que no  
le toca ninguna dellas e que bença el pleyto quien tuviere jus-  
ticia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que lo que sabe es que al  
tiempo que hirieron al dicho juan roman en aquella ora y estan-  
te recuerdo este testigo a las bozes e bido como estava el dicho  
alonso echado en su cama paçifico e quieto e que se levanto el  
dicho alonso de horosco y este testigo le dixo adonde va señor  
que moreno es que a caydo de la barvacoa e que salio el dicho  
alonso de horosco despues con su espada en la mano e questo  
sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo que lo contenido en esta pre-  
gunta este testigo oyo a francisco grandes e antonio de baldes e  
questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que al tiempo quel señor  
teniente puso la pena al dicho alonso de horosco el dicho alonso  
de horosco le dixo al dicho juan roman que hera su amigo e  
questo oyo decir al dicho a'onso de horosco e que despues vido  
que dicho juan roman enbiava al dicho alonso de horosco por al-  
gunas cosas que avia menester e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo questo testigo del tiempo que  
le conosçe le conosçe por onbre paçifico e quieto de pependcias  
e reñidas o bien quisto de todos los que con el tratan e an

/f.º 62/ tratado y es obidiente e ansi a la justia e que el tiene por buen christiano temeroso de Dios por que le a visto hazer obras como buen christiano e questo sabe desta pregunta —

VI. a la sesta pregunta dixo que lo contenido en esta pregunta el lo oyo alonso çervigon e al padre rodrigo roman e questo testigo no lo oyo al dicho juan roman sino a los sus dichos e questo dize desta pregunta —

VII. a la setima pregunta dixo questo testigo vido remitir al dicho juan roman con fernandes e con otras personas e que le tiene por onbre que se desmanda de su lengua e por ello lo tiene por mal quisto este testigo de algunas personas e questo sabe desta pregunta —

VIII.º a la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que fizo e firmolo de su nonbre en el registro juan lopez —

El dicho alonso çervigon testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segund derecho e seyendo preguntado por la primera e quinta e sexta pregunta quel dicho alonso de horosco pidio que le preguntasen e no en mas es lo siguiente: —

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a todos los contenidos en esta pregunta de quatro años a esta parte —

/f.º 62 v.º/ fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de veynte e seys años poco mas o menos e que no le toca ni enpeçe ninguna de las preguntas generales e que bença esta cabsa quien tuviere justicia —

V. a la quinta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que del tiempo que conosçe al dicho alonso de horosco a esta parte sienpre le a visto que a sido hombre paçifico e bien acondicionado e hombre que no lo a bisto andar en pendençias ni en rebueltas ni en cosas mal hechas e lo tiene por buen christiano por questo testigo le a visto hazer hobras de buen christiano e que sienpre le a visto ser bien quisto e tener muchos amigos e no enemigos do quiera questa e questo sabe desta pregunta —

VI. a la sexta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta

es que viniendo en vn vergantin desde el puerto de san geronimo hasta la punta blanca que es en esta costa de la mar del norte venia en el el dicho juan roman y este testigo le oyo decir al dicho juan roman que no tenia quexa ninguna de alonso de horosco sino que el de su tierra le avia muerto e que cree este testigo que lo dixo por antonio de nurueña y quedando en la dicha punta blanca este testigo oyo decir a ciertas personas e al padre que dezia el dicho juan roman que biniendo el escrivano /f.º 63/ el queria perder la querrela que del dicho alonso de horosco tenia dada e lo queste testigo no lo oyo al dicho juan roman por questava enfermo de la herida e no dexava de hablar con el : questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VIIIº. a la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma para la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre en el registro alonso de çervigon \_\_\_\_\_

El dicho pedro de robles testigo. \_\_\_\_\_ tigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segund derecho e siendo preguntado por la primera e quinta e sesta preguntas del dicho ynterrogatorio que la parte pidio que le preguntasen es lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosco alonso de horosco de cinco meses a esta parte e a los dichos señor theniente e juan roman de quatro meses a esta parte \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo que de edad de veynte e dos años poco mas o menos e que no le va ynteres en esta cabsa e que no le toca ni enpeçe ninguna de las preguntas generales e que vença el pleyto quien tuviere justicia.

V. a la quinta pregunta dixo que de tiempo a esta parte que conosco al dicho alonso de horosco /f.º 63 v.º/ este testigo lo tiene por onbre pacifico e quieto e bien acondicionado quieto de andar en ruydos e rebueltas e por amigo de amigos e sienpre se los a visto tener e no enemigos e por buen christiano temeroso de Dios por questo testigo le a visto hazer obras dello e obidiente a la justicia e sus encomenderos e questo sabe desta pregunta.

VI. a la sexta pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe

es questando en la punta blanca ques en esta costa oyo decir como juañ roman queria perdonar al dicho alonso horosco por quel no tenia quexa del e questo le oyo cuando platicavan y estava presente el dicho juañ roman pero queste testigo no lo oyo decir al dicho juañ roman que lo perdonava ni sabe mas desta pregunta \_\_\_\_\_

VIIIº. a la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo firmolo de su nonbre en el registro pedro de robles \_\_\_\_\_

El dicho alonso qerdan testi-  
testigo. \_\_\_\_\_ go presentado en la dicha razon  
\_\_\_\_\_ aviendo jurado segun derecho e  
siendo preguntado por la primera e quinta e sesta pregunta de dicho ynterrogatorio que el dicho alonso de horosco pidio que se preguntase e no mas es lo s'iguiente: \_\_\_\_\_

L. /f.º 64/ a la primera pregunta dixo que conosçe a todos los contenidos en esta pregunta de çinco meses a esta parte poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de he-  
dad de veynte e çinco años poco mas o menos e que no le va yn-  
teres en esta cabsa e que no le toca ninguna de las preguntas  
generales e que vença quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que sabe que del dicho tiempo  
a esta parte conosçe al dicho alonso de horosco e sido hombre pa-  
çifico quieto obidiente a la justicia e quieto e apartado de hazer  
diletos ningunos ni cosas mal hechas e que no le ve tener ene-  
migos ningunos sino muchos amigos quel tienen por buen chris-  
tiano temeroso de Dios por que le a visto haser obras dello e  
questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo queste testigo oyo decir ques-  
tando en la punta blanca ques en esta costa estando en el apo-  
sento donde estava el dicho juañ roman herido quel dicho  
roman queria perdonar al dicho horosco pero queste testigo no  
se lo oyo decir al dicho juañ roman sino a otras personas e ques-  
to dize desta pregunta \_\_\_\_\_

VIIIº. a la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene  
en las preguntas antes desta en que se afirma por ques verdad

para el juramento que hizo e firmolo de su nombre en el registro alonso çerdan \_\_\_\_\_

/f.º 64 v.º/ testigo.

El dicho francisco grandes testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segund derecho e seyendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a todos los contenidos de un año a esta parte poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de veynte e seys años poco mas o menos e que no le toca ni enpeçe ninguna de las preguntas generales e que vença esta cabsa quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que lo que puede declarar desta pregunta es que al tiempo que dixo el dicho juan roman quando le hirieron que alonso de horosco le avia muerto estava alli el dicho alonso de horosco questava alli çerca a vna esquina junto a la puerta donde le hirieron e que este testigo entonçes le respondio al dicho juan roman que alli en tal hora que con vos dio orosco porque helo alli esta e questo lo dixo este testigo porque le paresçio al tiempo que yba huyendo el que le dio que no hera el dicho alonso de horosco pero que si hera o no queste testigo no lo sabe /f.º 65/ e que sobre este caso el tiene dicho su dicho por parte de la justia real que a el se remite e retefico.

III. a la tercera pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta en que se afirma y es la verdad e no sabe otra cosa \_\_\_\_\_

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que no la sabe mas que despues que lo hirieron a juan roman enbiava por algunas cosas alonso de horosco \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que del tiempo a esta parte que conosçe este testigo al dicho alonso de horosco le tiene por hombre paçifico e quieto e bien acondiçionado e por onbre que no le a visto hazer delitos ningunos ni pendençias con nadie ni hazer cosas mal fechas e que a sido obidiente a la justicia e a sus mandamientos e que sabe ques onbre que des que le conosçe es amigo de todos e que no les ve ser mal quisto e que le tiene por buen christiano temeroso de Dios e que le a visto e ve e haze buenas

obras de buen christiano e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que lo que sabe questando en la punta blanca ques en esta costa a la mar del norte el dicho juan roman llamo a este testigo estando presente el padre ramon clerigo /f.º 65 v.º/ dixo el dicho juan roman a este testigo que llamase a onso horosco e que le queria perdonar e perder la quexa que del tenia porque sabia que hera sin culpa de la herida quel dieron e queste testigo llamo al dicho alonso de horosco por su mandado e que bino el dicho alonso de horosco por llamado deste testigo e quel dicho juan roman el dicho padre rodrigo ramon el dicho alonso de horosco se quedaron solos hablando e queste testigo no sabe lo que hablaron entre ellos e que quando este paso avia dos dias que avian herido al dicho juan roman e que la herida estava peligrosa e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo queste testigo sabe que riño vn dia con pedro hena que fueron luego amigos e questo testigo no le a visto por donde diga que hera mal quisto que si el lo es que este testigo no lo sabe e questo sabe desta pregunta.

VIII.º a la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre en el registro françisco grandes \_\_\_\_\_

El dicho pedro ruyz testigo  
/f.º 66/ testigo. \_\_\_\_\_  
presentado en la dicha razon  
aviendo jurado segund derecho  
e seyendo preguntado por el tenor de las preguntas de dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a alonso de horosco de çinco años a esta parte poco mas o menos e que conosçe a juan roman de año e medio a esta parte e que conosçe al señor theniente diego de castañeda de doze años a esta parte poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de treynta e çinco años poco mas o menos e que no le toca ni enpeçe ninguna de las preguntas generales e que vença esta cabsa quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que lo que sabe es que al tiempo que hirieron al dicho juan roman el dicho juan roman dio bozes e que al golpe que le dieron este testigo recordo e que cuando el dicho juan roman dixo horosco me a muerto oyo questava hablando en casa de alonso de horosco çiertas personas que no sabe este testigo determinar quien hera e que cuando salio este testigo vido que salia alonso de horosco de su rancho e que oyo decir a los questavan alli que callase en tal hora /f.º 66 v.º/ que alonso de horosco esta aqui e no vos pudo dar e que quien le dio queste testigo no lo sabe ni sabe mas desta pregunta.

III. a la tercera pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta \_\_\_\_\_

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que todo lo contenido en esta pregunta este testigo lo oyo decir al dicho alonso de horosco e que despues vido este testigo quel dicho juan roman enbio por vna jiguera de miel al dicho alonso de horosco con vn mochacho chontal e quel dicho alonso de horosco se la hizo dar e que no sabe mas desta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que desde que este testigo le conosçe le conoçe por onbre bien quisto e paçifico e bien condiçionado quieto apartado de hazer delitos ni de andár en pendençias ques obidiente a la justicia e que del dicho tiempo le conose por buen christiano themeroso de Dios e que le a visto haber obras dello e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que lo contenido en esta pregunta este testigo se lo oyo decir a francisco grandes porque no lo oyo este testigo al dicho juan roman e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

VII. /f.º 67/ a la setima pregunta dixo este testigo que a oydo decir que riño con pero hernandes e otras personas pero que si es mal quisto o no questo testigo no lo sabe \_\_\_\_\_

VIIIº. a la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre en el registro pedro ruiz \_\_\_\_\_

El dicho rodrigo de castro testigo presentado en la dicha razon  
\_\_\_\_\_ | aviendo jurado segund derecho e

siendo preguntado por el thenor de las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho alonso de horosco de çinco meses a esta parte e que conosçe al señor teniente al dicho juan roman de quatro meses a esta parte poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de he-  
dad de veynte e çinco años poco mas o menos e que no le va  
ynteres en esta cabsa ni le toca ninguna de las preguntas gene-  
rales e que vença esta cabsa quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

II. /f.º 67. v.º/ a la segunda pregunta dixo que sabe que hi-  
rieron a juan roman como lo tiene dicho e declarado en el dicho  
que por parte de juan roman lesta tomado en esta cabsa al qual  
se remite e que lo demas en esta pregunta cometido que no lo  
sabe \_\_\_\_\_

III. a la terçera pregunta dixo que no la sabe. \_\_\_\_\_

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que todo lo contenido en  
esta pregunta este testigo lo oyo decir al dicho alonso de horos-  
co e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que del tiempo a esta parte  
que conosçe al dicho alonso de horosco le conosçe por hombre  
paçifico e bien acondicionado y onbre que no acostunbra a hazer  
delito ni cosas mal fechas e que sabe que donde quiera questa es  
bien quisto e amigos de todos e ques obidiente a la justicia real  
e lo tiene por buen christiano temeroso de Dios e le ve hacer  
obras dello e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

VIIIº. a la otava pregunta dize que dize lo que dicho tiene  
en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad  
para el juramento que fizo e firmolo de su nombre en el registro  
rodrigo de castro \_\_\_\_\_

El dicho padre rodrigo ramon  
/f.º 68/ testigo. } clerigo presbitero presentado en  
\_\_\_\_\_ la dicha razon aviendo jurado se-  
gund derecho e sevendo preguntado por las preguntas primera e  
quinta e sexta del dicho ynterrogatorio que la parte dixo que el  
preguntase e no en mas es lo s'guiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a todos los contenidos en esta pregunta de onze meses a esta parte \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de treynta años poco mas o menos e que no le toca ni enpece ninguna de las preguntas generales e que vença este pleyto quien tuviere justiçia \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que del tiempo que conosçe al dicho alonso de horosco e la bisto ques hombre paçifico e quveto e que no a bisto que a fecho cosa que no se deba de hazer en reñidas ni en pendencias e que el a visto e vee que tiene muchos amigos e no henemigos e ques obidiente a la justiçia e que lo tiene por buen christiano por que le be e a visto hazer hobras de buen christiano e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. e que siendole preguntado al dicho padre rodrigo /f.º 68 v.º/ clerigo por la sesta pregunta dixo que ya que lo supiera lo contenido en la dicha pregunta ante el caso criminal e como sazerdote no lo puede declarar por que su abito no lo requiere e no sabe si el lo puede hazer que por que conplir con la horden de san pedro e abito que tiene rescibido dixo que el señor teniente no le puede tomar su dicho en ella mas de lo que tiene dicho que no es en perjuicio de parte como tal no su juez no declarara lo por el mandado sino tuviere licencia espresa de su prelado y el dicho señor theniente no le apremio a ello por no ser su juez e atento lo dicho por el dicho padre rodrigo ramon el dicho padre rodrigo ramon dixo que lo que dicho tiene es la verdad y en ello se afirma para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre en el registro rodrigo ramon \_\_\_\_\_

El dicho antonio de baldes  
testigo. \_\_\_\_\_ | testigo presentado en la dicha ra-  
zon aviendo jurado segun derecho e siendole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a alonso de horosco de tres años a esta parte e al dicho juan roman de dos años a esta parte poco mas o menos \_\_\_\_\_

/f.º 69/ fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de veynte e dos años poco mas o menos e que no le

toca ninguna de las preguntas generales e que vença esta cabsa quien tuviere justia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que sobre lo contenido en la dicha pregunta el a dicho su dicho por parte de la justicia real e en nonbre de juan roman que pide le fuese mostrado el dicho su dicho e leydo el qual por mi el dicho escrivano le fue mostrado e leydo dixo que en aquello que dixo se retecificaba e retecifico e si nesçesario era lo tornava a decir de nuebo \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo que sobre lo contenido en esta pregunta asimismo en el dicho dicho tiene declarado la verdad e pidio que le fuese mostrado e siendo le mostrado e leydo dixo que aquello que dixo se retecificava e retecifico e lo tornava si nesçesario es a dezir e dezia de nuebo \_\_\_\_\_

IIII°. a la quarta pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que del tiempo a esta parte questo testigo conosçe al dicho alonso de horosco le a visto ser paçifico e quieto e que no a andado e reñido ni en pendençias e ser sienpre obdiente a la justicia real ser bien quisto e tener muchos amigos /f.º 69 v.º/ e no enemigos e que lo tiene por buen christiano temeroso de Dios e le a visto hazer obras dello e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

VII. a la setena pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque por tal como la pregunta lo dize lo a visto tener pendençias con muchas personas en el real \_\_\_\_\_

VIII°. a la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre en el registro antonio de baldes \_\_\_\_\_

El dicho domingo deslava testigo. \_\_\_\_\_ tigo presentado en la dicha razon \_\_\_\_\_ aviendo jurado segun derecho e siendole preguntado por la primera e quarta e quinta preguntas del dicho ynterrogatorio que el dicho a'onso de horosco pidio que se preguntase es lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a los contenidos en la pregunta de catorze meses a esta parte poco mas o menos. fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de he-

dad de mas de treynta años e que no le toca ni enpeçe ninguna de las dichas preguntas generales e que bença el pleyto quien tuviere justia \_\_\_\_\_

IIIº. /f.º 70/ a la quarta pregunta que sobre esto que alonso de horosco embio con este testigo a hablar al dicho juan roman y este testigo tiene dicho su dicho por parte del dicho juan roman e por parte de la justicia real que en el dicho dicho que dixo antel dicho señor teniente se retecicava e retecico siendole leydo e mostrado por mi el dicho escrivano e que si nescesario hera lo tornava a decir de nuevo e que a este testigo se le acuerda que antes de pasado lo suso dicho contenido en el dicho su dicho el dicho alonso de horosco le dixo que venia de hablar con el dicho juan roman de su casa e dezille que hera su amigo e que ansimesmo se lo rogo a este testigo que le hablase de su parte lo que tiene dicho en el dicho que dixo por parte del dicho juan roman al que se remite segund dicho es e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que despues que lo conosçe a esta parte este testigo lo a tenido por hombre paçifico e bien condicionado e onbre que no acostumbra hazer delitos ningunos e este testigo le a visto ser obidiente a la justicia real e ques hombre que donde quiera que a estado en este tienpo que le conosçe le a visto tener muchos amigos e no enemigos e le tiene por buen christiano e hazer obras dello e questo sabe desta pregunta.

VIIIº. a la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que fizo e firmolo de su nombre domingo des'ava.

El dicho hernando de aguilar

/f.º 70 v.º/ testigo.

\_\_\_\_\_ | testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segun derecho e siendo preguntado por la primera e quarta pregunta e quinta pregunta del dicho ynterrogatorio que dicho alonso de horosco pedia que se presentase e no en mas es lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho alonso de horosco de dos años a esta parte e al dicho juan roman de año e medio a esta parte e al señor theniente diego de castañeda de tres años a esta parte poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de he-

dad de treynta e seys años pocos mas o menos e que no le va ynteres en esta cabsa ni le toca ninguna de las preguntas generales e que vença quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

IIII°. a la quarta pregunta dixo que pasadas las palabras de amenaza que tuvo entre el dicho alonso de horosco e juan roman e la pena que le puso el dicho señor teniente al dicho alonso de horosco aviendo este testigo que fue a hablar al dicho juan roman pero que lo que hablaron que este testigo no lo sabe e que yendo el dicho alonso de horosco este testigo le pregunto al dicho juan roman que que avia pasado con el e quel dicho juan roman le dixo quel dicho alonso de horosco le avia dicho que queria ser su amigo e que le perdonase por lo hablado e que se dieron las manos y este testigo vido como se /f.º 71/ las dieron el vno al otro e que dicho roman respondió e le dixo a este testigo que le avia respondido a horosco que hera su amigo pero que no avia de dexar de pedir su seguro e que hasta que le dieron la herida le vido que se tratavan como amigos e que en lo que tocava a embiale dicho juan roman a casa de horosco por cosas lo que puede declarar e do que antes quele hiriesen vido venir vn chontalejo del dicho juan roman con vna higuera llena de mayz e que este testigo le pregunto al dicho chontalejo que quien se la avia dado e que dixo que horosco e quel dicho roman dixo a este testigo que avia dicho al dicho chontalejo que por tener el gana de la miel avia ydo el por ella e que le quiso dar diziendo que el no lo avia enbiado por ella e questo dize este testigo \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que este testigo tiene al dicho alonso de horosco e lo a visto que a sido desde quel conosçe pacifico e bien acondicionado e bien quisto e tener muchos amigos e no enemigos e que lo ve e a visto ser obidiente a la justicia e lo tiene por buen christiano por que le a visto hacer obras como buen christiano e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VIII°. a la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma e afirmo y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre en el horeginal. fernando de aguilar \_\_\_\_\_

El dicho pedro de la madera  
/f.º 71 v.º/ testigo. } testigo presentado en la dicha

\_\_\_\_\_! razon aviendo jurado segun derecho e siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe alonso de horosco e al señor theniente de beynte meses a esta parte e que conosçe a juan roman de quatro años a esta parte \_\_\_\_\_

de las generales preguntas dixo ques de hedad de veynte e seys años poco mas o menos e que no le toca ni enpeçe ninguna de las preguntas generales e que vença quien tuviere justia.

II. a la segunda pregunta dixo que sobre esta cabsa de la herida de juan roman el tiene dicho su dicho sobre lo contenido en esta pregunta en el sumario juicio por parte del dicho juan roman pidio le fuese mostrado e leydo e siendole mostrado e leydo por mi el dicho escriuano dixo que en el dicho su dicho se re-  
teficava e retefico e si nesçesario es de nuebo lo tornava a decir de nuebo \_\_\_\_\_

III. a la terçera pregunta dixo que lo contenido en esta pregunta oyo decir este testigo algunas personas despues de aver herido el dicho juan roman e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

IIII°. a la quarta pregunta dixo questo testigo vido despues de le aver mandado el señor teniente que dicho alonso de horosco no entendiese con el dicho juan roman /f.º 72/ como el dicho alonso de horosco le hablo a! dicho juan roman e le pidio por donde lo que avian pasado e que le dixo que si a'guna cosa vviere menester de su posada que enbiase por ella e que si quedaron amigos o no questo testigo no lo sabe e que un mochacho chontal es hijo (*sic*) de juan roman fue vn dia del rancho de horosco e le dieron vna higuera de miel e que si lo enbio juan roman o no questo testigo no lo sabe e questo dize desta pregunta.

V. a la quinta pregunta dixo que del tiempo que conosçe este testigo al dicho alonso de horosco le a visto ser hombre pacifico e quito e apartado de aver enojo con nadie e ser amigo de muchos e no le ver tener henemigos e ques obidiente a la justia e que lo tiene por buen christiano porque le ve hazer obras dello e questo es lo que sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo questo testigo no le a visto ser reboltoso en esta tierra ni ver que era mal quisto e questo

dize desta pregunta \_\_\_\_\_

VIII°. a la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e dixo que no sabe escribir e señalo el señor theniente en el original \_\_\_\_\_

El dicho pedro garcia testigo  
testigo. | presentado en la dicha razon  
\_\_\_\_\_ aviendo jurado segun derecho e  
seyendo preguntado por el tenor de las preguntas /f.º 72 v.º/ del  
dicho ynterrogatorio \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a todos los contenidos en esta pregunta de honze meses a esta parte poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de beynte e çinco años poco mas o menos e que no le toca ni enpeçe ninguna de las preguntas generales e que bença esta cabsa quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que lo que sabe es que al tiempo que hirieron al dicho juan roman este testigo salio de su rancho cuando dixo el dicho juan roman que le avian muerto e que luego torno a decir el dicho juan roman que horosco le avia muerto e questo testigo le dixo para que dezis eso cata aquiesta e! dicho horosco que venia diziendo quel es e questo sabe desta pregunta e de la tercera pregunta siguiente \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo que este testigo oyo decir lo contenido en esta pregunta \_\_\_\_\_

IIII°. a la quarta pregunta dixo que este testigo a oydo decir lo contenido en esta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo questo testigo desde que conosçe al dicho alonso de horosco le a visto ser onbre e paçifico e quieto /f.º 73/ e bien acondicionado quitado de pasiones e enojos con ningunas personas e ser bien acondicionado e quisto e tener muchos amigos e no enemigos e que lo a visto ser obidiente a la justicia e que lo tiene por buen christiano e le vee hazer obras dello e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que lo contenido en esta pregunta lo oyo decir a algunas personas pero que no lo a oydo al dicho juan roman e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo que este testigo no lo a visto ser mal quisto ni tener pasion con nadie al dicho juan roman e questo dize desta pregunta —————

VIII°. a la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e que no sabe escribir e señalolo el señor teniente en el oreginal —————

E despues de lo suso dicho en el dicho rio de suerri desta dicha costa del mar del norte a veynte e dos dias del dicho mes de setiembre del dicho año el dicho señor teniente fue adonde estava el dicho juan roman herido e del dicho juan roman el dicho señor teniente tomo e rescibio juramento en forma debida de derecho so cargo del qual el dicho señor teniente le mando declare a las preguntas que por el le fueren preguntadas que pide el dicho alonso de horosco que declare e le mando que las aclare conforme /f.º 73 v.º/ a la ley e sola pena della el qual aviendo jurado ansi lo prometio e dixo si juro e amen —————

I. a la primera pregunta dixo que conosçe alonso de horosco de beynte meses a esta parte poco mas o menos e quel es juan roman contenido en esta pregunta e que conosçe al señor teniente del dicho tiempo de los dichos veynte meses —————

fue preguntado por las preguntas generales dixo que de edad de veynte e cinco años poco mas o menos e que le va ynteres en esta cabsa por que el es el herido e que vença esta cabsa quien tuviere justicia e nuestro señor descubrira la verdad ———

II. a la segunda pregunta e pusiçion dixo que a este confesante le dieron la dicha herida estando durmiendo e que quando le acabava de dar dixo este declarante que horosco le avia muerto e que lo sintio y avyendo y entrar en su rancho e por lo que avia pasado e por lo que sintio tiene por cierto que el le dio la dicha herida e que lo demas niega —————

III. a la terçera pregunta e pusiçion dixo que tienpo obo para poderlo hazer e venir alli con los demas por questo declarante estava echado en el portal de pedro ruyz que junto adonde tenia el rancho el dicho alonso de horosco e lo demas niega.

IIII°. a la quarta pregunta e pusiçion dixo que lo que puede declarar desta pregunta es que despues que /f.º 74/ e amenazo e le mando el señor teniente so cierta pena que no entendiese

con este declarante al dicho alonso de horosco el dicho alonso de horosco fue al rancho deste declarante e le dixo que se desys- tiese de lo que avia fecho contra el que el era amigo deste de- clarante y este declarante le respondió quel queria estar seguro hasta granada pues el dezia que no le avia de hazer nada e que nunca mas se hablaron e que este declarante nunca embio por cosa ninguna a casa del dicho alonso de horosco e que si algu- na persona fue por ello que no fue por su mandado e que lo de- mas contenido en esta pregunta e articulo lo niega —————

V. a la quinta pregunta e pusiçion dixo que pues que le dio como le dio la dicha herida tan mal dada como este declarante tiene por çierto que lo hizo que no sabe nada desta pregunta.

VII. a la setima pregunta e pusiçion dixo que lo que pasa es que biniendo en el vergantin donde vino a esta punta blanca desta costa venia en el francisco grandes que hera el semejante que lo curava e alonso de horosco e el padre e que todos los que venian alli le dixeron que no lo avia fecho el dicho alonso de horosco e questo declarante dixo que ansi lo creya por lo que le dezian e este declarante estava muy mal a la muerte e quel dicho francisco grandes le dixo que hablase a horosco sino se queria morir por que le daria las cosas nesçesarias para la cura deste declarante e bisto que /f.º 74 v.º/ el señor capitan venia por tierra e no avia llegado alli e no tenia otra lo que avia mē- nester para la cura por no morir se le fue forçado hablalle e pe- dirselo y estonçes el dicho alonso de horosco le hizo a este de- clarante mill juramento que no lo avia fecho e questo declara- te le dixo que ansi lo creya que la verdad se paresçeria e que se lo dixo por no pel'grar como dicho tiene porque el tenia en po- der todos los bastimentos e lo demas hasta quel señor capitan viniere e que lo demas niega e que si alguna cosa le pidio fue por lo suso dicho —————

VII. a la setima pregunta e pusiçion dixo ques verdad quel riño con pedro hernandes y el señor theniente los hizo amigos e que no avia para que pedro hernandes le hiziese mal ni nadie e quel no conosçe en este real quien le quiera mal ni tiene sospecha sino es del dicho alonso de horosco e de antonio de no- rueña por que le avia dicho a este declarante çiertas palabras e que lo demas niega —————

VIII°. a la otava pregunta e pusiçion dixo que dize lo suso dicho tiene en las preguntas e pusiçiones antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre. juan roman —————

E despues de lo suso dicho en veynte e dos dias del dicho mes de setiembre e del dicho año el dicho señor theniente e ante mi el dicho escriuano /f.º 75/ en este dicho dia tomo e resc'bio juramento en forma debida de derecho de rafael coto e dixo que lo presentava e presento por testigo en esta cabsa e no mas de la justicia real so cargo del qual le mando que clara e abiertamente diga e declare verdad de lo que supiere e le fuere preguntado e dixo si juro e amen e lo que dixo e depuso es lo siguiente:

I. a la primera pregunta dixo que conosco a juan roman e al señor theniente e alonso de horosco de un año a esta parte poco mas o menos e que tiene noticia de la justicia real desde que se sabe acordar —————

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de he-  
dad de veynte años poco mas o menos e que no le va yntereses  
en esta cabsa ni le toca ninguna de las preguntas generales que  
vença quien tuviere justicia —————

II. a la segunda pregunta dixo que lo contenido en esta pre-  
gunta este testigo lo a oydo decir en este real e ansi es publico  
e notorio —————

III. a la tercera pregunta dixo que lo contenido en esta pre-  
gunta este testigo lo a oydo dezir despues que vinieron a este  
rio de suerri e que lo oyo a antonio de nurueña e questo sabe  
desta pregunta —————

IIII°. a la quarta pregunta dixo que no la sabe —————

V. a la quinta pregunta dixo que lo que sabe es que en la  
noche contenida en esta pregunta /f.º 75 v.º/ sabe que hirieron  
al dicho juan roman el qual estava herido en la ramada de pedro  
ruyz el qual le hirio en la cara e que antes que le hiriese vido  
este testigo estando velando el quarto de la modorra dos oras  
antes que rindiesen el dicho quarto que de rancho de alonso de  
horosco ques junto a el la dicha ramada donde durmia el dicho  
juan roman que del dicho rancho salio vn hombre con ropa blan-  
ca vestido que no sabe determinar quien hera caraguelles e cal-

cas e que salio el dicho onbre dos vezes de dicho rancho por queste testigo lo estava mirando e a lo queste testigo le paresçio se reguardava del por questa velando e paseandose çerca del dicho rancho e que dicho honbre que ansi salia de la casa e rancho del dicho alonso de horosco llego dos vezes a el a la ramada donde estava echado el dicho juan roman e que so cargo del dicho juramento que tiene fecho le paresçio en el cuerpo y en todo que hera el dicho alonso de horosco que despues de acabada de çerrar la luna le dieron la dicha herida queste testigo no sabe quien se la dio e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que lo demas no sabe \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma /f.º 76/ y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre rafael escoto \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en el rio de duran bazquez ques en el primero rio çerca de tabre veynte e seys dias del dicho mes de setiembre del dicho año el dicho señor theniente dixo que mandava e mando a antonio de baldes alguazil que atento que el tiene e a traydo preso alonso de horosco suelto sin prisiones por venia por camino que agora que llegan al rio de tabre podria ser el dicho alonso de horosco yrse que mandava e mando al dicho antonio de baldes que lo tenga preso e a buen recabdo e les heche sus prisiones e que no se le vaya so pena de caer y encurrir en las penas en que caen los alguaziles e carçeleros que se le sueltan e ban los presos que le son encomendados en guarda e las otras penas en que caen los dichos carçeleros en derecho establecidas lo qual dixo que le mandava e mando estando el dicho alguazil presente. e luego el dicho alguazil dixo quel no tiene mas de una horropea e vna cadena delgada que no son prisiones suficientes para el guardallo si el se quiere yr sino se le pusiesen guardas que su merçed provea en ello lo que sea justicia por que el le hechara las dichas prisiones e si se fuere que no sea su culpa e cargo pues que no tiene prisiones syendo testigos a todo lo suso dicho pedro destrada e christoval montiel.

/f.º 76 v.º/ E despues de lo suso dicho en la villa de san juan de la cruz ques en la boca de tabre veynte e siete dias del dicho

mes de setiembre del dicho año el dicho señor teniente dixo que mandava e mando a alonso de horosco que en el rancho que por que antono de baldes le fuere señalado alguazil e con las prisiones que le hechare este e del no salga ni lo quebrante ni quebrante las dichas prisiones so pena de muerte e de pedimiento de todos sus bienes para la camara de su magestad e suspension de yndios que en nombre de su magestad lestan encomendados para los proveer el muy magnifico señor rodrigo de contreras en nonbre de su magestad en quien su merçed quisiere e que del dicho rancho no salga en sus pies ni en algunos ni en otra manera alguna hasta tanto questa cabsa sea fenescida so pena de caer y encurrir en las dichas penas por el puestas en las quales desde agora le condenava e condeno lo contrario haziendo lo qual le mandava e mando e mandole notificar al dicho alonso de horosco siendo testigos martin de billalobos e pedro destrada ———

El qual dicho abto e mando de suso qontenido yo el dicho escrivano notifique al dicho alonso de horosco en la dicha villa en el dicho dia mes e año suso dicho en su persona siendo testigos antonio de baldes alguazil e bº peres e juan lopez y el señor alcalde leon el qual dicho alonso de horosco dixo que obedesçia el mando del señor teniente y esta presto de lo conplir testigos los dichos ———

/f.º 77/ E despues de lo suso dicho en la dicha villa de san juan de la cruz antel dicho señor teniente e ante mi el dicho escriuano e testigos yuso escritos paresçio el dicho alonso de horosco preso e dio e presente este escrito que se sigue: ———

muy noble señor alonso de dorosco preso en el pleyto que contra mi trata juan roman y la justicia real en su nombre diçe que los terminos provatorios son pasados e dias mas pido a vuestra merçed mande hazer publicaçion de testigos que yo la doy por fecha e mande a la otra parte la haga e de ansimismo por fecha para lo qual el muy noble oficio de vuestra merçed ynploro e pido justicia ———

E asy presentado el dicho escrito segund dicho es el dicho alonso de horosco dixo que pedia e pido publicaçion siendo testigos antonio de baldes e alonso de funes e martin de billalobos.

E luego el dicho señor teniente dixo que mandava e mando notificar este escrito al dicho juan roman e que le mandava e

mando que para la primera abdiencia diga e alegue porque no se dava hacer la dicha publicaçion siendo testigos los dichos.

En este dicho dia mes e año suso dicho yo el dicho escriuano notifique el dicho escrito mando al dicho juan roman en su persona en la dicha villa siendo testigos juan de nurueña e diego ruys y estaçion bernal \_\_\_\_\_

/f.º 77 v.º/ E luego el dicho juan roman dixo que ansimismo pedia e pidio al dicho señor teniente mande hazer la dicha publicaçion siendo testigos los dichos \_\_\_\_\_

E despues de lo ssuso dicho en la dicha villa de san juan de la cruz en veynte e nueve dias del dicho mes de setiembre del dicho año el dicho señor teniente dixo que bisto que anbas las dichas partes an pedido e demandado publicaçion de los testigos e provanças en esta cabsa fechas dixo que mandava e mando hazer la dicha publicaçion e les mandava e mando a ambas las dichas partes que en el termino de la publicaçion digan e aleguen contra o en favor de las dichas provanças todo lo que decir e alegar quisieren e mando a mi el dicho escrivano les de a cada vno dellas el traslado de las dichas provanças para que en el termino de derecho puedan decir e alegar de su justicia e mandolo notificar a ambas las dichas partes siendo testigos geronimo corço e christoval montiel e señalolo el señor teniente en el oreginal \_\_\_\_\_

El qual dicho abto de publicaçion de suso qontenido yo el dicho escriuano notifico en la dicha villa de san juan de la cruz este dicho dia mes e año suso dicho el dicho juan roman en su persona siendo testigos bartolome perez e hipolito de gijaro e antonio de baldes e luego el dicho juan roman dixo que no le corra el termino hasta que le sea dado el traslado de proçeso testigos los dichos \_\_\_\_\_

/f.º 78/ El qual dicho abto de publicaçion de suso contenido yo el dicho escriuano notifique en este dicho dia e mes e año suso dicho en la dicha villa al dicho alonso de horosco preso en su persona e le aperçibi e ley lo contenido en el dicho mando e le di el traslado del dicho proçeso e provanças signados testigos martin de villalobos e antonio de baldes \_\_\_\_\_

E despues de lo susso dicho en la dicha villa de san juan de la cruz en treynta dias del mes de setiembre del dicho año este

dicho dia el dicho señor theniente dixo que en nombre de la justicia real para mas averiguaçion desta cabsa e delito cometido contra el dicho roman presentava e presento por testigo en esta dicha cabsa a ypolito de guijano porque el lo presentava e presento por testigo en nonbre de la justicia real o en aquella mejor via e forma que derecho aya lugar del qual dicho ypolito de guijaro el dicho señor theniente tomo e rescibió juramento en forma debida de derecho so cargo del dicho juramento prometio de decir verdad de lo que supiese e fuese preguntado e dixo si juro e amen e lo que dixo e depuso aviendo jurado e siendo preguntado por el tenor de dicho ynterrogatorio presentado en esta cabsa es lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a los qontenidos en esta pregunta de año e medio a esta parte poco mas o menos e que tiene noticia de la justicia real dende que se sabe acordar.

/f.º 78 v.º/ Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de veynte e seys años poco mas o menos e que no le toca ni enpeçe ninguna de las partes generales e que vença esta cabsa quien tuviere justiçia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que lo contenido en esta pregunta este testigo lo oyo decir publicamente e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo queste testigo en este real oyo a pedro de robles lo contenido en esta pregunta \_\_\_\_\_

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que lo que puede declarar desta pregunta es questo testigo en la noche que hirieron al dicho juan roman velava el quarto de la modorra e que avia velado este testigo buen pedaço despaçio e questo testigo estava sentado en vna silla e bido salir desde azia su rancho de dicho alonso de horosco al dicho alonso de horosco e que se puso çerca de donde estava el dicho juan roman vn poquito mas adelante de donde estava el dicho juan roman en derecho de la ramadilla e que començo e que començo a horinar e que le vido mirar hazia la ramada donde estava el dicho juan roman e questo testigo se acordo de las amenazas que dicho horosco le avia fecho /f.º 79/ al dicho juan roman e que como vido este testigo vn poco antes levantarse de alli a juan roman e haser camara sospecho e le

paso por su pensamiento si mirava hazia alli el dicho horosco adonde estava el dicho juan roman para hazelle algun daño e que desde a dos oras poco mas o menos oyo este testigo decir a estaçio bernal que belava el alva como avian herido al dicho juan roman e queste testigo no sabe si le dio el dicho horosco o quien le dio mas de lo que dicho tiene e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre e siendole tornado a leer por mi el dicho escriuano dixo que se retificava en ello ypolito de guijano \_\_\_\_\_

En la dicha villa de san juan de la cruz en treynta dias del mes de setiembre del dicho año el dicho alonso de horosco preso paresçio antel dicho señor teniente e ante mi el dicho escriuano e testigos e presento este escrito siguiente: \_\_\_\_\_

muy noble señor alonso de horosco preso en el pleyto que contra mi trata juan roman digo que las provanças e testigos por su parte presentados no hazen fe ni prueba contra mi porque son sossos los singulares no concluyentes hablan todos de vanas oydas y crehençias y sospechas de manera /f.º 79 v.º/ que en sus dichos e pusiçiones no çertifican cosa çierta en cosa ni en parte de sus dichos antes se contradizen vnos a otros por do claro consta no ser çiertos ni verdaderos ni poderme perjudicar ni hazer fe en sus dichos contra mi porque madalena y ysabel mias yndias aquellas no hazen fe por que son yndias y porque por temor dixeron sus dichos en virtud e ante la justicia y queriendo que por dezir mal de mi avian de salir de mi poder como son todas mudables y amigas de nobedades y porque a la sazón que dixeron sus dichos e declaraciones me querian mal porque avia con ellas reñido y las avia amenazado y ansimismo ysabel y maria y catalina y françisca yndias de çervigon no valen por testigos ni sus dichos no hazen fe ni prueba porque son yndias e mugeres las quales no pueden ni deven testificar ni sus dichos valen ni pueden valer contra españoles porque son todas borrachas enemigas nuestras e de todos los christianos gente muy pusilanime y temerosa de poco saber muy mutable que en vien-

dose entre la justicia no hosan decir ni contradecir mas de lo que se le pregunta porque piensan que en aquello hazen plazer al que se lo pregunta y gente que como oyen vna cosa a una dellas todas dizen averlo dicho visto y lo firmen por çierto como es en este caso questas dizen averlo oydo a la dicha madalena y çertifican quellas lo vieron y claro paresçe no sera si porque ellas mesmas se contradizen vnas a otras /f.º 80/ no se conçiertan en sus declaraciones por do claro consta ser todo vanas oydas antonio negro esclavo de nurueña no vale por testigo es esclavo testifico por salvarse de la culpa propia e por su descargo no bale su dicho antonio de nurueña su amo su dicho no me puede parar ni para perjuicio porque habla en su cabsa propia y por su escusaçion y posal y por salvarse y librarse de la culpa que en esta cabsa se le ynputa y es acusado y es mi enemigo y onbre perjudiçial de la lengua e como tal dixo su dicho e declaracion domingo deslava no me para su dicho perjuicio por ques mi enemigo y fue el que ynpuso y aconsejo a juan roman contra mi por cuya cabsa a me dado este pleyto ni en lo que en su dicho dixo ni conmigo ni con el dicho juan roman nunca tal hablo antes el se me conbido de yra a hablar al dicho juan roman sin dezirle yo cosa que le dixese mas de que hablase en amistades y no en pasiones y amenazas rafael escoto no vale en esta cabsa por testigo ni a su dicho se a de dar credito ni fe por ser como es publico chocarrero y se parecia de lo onbre de poca calidad y que se abaxa a ofiçios viles que bendia pan sentado en la plaça de panama a las negras y ansimismo en el peru hizo vn desafio diziendo que se mataria con quien dixese que hera mayor vellaco quel confesado por su voca su tacha y puesto en juicio de muchos questavan presentes ansimismo en la loma hurto vn casco e ansimismo a dicho /f.º 80 v.º/ y publicado que nunca tal dixo de lo que esta escrito en su dicho que en el tal cabsa dixo contra mi por los quales objetos e tachas no vale su dicho ni deposiçion ni puede hazer fe en juicio contra mi \_\_\_\_\_

por las quales razones e por cada vna dellas pido a vuestra merçed que pues por las dichas probanças contra mi resuelta culpa ni privança bastante para que haga fe por que deba ser acusado del delito que se me acusa antes yo ser libre del me mande declarar por tal de lo contra mi pedido y alegado decla-

rando los dichos testigos no baler contra mi ni fazer ni poder fazer. e para lo qual el muy noble oficio de vuestra merçed ynploro e pido justicia \_\_\_\_\_

E ofrescome aprovar en forma lo nuebamente allegado e concluyo e pido ser recibido a prueba alonso de horosco \_\_\_\_\_

E ansi presentado segund dicho es el dicho señor teniente mando dar traslado a la otra parte ques juan roman e que para la primera abdiencia responda e concluya con protestacion que con lo que dixere e no lo avra por concluso siendo testigos pedro ruyz e juan lopez e francisco de mosquera e mandolo noteficar al dicho juan roman \_\_\_\_\_

Lo qual yo el dicho escriuano notefique en este dicho dia mes e año suso dicho en su persona e le di el traslado de dicho escrito siendo testigos juan de norueña e antonio de norueña \_\_\_\_\_

/f.º 81/ En la dicha villa de san juan de la cruz en primero dia del mes de otubre del dicho año antel dicho señor theniente e ante mi el dicho escriuano paresçio el dicho juan roman e presento este escrito que se sigue: \_\_\_\_\_

muy noble señor

Juan roman paresco ante vuestra merçed en la mejor forma e manera que a mi derecho e lugar e digo que a mi me fueron presentados los proçesos que contra alonso de horosco e antonio de norueña tratavan e bista la bastante ynformacion que vuestra merçed me tiene tomada contra alonso de horosco pido a vuestra merçed e si nesçesario es de nuebo requiero le mande tener a mejor recabdo de lo questa por que el esta en su casa con vna cadenilla al pie e sale donde quiere con ella e se la puede quitar e yrse si quiere por que el tiene mucho recabdo asi de yndios como tener los bastimentos debaxo de su mano e los que tal delito cometen como el a cometido no debia vuestra merçed tenelle a tan mal recabdo por lo que pido a vuestra merçed le heche mas prisiones e guardas a su costa e haziendo lo vuestra merçed en aquello ques justicia e no lo haziendo yendose protesto de me quexar de vuestra merçed ante quien e con derecho deba otrosi pido a vuestra merçed que no enbargante sea pasada la publicacion de los testigos si vuestra merçed viere o supiere o hallare que algund testigo me pueda aprovechar a mi caso a vuestra merçed pido le tome su dicho e reteficion e para esto encargo

la conçiencia e vuestra merçed /f.º 81 v.º/ que lo haga como buen christiano ques e pido a vuestra merçed que juan lopez testigo presentado por parte de alonso de horosco vuestra merçed lo mande quitar e testar del proçeso e no valga su dicho ni de fe por las razones e tachas siguientes: lo primero porques e a sido criado del governador e come e bebe juntamente con alonso de horosco e le sirve como si fuese su criado e demas desto porque a usado oficio viles porque en panama o en nonbre de Dios fue tavernero e le fue probado por justicia que echava agua al vino y estuvo preso por el mismo caso e pago la pena e ansimismo le fue provado como hurto vna taça de plata e le sentenciaron a çien açotes e huyo de la carçel e ansimismo le hallaron en su poder vna chamarra que avia hurtado de una caixa del puerto de badajoz e sienpre mientras en nuestra conpañia a andado a tenido la despensa a cargo y es hombre vil e de baxa suerte e por tal es tenido e todo lo que digo esto presto e aparejado de lo provar por tanto pido a vuestra merced ser testado e su dicho no valga otrosi digo que a mi me fue notificado çierto escrito de tachas por alonso de horosco en que tacha a madalena e ysabel yndias cuyas dixo asi que no ay quien lo pudiese ver mejor que llas porque todos los españoles dormian y ellas estavan haziendo pan porque nos aviamos de partir a la mañana y nunca las yndias leban nada ni lo saben levantar porque no se les alcança a levantar a nadie /f.º 82/ nada mas de lo que ben y que ellas e jurado bien como buenas christianas que son y antes dirian menos de lo que vieron por ser su amo y porque las tiene avisadas y por esto no ay que tachar en ellas a lo que dize y tacha ysabel y maria y catalina y francisca yndias de çervigon diga como dicho tengo quellas an jurado la verdad como buenas christianas por que todos dizen que la persona que me dio entro huyendo por la cozina de çervigon e los españoles que çerca de mi estavan durmiendo quando se levantaron ya yba lexos y no lo pudieron conosçer e las dichas yndias estavan con grande candela en la cozina de su amo e lo vieron pasar huyendo como dicho tiene y ellas a jurado la verdad y no pueden ser tachadas porque no se les probara a las dichas yndias ninguna cosa por donde lo pueden ser e a lo que dizen que tachar antonio negro digo ansi quel es buen christiano no enbargante sus esclavo por que nascio entre

christianos y conosçe a Dios y lo teme y es amigo de cristianos e por esto juraria la verdad lo qual sabe por los tormentos que por vuestra merçed le fueron mandados dar sienpre conforme la verdad e por esto vale e no puede ser tachado antonio de norueña su amo el es buen christiano temeroso de Dios e honrado hombre honrado e por tal es tenido e a sido alguazil mayor e a jurado la verdad como buen christiano no enbargante ques criado del governador /f.º 82 v.º/ e muy amigo del dicho alonso de horosco dende que se conoçen e mandado en estos pleytos e a comido juntos e se an comunicado como solian e antes y provar el no ser su enemigo ni ser onbre perjudiçial como dize que antes avia de fuera contra mi que contra el mas como es buen christiano y temeroso de Dios juro la verdad por tanto me bale su dicho y no deve ser tachado porque probare lo que dicho tengo domingo deslava digo ques muy onbre de bien y honrado y bibe sin perjuicio de nadie y es buen christiano y temeroso de Dios y como tal a jurado la verdad y no ay que tachar ni poner en el escrupulo ninguno ni se probara ser enemigo del dicho alonso de horosco antes a comido e bevido juntamente con el y antes avia de jurar en su favor mas como buen christiano no enbargante que comia e bevia con el no dexo de decir la verdad e por tanto su dicho es valido rafael escoto digo que muy mançebo de bien y onbre muy alegre y estava tullido y con su tullimiento por des hecharle mal dezia palabras de pasatienpo al señor governador e a otras personas alegres y quando estava bueno nunca se le oyo palabra ninguna sino como onbre de bien andava en la guerra e yo lo provare y el nunca provara se hizo carrero en este real y en lo que dize que vendia pan en la plaza de panama digo que hera entonçes mochacho y con nesçesidad lo podia hacer y esto no es tacha en lo que dize que hurto el casco digo que no le probara tal porque el lo compro a cuyo /f.º 83/ hera y lo pudo pagar yo ansi lo provare a lo que dize que hizo desafio en esperar digo que provare al contrario por que aqui ay persona de bien que anduvieron en su compañia en el peru y nunca tal oyeron ni sabe ni es verdad porque provare al contrario sino ques buen christiano y temeroso de Dios y como tal juro la verdad por las quales razones e por cada vna dellas pido a vuestra merçed pues vuestra merçed tiene bastante

provança ynformaçon contra el dicho alonso de horosco para la qual pido a vuestra merçed y requiero que como a quel que bso tan grande delito y trayçon se a sentenciado y castigado y ansi lo haziendo vuestra merçed hara aquello ques justicia y no lo haziendo protesto de me quexar de vuestra merçed ante quien y con derecho deba y concluyo en todo y por todo y para esto y lo nesçesario el muy noble oficio de vuestra merçed ynploro y pido justicia. juan roman \_\_\_\_\_

E ansy presentado el dicho escrito segun dicho es el dicho juan roman pidio lo en el dicho escrito contenido siendo testigos juan bernal e christoval montiel e alonso ortega \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en esta dicha villa en el dicho dia treynta dias del dicho mes de otubre de dicho año el dicho señor teniente dixo que en nombre de la justicia real para mas justifaçion desta cavsa e se be enteramente la verdad despues de /f.º 83 v.º/ fecha publicaçon de los testigos e provanças en su cabsa tomadas e dado copia e traslado dellos tomo por testigo a ypolito de guijano segund que en el dicho que dixo se contiene por ende que el dicho señor teniente mandava noteficar a ambas partes el dicho mando hazer publicaçon del e que para la primera abdiencia responda contra el si quisiere o en favor del lo que bieren que les cunple e ansimismo mando dar traslado al dicho alonso de horosco del escrito presentado en este dicho dia por el dicho juan roman en que abona sus testigos e tacha a juan lopez testigo por el dicho alonso de horosco presentado e que diga e alegue en el dicho termino de para la primera abdiencia lo que biere que le cunple siendo testigos antonio de baldes alguazil e rodrigo lopez de color prieto e señalolo el señor teniente \_\_\_\_\_

El qual dicho abto de suso contenido yo el dicho escriuano notefique este dicho dia mes e año suso dicho al dicho alonso de horosco en su persona e le di traslado de lo suso dicho siendo testigos martin de villalobos e antonio de baldes \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en este dicho dia mes e año suso dicho antel dicho señor theniente e ante mi el dicho escriuano e testigos paresçio el dicho alonso de horosco preso e presento este escrito que se sigue: \_\_\_\_\_

muy noble señor

alonso de horosco preso paresco ante vuestra merçed e digo que por vuestra merçed me fue mandado dar copia /f.º 84/ o traslado de vn escrito de tachas por parte de juan roman presentado el qual avido aqui por resumido digo que vuestra merçed no a de admitir ni reçibir cosa en el dicho escrito contenida porque juan lopez testigo por mi parte presentado a quien el dicho roman tacha nos dino de ser tachado por ques buen christiano temeroso de Dios y de sus mandamientos onbre que bive sin perjuicio de nadie que a bevido sienpre honradamente y las tachas que le ponen mas paresçen ser puestas con pasion que por que haze a su derecho ni justicia porque vuestra merçed hallara por verdad quel nunca hizo lo que dizen antes sienpre hizo lo que devia en panama y en otras partes que a estado que a tenido sienpre mucho credito la taça que dizen nunca Dios quiera que tal paso en lo de chamarra verde que dize no pasa como el dicho juan roman dize por que la verdad es que al tiempo quel dicho juan lopez y çiertos conpañeros fueron en busca del governador mi señor bolvieron perdidos por el puerto de badajoz hallaron perdidas e maltratadas vna capa ella dicha chamarra de un soldado questava con el dicho señor governador que le a llevasen que no se perdiesen y publicamente se llevo la dicha capa y chamarra por don la a su dueño y llegado que llego el dicho juan lopes donde estava el dicho señor governador luego dixo a su dueño que embiase por ella como enbio y se la dio por do a vüestra merçed hallara ser falsedad lo dicho —————

/f.º 84 v.º/ porque pido a vuestra merçed mande declarar el dicho juan lopez ser mayor de toda eseçion y que su dicho haze entera fe pues las dichas tachas fueron puestas maliciosamente para lo qual el muy noble oficio de vuestra merçed ynploro y pido justiçia y pues la otra parte a concluydo en todo yo asimesmo concluyo pido a vuestra merçed nos mande reçibir a prueba.

E ansi presentado segund dicho es luego el dicho alonso de horosco dixo que concluya y concluyo siendo testigos antonio debaldes alguazil e martin de villalobos e juan arias —————

E luego el dicho señor teniente dixo que visto que anbas partes an concluydo quel concluya e concluyo en ellas e asinava e asino termino para dar en esta cabsa sentencia de tachas para

luego e por cada dia que feriado no sea e que en lo demas dicho por el dicho juan roman en su escrito dixo quel esta presto de hazer justia siendo testigos los dichos \_\_\_\_\_

Visto este proceso que entre sentencia de prueba. \_\_\_\_\_ partes de la vna juan roman abtor demandante e de la otra reo defendiente alonso de horosco preso e las tachas e ojetos presentados por cada vna dellas dichas partes contra los testigos presentados por cada vna de las dichas partes en esta cabsa e todo lo que por anbas partes fue dicho e alegado e verse debia \_\_\_\_\_

/f.º 85/ Fallo que devo de resçibir e resçibo a prueba de las tachas puestas por el dicho alonso de horosco contra los testigos presentados en esta cabsa por parte del dicho juan roman e al dicho juan roman de las tachas por el puestas contra juan lopez testigo presentado por parte del dicho alonso de horosco contra el dicho juan roman e ambas las dichas partes con termino de çinco dias ques la mitad del termino provatorio conforme a la ley para que en el dicho termino prueben las tachas e lo que çerca dello viere que le cunple e a ambas partes de los abonos si quisieren abonar los testigos por cada vna de las dichas partes presentados o los que vieren que les cunplen para que en el dicho termino los prueben los dichos abonos e aperçibio e çito a cada vna de las dichas partes questen presentes a ver jurar e conosçer los testigos que la vna parte presentare contra la otra e la otra contra la otra sola dicha cabsa en forma el qual dicho termino corre e se cuenta desdel dia de la data desta mi sentencia e noteficacion della e por esta mi sentencia ansi lo pronuncio e mando en estos escritos e por ellos diego de castañeda.

Dada e pronunciada fue esta dicha sentencia por el dicho señor teniente en la dicha villa de san juan de la cruz en primero dia del mes de otubre de dicho año el dicho señor theniente la mando noteficar a ambas las dichas partes e fueron testigos antonio de baldes e juan perez \_\_\_\_\_

/f.º 85 v.º/ La qual dicha sentencia yo el dicho escrivano notifique en dicho dia e mes e año suso dicho al dicho alonso de horosco en su persona siendo testigos juan lopez e antonio de baldes e pedro ruyz \_\_\_\_\_

la qual dicha sentencia e prueba de suso yo el dicho escri-

vano notefique en este dicho dia mes e año suso dicho al dicho juan roman en su persona e le aperçibi lo en la dicha sentencia contenido siendo testigos hernando de aguilar e martin garcia de lescano e juan de nurueña \_\_\_\_\_

En la dicha villa de san juan de la cruz en dos dias del dicho mes de otubre del dicho año antel dicho señor teniente e ante mi el dicho escrivano e testigos paresçio juan roman herido e presento dos escritos de ynterrogatorio con çiertas preguntas su tenor de los quales vno en pos de otro es esto que se sigue:

Por las preguntas siguientes pido sean preguntados los testigos que por parte de mi juan roman fueren presentados en el pleyto que trato con alonso de horosco \_\_\_\_\_

I. primeramente sean preguntados si conosçen antonio de nurueña e a domingo deslava e a rafael descoto e de quanto tiempo a e si conosçen al dicho juan roman e a antonio negro de antonio de nurueña e si conosçe a madalena y a ysabel yndias de alonso de horosco e si conosçen a ysabel e marina e catalina e a francisca yndias de alonso çervigon \_\_\_\_\_

II. /f.º 86/ yten si saben etc. que antonio de nurueña es onbre onrado e de buena fama e a tenido cargo de justicia en esta tierra e no ser reboltoso ni deslenguado sino hombre de buena fama y bida y que a sido y es amigo todo el tiempo que se conosçen de alonso de horosco e que no embargante que an andado estos pleytos siempre se an hablado y comunicado como tales amigos \_\_\_\_\_

III. yten si saben etc. que domingo deslava es hombre de bien y honrado y bibe sin perjuicio y si saben ques amigo de horosco y no su enemigo porque por tales amigos se an tratado y comunicado y comido y bebido juntos hasta agora \_\_\_\_\_

IIIIº. yten si saben etc. que rafael escoto es mançebo de bien e allegado e bibe sin perjuicio de nadie e no es ombre que bibe mal sino sienpre a andado en la guerra sirviendo al rey.

V. yten si saben etc. que antonio negro esclavo de antonio de nurueña es onbre de bien e buen christiano y amigo de christianos porque naçio e se a criado entre ellos y por tal es tenido en este real y que no juraria sino la verdad de lo que vido \_\_\_\_\_

VI. yten si saben etc. que a madalena e ysabel yndias de alonso de horosco son yndias que se les entiende las cosas de

Dios y son /f.º 86 v.º/ christianas y amigas de los españoles y como tales derian la verdad de lo que le fuere preguntado y que no las e bisto borrachas ni ningun caso por do devan ser tachadas —————

VII. yten si saben etc. que ysabel y marina y catalina y francisca yndias de alonso çervigon son buenas christianas e temerosas de Dios e amigas despañoles e que se les entiende e se les alcança las cosas de Dios y que no jurarian mas de lo que viesen como lo an jurado porque no se les alcançaria levantar lo que no viesen y que no las an visto borrachas ni hazer otras cosas por donde deban ser tachadas —————

por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que yo juan roman presentare contra juan lopez en el pleyto que trato contra alonso de horosco —————

I. primeramente sean preguntados si conosçen al dicho juan lopez y de quanto tiempo aca e si conosçen al dicho juan roman.

II. yten si saben creen vieron oyeron decir quel dicho juan lopez vendio vino en panama o en nombre de Dios en taverna y la justicia proçedio contra el por aver echado agua al vino e le llevo la pena —————

III. /f.º 87/ yten si saben etc. oyeron decir como el dicho juan lopez hurto vna taça de plata la qual le hallaron en su poder e le sentencio la justuçia e se huyo de la carçel y estuvo re-traydo en la yglesia de panama e de nonbre de Dios hasta que vino a esta tierra declaren lo que en este caso supieren —————

IIIIº. yten si saben que hurto vna chamarra e la saco de una caixa en el puerto de badajoz e la tuvo muchos dias vsurpada sin manifestalla hasta que la hallaron en su poder —————

V. yten si saben ques hombre baxo e de poca suerte e sienpre a tenido despensa e cargo e otros oficios viles y si saben que come y beve con alonso de horosco y le sirve como su criado.

VI. yten si saben que todo lo suso dicho es publica boz e fama y pido a vuestra merçed que haga declarar a rodrigo alonso testigo por mi presentado so cargo del juramento que quien son las personas que mas en este caso sabian porque sean por mi presentados —————

E ansi presentados los dichos ynterrogatorios dixo quel dicho

señor teniente que los rescibía e rescibio e que mandava e mando al dicho juan roman que trayga e presente en los dichos casos e ynterrogatorios los testigos de que en este caso se entiendo aprovechar e quel esta presto de los rescibir /f.º 87 v.º/ e hazer en el caso lo que sea justia siendo testigos christoval montiel e francisco de benavente e francisco ximenes —————

E luego este dicho dia mes e año suso dicho antel dicho señor teniente e ante mi el dicho escrivano e testigos parescio el dicho juan roman e dixo que presentava e presento por testigos para que sean preguntados por el primero ynterrogatorio de abonos a alonso çerdan e pedro de robles e alonso çervigon e alonso de funes e martin conejo e a pedro de vroto e que presentava e presento por testigos en el ynterrogatorio contra juan lopez a rodrigo alonso de color negro libre e a graviel de leon alcalde desta villa por su magestad e a juan arias e a domingo deslava e alonso garçia e a francisco de mosquera e geronimo corço e a rodrigo lopez de color negro libre de todos los que el dichos testigos e de cada vno dellos el dicho señor teniente tomo e rescibio juramento en forma debida de derecho por Dios e por santa maria e por las palabras de los santos ebangelios e por la señal de la cruz en cada vno dellos pusieron sus manos derechas corporalmente en presençia de mi el señor teniente e de mi el dicho escrivano so virtud del qual dicho juramento prometieron de decir verdad de lo que supiesen e les fuese preguntado e dixeron si juramos e amen —————

/f.º 88/ E lo que los dichos testigos dixeron cada vno dellos e depusieron por sus dichos e deposiciones aviendo jurado segun derecho e seyendo preguntado cada vno dellos por el tenor de los dichos ynterrogatorios cada vno dellos por si secreta e apartadamente es lo siguiente: —————

El dicho alonso çerdan testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segund derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: —————

I. a la primera pregunta dixo queste testigo conosco a todos los qontenidos en esta pregunta de quatro meses a esta parte poco mas o menos —————

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de he-  
dad de veynte e seys años poco mas o menos e que no le toca  
ninguna de las preguntas generales e que vença quien tuviere  
justiçia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que lo que sabe es queste  
testigo tiene al dicho antonio de nurueña por tal como la pre-  
gunta lo dize desde queste testigo le conosçe ser alguazil mayor  
e queste testigo desde que le conosçe le a visto ques amigo de  
alonso de horosco e no ser su enemigo e por tal su amigo tratan  
se comunicarse e nunca este testigo a oydo decir lo contrario e  
questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo queste testigo sabe la pre-  
gunta como en ella se contiene por queste testigo le be thener  
por tal persona como la pregunta lo dize y este testigo lo tiene  
e a visto ser amigo del dicho alonso de horosco e comer e beber  
juntos como tales amigos e que nunca este testigo le oyo decir  
lo contrario \_\_\_\_\_

IIIIº. /f.º 88 v.º/ a la quarta pregunta dixo queste testigo  
questa mal de buvas (*sic*) al dicho rafael escoto e que algunas  
vezes le a visto burlar e con este testigo se a burlado algunas  
vezes por queste testigo no lo tiene por chacarrero e que lo tiene  
por mançebo de bien e que no es sizañada ni perjudicial sino  
persona alegre e que si dize o a dicho las dichas palabras es por  
el dicho mal qual tiene e la nesçesidad que tiene e a pasado en  
esta tierra e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que lo que sabe quel dicho an-  
tonio es ladino e lo que ve henel ques amigo de christianos e  
questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que lo que sabe es que este  
testigo ve que son yndias de razon e las ve llamar chriatisnas por  
sus nonbres y estan con españoles e ser amigas dellos e que nun-  
ca las a visto estar borrachas ni fazer otro caso ninguno por do  
devan ser tachadas e que bien cree este testigo que dixen verdad  
de lo que vieron e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo que lo que be este testigo es  
que las dichas yndias contenidas en esta pregunta son yndias la-  
dinas e de razon e llamanlas por sus nonbres christianas e que

son amigas de christianos e que nunca este testigo las a visto estar borrachas ni hazer cosa que no deben e que antes que fuesen a decir sus dichos en esta cabsa queste testigo les oyo decir que hera alonso de horosco el que paso por la cozina huyendo quando hirieron al dicho juan roman e que cree este testigo que si ellas no lo vieran que nunca se lo levantaria /f.º 89/ e questo dize desta pregunta y es la verdad todo lo que dicho tiene para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre alonso çerdan.

El dicho pedro de robles testigo. | tigos presentado en la dicha razon aviendo jurado segund derecho e seyendo preguntado por el thenor de las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo queste testigo conosçe a todos los qontenidos en esta pregunta de çinco meses a esta parte poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de heidad de beynte e quatro años poco mas o menos e que no le toca ninguna de las preguntas generales e que bença esta cabsa quien tuviere justiçia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo queste testigo desde que conosçe al dicho antono de nurueña le conosçe por onbre honrado e le a visto ser alguazil mayor e que este testigo no le a visto ser reboltoso ni deslenguado sino ser onbre honrado e questo testigo desde que le conosçe hasta agora le a visto ser amigo del dicho alonso de horosco e como tal le tratan e comen juntos algunas vezes de camino mientras andan estos pleytos hasta venir a esta villa e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo questo testigo tiene al dicho domingo deslava por tal como la pregunta lo dize e nunca a oydo decir el contador e questo testigo a tenido al dicho domingo deslava por amigo del dicho alonso de horosco e comer con el e por tal su amigo tratarse e quel nunca oyo decir lo qontrario hasta agora e que esto dize desta pregunta \_\_\_\_\_

IIIIº. /f.º 89 v.º/ a la quarta pregunta dixo questo testigo de lo que conosçe al dicho rafael escoto andar en la guerra sirviendo a su magestad e que lo tiene por mançebo alegre e sin perjuicio de ninguna persona e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo queste testigo conosçe al dicho anton ques ladino e ques sin perjuicio e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo queste testigo conosçe a las dichas yndias ana y ysabel yndias de alonso de horosco por yndias ladinas e que syrven a su amo e que no las a visto estar borrachas ni hazen ningun caso feo e questo sabe desta pregunta e que las ve llamar sus nonbres de christianas \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo questo testigo conosçe a las dichas yndias e que son ladinas llamarles nombres de christiano e que son amigas despañoles e que no les a visto hazer cosa que no deban ni enborracharse e que oyo decir e a visto que en casa de alonso çervigon su hermano cuyas son las dichas yndias rezan e se encomiendan a Dios como christianos e questo testigo les oyo antes que dixesen sus dichos contra alonso de horosco quel christiano que avia pasado corriendo huyendo quando hirieron al dicho juan roman que el que yba huyendo hera alonso de horosco pero que quien lo hizo e no que no lo sabe e questo sabe desta pregunta y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre. pedro de robles \_\_\_\_\_

El dicho martin conexo testigo presentado en la dicha razon  
/f.º 90/ testigo. \_\_\_\_\_  
go presentado en la dicha razon  
aviendo jurado segun derecho e  
seyendo preguntado por el tenor de las preguntas e del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo questo testigo conosçe al dicho antonio de nurueña de tres años a esta parte e que conosçe a domingo deslava de quinze meses a esta parte poco mas o menos e a rafael descoto de un año a esta parte e a juan roman de año e medio a esta parte e antonio negro de nurueña de diez meses a esta parte e que conosçe a madalena y a ysabel yndias de alonso de horosco e a catalina e a ysabel e a francisca yndias de çervigon de año e medio a esta parte e que no conosçe marina yndia del dicho çervigon \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de heedad de treynta e quatro años poco mas o menos e que no le toca ninguna de las preguntas generales e que vença quien tuviere justia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo queste testigo tiene al dicho antonio de nurueña por tal como la pregunta lo dize que si habla alto o da bozes que le paresçe a este testigo ques sin perjuicio de ningunas personas e le a visto ser alguazil mayor desta presente guerra e ser sienpre amigo del dicho alonso de horosco e que los a visto tratarse por tales amigos antes e despues que se tratan estos pleytos /f.º 90 v.º/ e que nunca a visto lo contrario e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo questo testigo tiene por tal al dicho domingo deslava como la pregunta lo dize e que este testigo a visto ser amigo del dicho alonso de horosco al dicho domingo deslava e comer juntos hasta punta blanca ques en esta costa e que si despues aca son enemigos questo testigo no lo sabe e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

IIII. a la quarta pregunta dixo que desde questo testigo conosçe al dicho rafael escoto le a visto andar en la guerra sirviendo a su magestad e hazer lo que le mandavan e ques mançebo de bien alegria e que se burla con todos porque no le ve el sercho carrero ni husallo e ques sin perjuicio de ninguna persona a lo que a este testigo a visto e questo dize desta pregunta.

V. a la quinta pregunta dixo questo testigo ve al dicho antonio ques ladino e ser amigo de christiano e llamallo como christiano e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sexta pregunta dixo questo testigo conoçe a las dichas ysabel e madalena ser yndias ladinas e de razon e las llaman christianas e questo testigo conosçe a la dicha ysabel que sabe el ave maria pater nostre el credo e la salve regina como christiana e es amiga de christianos e que cree que la otra asimismo la sera por ques ladina e que no las a bisto bo- /f.º 91/ rrachas ni fazer cosas feas porque devan ser tachadas e que si dixeron verdad en sus dichos e no questo testigo no la sabe \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo questo testigo conosçe a las dichas catalina e ysabel e françisca yndias de alonso çervigon que son yndias y las llaman por sus nombres de christianas e que no las a visto borrachas ni fazer cosa fea e que no sabe mas desta pregunta y questa es la verdad de lo que sabe deste fecho para el juramento que tiene fecho e firmolo de su nombre martin conexo \_\_\_\_\_

Testigo.

El dicho alonso de funes testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segun derecho e seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a los dichos antonio de nurueña e domingo deslava e rafael escoto e juan roman e ysabel yndia de horosco e las yndias de alonso çervigon eçeto a marina de çinco meses a esta parte e puede ser que conosça a madalena yndia de alonso de horosco pero que no se acuerda della \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de veynte e nueve años poco mas o menos e que no le toca ninguna de las preguntas generales e que bença el que tuviere justicia \_\_\_\_\_

II. /f.º 91 v.º/ a la segunda pregunta dixo queste testigo sabe esta pregunta como en ella se contiene por queste testigo lo tiene por tal como la pregunta lo dize e que no es reboltoso ni perjudiçal e ser amigo del dicho alonso de horosco como la pregunta dize \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo queste testigo sabe esta pregunta como en ella se contiene por questo testigo tiene al dicho domingo deslava como la pregunta lo dize e ser sienpre amigo del dicho alonso de horosco e que nunca este testigo oyo decir lo contrario \_\_\_\_\_

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que desde que conosçe este testigo al dicho rafael escoto le conosçe por tal como la pregunta lo dize e servir a su magestad en esta guerra en lo que a podido e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo questo testigo conosçe al dicho antonio por buen christiano e hazer obras dello e ser amigos de christianos e muy ladino e asi dixo verdad e no questo testigo no lo sabe \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo questo testigo conosçe a la dicha ysabel ques yndia ladina e amiga despañoles e que la ve llamar ysabel e tenella por christiano si haze obras de lo que no lo sabe mas dever que no la a visto borracho ni fazer otras cosas

feas e que si a dicho verdad o no queste testigo no lo sabe.

VII. /f.º 92/ a la setima pregunta dixo queste testigo conosco a las dichas yndias contenidas en esta pregunta e las ve ser ladinas e tenellas e llamallas christianas e que no las a visto estar borrachas ni hazer otras cosas por donde deban ser tachadas e que si dixeron verdad o no questo testigo no lo sabe e questo dize de esta pregunta y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre alonso de funes \_\_\_\_\_

El dicho alonso çervigon testigo presentado en la dicha razon  
Testigo. \_\_\_\_\_ tigo presentado en la dicha razon  
aviendo jurado segun derecho e  
siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosco a antonio de nurueña e a juan roman de año e medio a esta parte poco mas o menos e que conosco a domingo deslava y a rafael escoto de vn año a esta parte poco mas o menos e que conosco a anton negro de antonio de nurueña de siete años a esta parte poco mas o menos e que conosco a las dichas ysabel e madalena yndias de alonso de horosco de tres meses a esta parte poco mas o menos e que conosco a catalina e ysabel e francisca e marina yndias deste testigo de dos años e mas a esta parte poco mas o menos e que se las encomendaron \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de veynte e seys años poco mas o menos e que no le toca ninguna de las /f.º 92 v.º/ preguntas generales e que vença esta cabsa quien tuviere justia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que este testigo tiene por tal al dicho antonio de norueña como la pregunta dize e que no lo a visto ser reboltoso e ser alguazil mayor en estas provinçias e questo testigo ve que quando esta enojado de alguno es onbre que se azelera e habla reço pero que no le ve ser perjudicial e que este testigo despues que el conosco e despues que andan estos pleytos les a visto comunicar juntos e comer algunas vezes pero que si heran amigos o no questo testigo no lo sabe \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo questo testigo tiene al dicho domingo deslava por tal como la pregunta lo dize e tratarse e comunicarse como amigos e comer y estar en vn bohío juntos

hasta agora que si son amigos o no queste testigo no lo sabe.

III°. a la quarta pregunta dixo questo testigo a visto andar en la guerra sirviendo a su magestad al dicho rafael descoto e le ve ser mançebo de bien y alegre y hablar mucho pero que nunca le a visto hablar en perjuicio de ningunas personas e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que desde que lo conosçe al dicho antonio les ve ser buen negro ladino e amigo de christianos e llamarlo como christianos e que si es buen christiano que /f.º 93/ cste testigo no lo sabe ni sabe si dixo verdad o mentira e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que lo que sabe es questo testigo ve y sabe que las dichas ysabel e madalena yndias de alonso de horosco son yndias ladinas e que las nonbran por christianas porque si hazen las obras questo testigo no lo sabe ni las a visto estar borrachas ni hazer cosas feas e que si juraron verdad e no en este caso questo testigo no lo sabe \_\_\_\_\_

VII. a la setinia pregunta dixo que lo que sabe es questo testigo conosçe a las yndias contenidos en esta pregunta que son suyas e que tienen nombre de christianas e son ladinas e quedando en leon en casa deste testigo les a visto rezar oraçiones de noche como christianas e que desde questo testigo conosçe no las a visto estar borrachas ni fazer casos feos ningunos e que si an jurado la verdad de lo que les fue preguntado o no questo testigo no lo sabe e questo dize desta pregunta y es la verdad e lo que sabe de todo lo suso dicho por el juramento que hizo e firmolo de su nombre. alonso çervigon \_\_\_\_\_

El dicho pedro del arco testigo presentado en la dicha razon Testigo. \_\_\_\_\_ | go presentado en la dicha razon aviendo jurado segun derecho e seyendo preguntado por el tenor de la pregunta del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a todos los contenidos en esta pregunta de honze meses a esta parte poco mas o menos eçeto a mariana yndia e alonso çervigon que la conosçe de çinco meses a esta parte poco mas o menos \_\_\_\_\_

/f.º 93 v.º/ fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de veynte años poco mas o menos e que no le toca

ninguna de las preguntas generales e que vença quien tuviere justia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo queste testigo tiene al dicho antonio de norueña por tal como la pregunta lo dize e que no le a visto ser reboltoso e que si habla rezió e mal questo testigo ve de su condición e no por que le ve ser perjudicial e que le a visto ser alguazil mayor en esta provincia e questo testigo tiene por amigo al dicho antonio de norueña del dicho alonso de horosco como la pregunta lo dize e questo sabe desta pregunta.

III. a la tercera pregunta dixo questo testigo tiene al dicho domingo deslava por tal como la pregunta lo dize e por ser amigo como se contiene en esta pregunta e no avisto este testigo lo contrario de ser su enemigo e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

IIII°. a la quarta pregunta dixo que lo que sabe es questo testigo a visto andar en la guerra al dicho rafael escoto en servicio de su magestad en estas provincias e le ve ques buen mançebo e bibe sin perjuicio de ningunas personas e que si alli algo demasiado es con los dolores de bubas que tiene pero que lo que habla no es en perjuicio de nadie e questo dize desta pregunta.

V. a la quinta pregunta dixo questo testigo desde que conosco al dicho antonio negro le conosco por ombre /f.º 94/ ladino e buen christiano e ser amigo de christianos e que si juro verdad o no questo testigo no lo sabe mas de tenello por christiano como dicho tiene e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo questo testigo conosco a las dichas madalena e ysabel yndias ladinas questo testigo las ve nonbrar nonbre de christianas e responder a ello e ser amigas de christianos e que nunca desde questo testigo las conosco las a visto estar borrachas ni fazer otras cosas feas e que si dixeron verdad en este caso o no questo testigo no la sabe \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo questo testigo conosco a las yndias contenidas en esta pregunta e que ve alonso çervigon su amo en compañia de quien esta este testigo que son ladinas e amigas de christianos e que nunca este testigo desde que los conosco las a visto estar borrachas ni hazer otras cosas que no deviesen hazer e que si declaron (sic) verdad en este caso o no questo testigo no lo sabe e questo dize desta pregunta y es la verdad todo lo que sabe e dicho tiene para el juramento que tiene

fecho e dixo que no sabe escribir e señalolo el señor theniente.  
testigos tomados gontra juan lopez en lo de las tachas que le  
pone juan roman \_\_\_\_\_

Testigo. \_\_\_\_\_ El dicho rodrigo alonso de color prieto testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segund derecho e seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. /f.º 94 v.º/ a la primera pregunta dixo que conoçe a juan lopez de tres años a esta parte poco mas o menos e que conoçe a juan roman de honze meses a esta parte poco mas o menos.

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de treynta años poco mas o menos e que no le toca ni enpeçe ninguna de las preguntas generales e que bença quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo queste testigo conoçe al dicho juan lopez ser tavernero en la çibdad de granada e questo testigo estando allí oyo decir como echava agua al vino e que la justicia le avia llevado la pena por ello e questo dize desta pregunta.

III. a la tercera pregunta dixo que lo que sabe es questando este testigo en la çibdad de panama vido este testigo quel dicho juan lopez dio vna taça de plata para que con ella demandasen limosna conoçio la taza gonçalo martel de la puente quera suya e la traya a un sebastian lopez demandando la dicha limosna e que se la demando al dicho sebastian lopez y el dicho sebastian lopez dixo quel dicho juan lopez se la avia dado e questo testigo despues vido al dicho juan lopez preso en la carçel de panama que dezian que hera para la dicha taça e que despues vido este testigo retraydo en la yglesia de panama al dicho juan lopez e le rogo a este testigo que lo llevasen a chamen en vn barco questo testigo traya y que despues se salio de la /f.º 95/ yglesia de panama e se fue a la çibdad de nonbre de Dios e allí fue preso por el mismo caso y este testigo lo vido e despues este testigo oyo decir que se avia huydo de la carçel e se bino con calero a esta probinçia e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que no la sabe mas de aver oydo decir a mosquera que a diego ruyz e a bartolome martin lo contenido en esta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que este testigo le a visto ser tavernero e despensero en esta harmada e que come e beve con alonso de horosco e lo tiene como su criado porque le sirve e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre \_\_\_\_\_

El dicho francisco de mosque-  
ra testigo presentado en la dicha  
Testigo. \_\_\_\_\_ razon aviendo jurado segund de-  
recho e seyendo preguntado por el thenor de las preguntas del  
dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosco a los qontenidos en esta pregunta de honze meses a esta parte poco mas o menos.

fue preguntado por las preguntas generales dixo que de edad de diez e nueve años poco mas o menos e que no le va ynteres en esta cavsa e que no le toca ninguna de las preguntas generales e que vença quien tuviere justia \_\_\_\_\_

II. /f.º 95 v.º/ a la segunda pregunta dixo que lo contenido en esta pregunta este testigo lo a oydo decir publicamente a muchas personas en este real \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo que todo lo contenido en esta pregunta este testigo lo oyo decir en este real a muchas personas \_\_\_\_\_

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que lo que sabe es que este testigo estava en la tierra adentro con el señor governador e que avia dexado en el puerto de badaxoz vna caxa suya çerrada con su llave e clavada con çinco clavos de tillado e que vinieron a la mar juan lopes e otros segund dixeron a este testigo e le desçerraxaron la caxa e le sacaron e hurtaron todo quanto en la dicha caxa tenia de camisas de olanda e paños de manos e camisas de ruan e otras muchas cosas que balian mucho y entre toda su ropa tenia vna chamarra verde que hera de salvador martin que se la guardava este testigo e que se la sacaron al tiempo quele fue tado lo suso dicho e que despues yendo la tierra adentro llego a este testigo bartolome martin e le dixo como vna capa e vna chamarra suya llevaba el dicho juan lopez que se la demandase e que en esto llego el dicho juan lopez e le dixo como

traya vna chamarra que avia sacado de una caxa suya porque no se le perdiese e que le respondió que para que se la traya que no hera suya sino de salvador martin e que la diese a nurueña que hera suya porquel dicho salvador martin se la avia vendido e queste testigo le dixo /f.º 96/ para que le avia desçerraxado su caxa e sacado lo que tenia e le respondió que la avia hallado desçerraxada e que no avia hallado mas dentro e luego este testigo fue a vn romero que hera compañero de leon criado del señor governador e les dixo que para que avia llevado al real de badajoz aquella gente para que le robasen lo que tenia e questo testigo le paresçe que no conosçiendo a este testigo el dicho juan lopez e sacalle lo que tenia en su caxa que fue por aprovecharse de su hazienda e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo questo testigo oyo decir que a sido tavernero e le a visto ser despensero en esta armada e que mide el mayz e le ve como come e bebe con alonso de horosco y el es su amigo y estan juntos e questo dize desta pregunta.

VI. a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre. francisco de mosquera \_\_\_\_\_

El dicho juan arias testigo  
Testigo. \_\_\_\_\_ presentado en la dicha razon  
\_\_\_\_\_ aviendo jurado segund derecho  
siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a juan lopez de seys años a esta parte poco mas o menos e que conosçe a juan roman de veynte e dos meses poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de heidad de veynte años poco mas o menos e que no le va ynteres en esta cabsa ni le toca ninguna de las preguntas generales e que vença quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

II. /f.º 96 v.º/ a la segunda pregunta dixo questo testigo estando en panama oyo decir que vendía vino e questo testigo le vido preso en la çibdad de panama e questo testigo como le conosçia le pregunto que por questava preso e le dixo que por que-rele mal el dotor robles por vna yndia e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo que lo que puede declarar desta pregunta es que lo vido preso en la carçel e despues oyo decir que se avia soltado e fue a la yglesia e lo vido retraydo en ella e que no sabe porque lo prendieron ni porque se avia retraydo e que despues lo a visto en esta tierra e que no sabe si vino huyendo e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

IIII°. a la quarta pregunta dixo que lo que puede declarar desta pregunta es quel dicho juan lopez dixo a este testigo que diese vna chamarra verde que tenia a baldes que la tenia en vna petaca suya el dicho juan lopez e que este testigo se la dio al dicho valdes por mandado del dicho juan lopez pero que si la hurto o no este testigo no lo sabe e questo dize desta pregunta.

V. a la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que ve questan juntos alonso de horosco y el dicho juan lopez e ser amigos e comen juntos e quel señor governador dexo en compañía de dicho horosco e que no lo conosçe por criado del dicho horosco sino por su compañero e por criado del señor governador e questo testigo a visto a su padre ser onbre que taja carne en santo domingo e que si es de baxa suerte el dicho juan lopez o no questo testigo no lo sabe mas de lo que dicho tiene e questo sabe desta pregunta e quel dicho su padre aunque tenia el dicho oficio este testigo lo tiene por hombre de bien \_\_\_\_\_

VI. /f.º 97/ a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre. juan arias \_\_\_\_\_

El dicho graviel de leon al-  
calde desta villa por sus mages-  
tades testigo presentado en la di-  
cha razon aviendo jurado segund derecho e siendo preguntado  
por el tenor de las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo si-  
guiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho juan lopez de veynte meses a esta parte poco mas o menos e que conosçe a juan roman herido de pocos dias a esta parte \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de he-  
dad de cuarenta e çinco años poco mas o menos e que no le toca

ninguna de las preguntas generales e que bença esta cabsa quien tuviere justícia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo questando en la çibdad de panama este testigo oyo decir lo contenido en esta pregunta \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo. queste testigo oyo decir lo qontenido en esta pregunta en la dicha çibdad de panama e despues este testigo lo vido estar retraydo en la yglesia de Nonbre de Dios e bido como se avia huydo de la carçel e se vino a esta tierra con alonso calero por queste testigo vino en el mismo navio e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

III<sup>o</sup>. /f.º 97 v.º/ a la quarta pregunta dixo que no la sabe.

V. a la quinta pregunta dixo queste testigo oyo decir que tenia a cargo de la despensa y agora lo es despensero e della tiene a cargo e bee ques amigo de alonso de horosco e comen e beven y estan juntos e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma y es la verdad para el juramento que tiene fecho e firmolo de su nonbre. graviel de leon \_\_\_\_\_

El dicho alonso garcia testigo  
Testigo. \_\_\_\_\_ | presentado en la dicha razon  
\_\_\_\_\_ | aviendo jurado segund derecho e  
siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo queste testigo conosçe a juan lopez puede aver dos años poco mas o menos e que conosçe al dicho juan roman puede aver onze meses poco mas o menos.

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de treynta e dos años poco mas o menos e que no le toca ni enpeçe ninguna de las preguntas generales e que bença quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo queste testigo oyo decir en la çibdad de panama que avia sido tavernero e avia echado agua al vino e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo queste testigo oyo decir en panama que juan lopez le avia dado vn onbre /f.º 98/ vna taça de plata a guardar e que la avia dado a uno que demandava limosna e su dueño hallo la dicha taça en poder del que demandava e que despues este testigo lo vido retraydo en la çibdad de

panama e queste testigo no sabe porque hera por queste testigo andava sienpre en el canpo e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

IIII°. a la quarta pregunta dixo queste testigo oyo decir a francisco grandes quel dicho juan lopez traxo vna chamarra del puerto de badajoz queste testigo no sabe como ni porque la traxo e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo queste testigo le a visto tener cargo e tiene de dar racion e la despensa e le ve estar junto en el rancho de alonso de horosco con el e ser su amigo e comer e beber juntos e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes destas en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e dixo que no sabia escribir e firmolo el señor teniente \_\_\_\_\_

El dicho rodrigo lopez negro  
Testigo. \_\_\_\_\_ } libre testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segund derecho e seyendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a juan lopez de çinco años a esta parte poco mas o menos e que conosçe a juan roman puede aver honze meses \_\_\_\_\_

/ff.º 98 v.º/ fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de cuarenta años poco mas o menos e que no le toca ninguna de las preguntas generales e que bença quien tuviere justiçia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que lo que sabe es que este testigo le vido tener taverna en panama e bender vino e que alli vido como lo prendieron y este testigo fue a la carçel y estava preso el dicho juan lopez e le dixo el dicho juan lopez a este testigo que le llamase a vno que se dezia morla mercader y este testigo fue a llamarlo e que quando lo llamo oyo este testigo dezir a vn mercader amigo de morla que no fuese ni hiziese por el sino que le diesen çien açotes pues avia echado agua al vino e ansi en panama era publica boz e fama entre todos y questava preso: porque avia echado agua al vino e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo que despues no sabe por que

fue sentenciado en panama e que le fuesen dados cien açotes e se huyo de la carçel e se retraxo a la yglesia e se llamo a la corona e despues quando vino a esta provincia lo dexo retraydo e despues lo a visto en esta tierra e que no sabe como vino ni como no e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

IIII°. a la quarta pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

V. /f.º 99/ a la quinta pregunta dixo queste testigo conosçe a su padre juan lopez en santo domingo ser almotaçin e tener cargo de hazer linpiar las calles e despues lo vido ser taja carne e despues este testigo avido al dicho juan lopez ser tavernero e tener cargo de la despensa en esta provincia e ve ques amigo de alonso de horosco y come con el y estar juntos en vn rancho e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que fizo e firmolo de su nombre. rodrigo lopez \_\_\_\_\_

El dicho geronimo corço tes-

Testigo. \_\_\_\_\_ | tigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segun derecho e seyendo preguntado por el tenor de lo suso dicho dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo queste testigo conosçe a los contenidos en esta pregunta de honze meses a esta parte poco mas o menos \_\_\_\_\_

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley dixo ques de edad de treynta e çinco años poco mas o menos e que no le toca ninguna de las preguntas generales e que vença esta cabsa quien tuviere justiçia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que lo contenido en esta pregunta lo a oydo decir en este real a muchas personas \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo queste testigo a oydo decir lo qontenido en esta pregunta en este real e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

IIII°. /f.º 99 v.º/ a la quarta pregunta dixo que lo que sabe es que salvador martin difunto que Dios aya devia a este testigo çiertos pesos de oro e que quando vino este testigo a la mar con el señor governador le dixeron como juan lopez avia ydo al puerto de badajoz e sacado la dicha chamarra de una caja de

mosquera que la thenia a guardar e queste testigo por la dicha debda pidio que le diesen la dicha chamarra antel señor governador e queste testigo sabe questava en su poder por que respondió alli que la avia dado al leon e questo testigo sabe que tomo la dicha chamarra a fin de aprovecharse della e que no la dio hasta que todos lo supieron e por esto la dio e questo testigo sabe que hurto dos paylletas del dicho real por que su hermano del ansino (*sic*) le dixo este testigo que se las avia comprado al dicho juan lopez e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo questo testigo a visto que a thenido cargo de la despensa e le vehe algunas cosas quel manda alonso de horosco e ser su amigo e que comen y estan juntos en vn rancho e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene e que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e dixo que no sabe escribir e firmolo el señor teniente \_\_\_\_\_

El dicho domingo deslava tes-  
Testigo. | tigo presentado en la dicha razon  
\_\_\_\_\_ | aviendo jurado segund derecho e  
siendo preguntado /f.º 100/ por el thenor del dicho ynterrogatorio  
dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho juan lopez puede aver quatro años poco mas o menos e que conosçe a juan roman puede aver quinze meses poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de he-  
dad de treynta años e que no le toca ni enpeçe ninguna de las  
preguntas generales e que vença esta cabsa quien tuviere jus-  
ticia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo questo testigo oyo decir a  
juan lopez questava retraydo en la yglesia del nonbre de Dios  
que se avia salido de la yglesia para venirse a esta provincia de  
nicaragua con calero e que viniendo por la mar oyo decir este tes-  
tigo ansi al mismo juan lopez como a otras personas que por que  
roble el dotor lo tratava mal por justicia e que despues a oydo  
decir ansi en el dicho navio como en este real que por cabsa ques  
segura el dotor robes hera por que avia echado agua al vino  
siendo tavernero e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo que lo contenido en esta pregunta lo a oydo decir pues que le pusieron tachas en este pleyto e que en lo de la venida a esta tierra e salirse de la yglesia e bernirse huyendo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta \_\_\_\_\_

IIIIº. /f.º 100 v.º/ a la quarta pregunta dixo que lo contenido en esta pregunta queste testigo lo a oydo decir despues que le pusieron estas tachas al dicho juan lopez e lo que oyo francisco grandes señaladamente e esto dize desta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo queste testigo le a visto ser despensero de alonso calero e tener cargo la despensa por la mar e a questo testigo y en esta provincia cargo de la despensa del señor governador e ques de baxa suerte o no questo testigo no lo sabe e questo testigo ve questa en casa de alonso de horosco e come con el e ser su amigo e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre domingo des'ava.

En la villa de san juan de la cruz en dos dias del mes de octubre del dicho año antel señor teniente e ante mi el dicho escrivano paresçio de horosco preso e presento este escrito de yn-terrogatorio que se sigue: \_\_\_\_\_

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son o fueren presentados por parte de alonso de horosco en el pleyto que contra el trata juan roman sobre las tachas e abonos de los testigos \_\_\_\_\_

I. /f.º 101/ primeramente sean preguntados si conosçen al dicho alonso de horosco e si conosçen al dicho juan roman e si conosçen a madalena e a ysabel yndias del dicho alonso de horosco e si conosçen a ysabel e a maria e a catalina y a francisca yndias de çervigon e si conosçen a antonio de nurueña e anton su negro e a diego deslava e a rafael escoto \_\_\_\_\_

II. yten si saben etc. que madalena e ysabel yndias de alonso de horosco al tiempo que dixeron sus dichos querian mal al dicho alonso de horosco e tenian temor del por que las avia amenazado el dia antes que se partiese e si saben creen que antes que pensando salir de su poder si dixesen contra el sus dichos lo dixeron lo digan \_\_\_\_\_

III. yten si saben etc. que ysabel e maria e francisca e cata'ina yndias de çervigon son yndias que todas las yndias son borrachas y enemigas de los christianos e muy temerosas e de poco saber muy mudables e si saben e creen que como son temerosas viendose ante la justicia no osaben decir ni contradecir nada de lo que les preguntan porque en aquello piensan que hazen plazer al que se lo preguntan e si saben que todas ellas en oyendo alguna cosa todas dizen e firman averlo visto e avnque no lo vean e digan etc. —————

IIII°. yten si saben etc. que anton negro esclavo de antonio de norueña que fue preso e culpado e le dieron tormento sobre esta misma cabsa e herida del dicho roman y estava vn preso y no libre dello y lo estava asimismo quando dixo su dicho e declaraçion digan —————

V. /f.º 101 v.º/ yten si saben etc. que antonio de norueña al tiempo que dixo su dicho en esta cabsa estava acusado e preso sobre este mismo cabso e ferida del dicho juan roman e si saben ques enemigo del dicho alonso de horosco e que como tal dixo su dicho e declaraçion e por salvarse de la culpa e acusaçion que en esta cabsa le ponen e digan —————

VI. yten si saben etc. que domingo deslava es enemigo de alonso de horosco e fue en que ynpuso al dicho juan roman e le dio e hizo el ynterrogatorio y escritos qontra el dicho señor governador e contra alonso de horosc e si saben que en lo que en su dicho e declaraçion dixo que paso con juan roman nunca el dicho juan roman le dixo tal cosa e si lo a dicho el dicho juan roman e digan etc. —————

VII. yten si saben etc. que rafael descoto es publico e notorio chocarrero y que se pone a pidecar (*sic*) ombre de poca calidad y se preçia dello y por tal es tenido en este real y do quiera que a estado y que haze y acostumbra hazer otras semejantes locuras e desatinos e si saben que en panama bebia con vna negra esclava y el vendia pan y fruta y pescado en la plaça e hazia lo que le mandava e si saben que en esto hizo vn desafio diziendo que se mataria con quien dixese que hera mayor vellaco quel e digan lo que açerca desta pregunta saben e pasa.

VIII°. yten si saben quel dicho rafael escoto ansimismo en la loma hurto vn casco e una gorra e que /f.º 102/ suele hazer

otros hurtos e si saben que a dicho e publicado el dicho escoto quel dicho que dixo en esta cabsa contra el dicho alonso de horosco nunca tal dixo ni dixo tal cosa e ansi lo a dicho e publicado delante muchas personas e digan etc. —————

IX. yten si saben etc. que juan lopez testigo por mi presentado es buen christiano temeroso de Dios e de sus mandamientos e ques hombre que bive e a bebido sin perjuicio de nadie e si saben e crren ques hombre que por ninguna cosa se perjudicaría de decir la verdad —————

X. yten si saben etc. que una chamarra verde quel dicitio juan lopez llevo del pueblo de badajoz la llevo publicamente para la guardar porque se perdia porque le dixeran que hera de un soldado questava con el dicho señor governador que se dezia francisco de mosquera y si saben que llegado que llevo el dicho juan lopez dondestava el dicho señor governador y el dicho mosquera antes que comiese bocado dixo al dicho mosquera que enbiase por la dicha chamarra quel se la tenia guardada y el dicho mosquera enbio por ella y el dicho juan lopez la dio a antonio de baldes por su mandado —————

XI. yten si saben etc. que todo lo suso dicho es publica boz e fama entre las personas que tienen notiçia del caso —————

las quales preguntas y articulos dellas pongo por opusiciones al dicho juan roman e pido las declare conforme a la ley e sola pena della alonso de horosco —————

E ansi presentado el dicho escrito de ynterrogatorio el dicho alonso de horosco dixo que ponia e puso por pu- /f.º 102 v.º/ siciones el dicho ynterrogatorio al dicho juan roman e pidio que lo jure e declare e que pedia e pidio al dicho señor theniente le tome los testigos que en razon de lo suso dicho presentare e pidio justicia siendo testigos pedro ruyz e hernando de aguilar y el padre rodrigo roman —————

E despues de lo suso dicho en la dicha villa de san juan de la cruz del año en el dicho dia dos dias del dicho mes de otubre del dicho año el dicho señor teniente dixo que mandava e mando al dicho alonso de horosco que trayga e presente los testigos de que se entiende aprovechar e quel esta presto de los recibir e hazer en todo lo que fuere justicia testigos los dichos —————

E despues de lo suso dicho en la dicha villa de san juan del

año de dicho dia dos dias del dicho mes de octubre del dicho año antel dicho señor teniente e ante mi el dicho escrivano pareçio el dicho alonso de horosco e truxo e presento por testigos en la dicha razon a pedro ruyz e a barto'ome peres e alonso calero e a juan arias e a hernando de aguilera e antonio de baldes alguazil e a pedro destrada e a francisco moreno e a juan lopez e a francisco de mosquera de los quales dichos testigos e de cada vno dellos el dicho señor theniente tomo e reçibio juramento por Dios e por Santa Maria e por las palabras de los santos ebangelios e por la señal de la cruz en que cada vno dellos puso su mano derecha corporalmente en la vara de dicho /f.º 103/ señor teniente en presençia de mi el dicho escrivano so virtud del qual dicho juramento prometieron de decir verdad de lo que supieren e les fuere preguntado en razon de lo que son presentados por testigos dixeron si juramos e amen \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en la dicha villa de san juan de la cruz en çinco dias del dicho mes de octubre del dicho año antel dicho señor teniente e ante mi el dicho escrivano e testigos yuso escritos pareçio el dicho alonso de horosco preso e truxo e presento por testigos en esta cabsa a rodrigo de peralta e diego de diomaz e a juan travieso de los quales dichos testigos e de cada vno dellos el dicho señor teniente tomo e reçibio juramento en forma devida de derecho segund de suso so virtud del qual dicho juramento prometieron de decir verdad de lo que supieren e les fuere preguntado e aviendo jurado así lo prometieron e dixeron si juramos e amen \_\_\_\_\_

E lo que los dichos testigos dixeron e depusieron por sus dichos e depuisiones aviendo jurado segund derecho e siendo preguntados por el tenor de las preguntas del dicho ynterrogatorio cada vna secreta e apartadamente es lo siguiente: \_\_\_\_\_

El dicho juan travieso testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segun derecho e siendo preguntado por la primera e novenas preguntas en la parte que se pregunta se e no en mas es lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe alonso de horosco de dos años a esta parte e que conosçe a juan roman de çinco meses a esta parte e que no conos- /f.º 103 v.º/ ce las yndias con-

tenidas en esta pregunta e que conosçe a antonio de norueña de año e medio a esta parte e que conosçe a su negro antonio de dos meses a esta parte poco mas o menos e del mismo tiempo a rafael escoto le conosçe e que no conosçe a domingo deslava de cinco meses a esta parte poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de veynte e cinco años poco mas o menos e que no les toca ninguna de las preguntas generales e que vença quien tuviera justicia \_\_\_\_\_

IX. a la novena pregunta dixo que este testigo tiene al dicho juan lopez por buen christiano porque a que le conosçe diez e seys o decisiete meses e que le conosçio en panama e que tenia alli vna taverna e que no le a visto bebir en perjuicio de ningunas personas e que este testigo le tiene por buen christiano e que siendolo cree este testigo que no se perjuraría por ninguna cosa e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XI. a las honze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre juan travieso.

El dicho diego de gormaz tes-

Testigo. \_\_\_\_\_

tigo presentado en la dicha razon  
aviendo jurado segund derecho

preguntado por el tenor de la primera e tercera e setima preguntas en la parte pido que se preguntase e no en mas dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a alonso de horosco de dos meses e medio a esta parte poco mas o menos e que conosçe a juan roman de dos años /f.º 104/ a esta parte poco mas o menos e que conosçe a ysabel yndia de alonso de horosco e questo testigo a visto las yndias contenidas en esta pregunta pero que no sabe como se llaman e que conosçe a antonio de norueña de dos años a esta parte poco mas o menos e que conosçe a antonio su negro de honze meses a esta parte e que conosçe a domingo deslava de catorze meses a esta parte poco mas o menos e a rafael escoto puede aver vn año poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de veynte años poco mas o menos e que no les ba ynteres en esta cabsa ni le toca ninguna de las preguntas generales e que

vença quien tuviere justicia —————

III. a la tercera pregunta dixo queste testigo como tiene dicho en la primera pregunta que ve e a visto las yndias de çirvìgon e queste testigo no las a visto borrachas mas de que sabe que algunas yndias en general se enborrachan e son enemigas de christianos e algunas no se enborrachan e son amygas de cristianos e questo testigo tiene algunas yndias por temerosas e de poco saber e algunas que son ladinas saben algunas cosas e que en general vee este testigo que las yndias son mudables e temerosas e questo testigo no a visto presentar a yndias ante la justicia para que pueda declarar que con temor dizen aquello que no saben e que sabe que en general las yndias preguntandoles alguna cosa si es asy aunque no la sea dizen ques ansi e se afirman avello visto pero que si lo hazen por agradar o por miedo que no lo sabe e questo dize desta pregunta —————

VII. /f.º 104 v.º/ a la setima pregunta dixo que lo que sabe es questo testigo le be ser onbre alegre e que habla por ay demasiado e que si es chocarrero o no questo testigo ve ablalle demasiado e ser onbre de poca calidad e que en este real algunos lo tienen por chocarrero e otros porque no lo es e que en el valle de cuarçio (*sic*) le vido salir a pedricar por quel señor governador y el tesorero lo hizieron subir y el mismo rafaël escoto dixo en plazer que tañesen al sermon e se taño e que otro dia subio en vna barbacoa e que alli dixo no sabe que cosas e questo vido e questo testigo oyo decir a catalina caballera morisca libre que en panama quando ella vendia otra morisca o negra que no sabe determinar si hera morisca o negra alguna cosa de biscocho e pescado e otras cosas e se querian yr por ay que dexavan al dicho rafaël escoto e les mirava por ello e les vendia lo que alli tenían e que quando venian les dava cuenta de lo que les avia vendido e que le dixo la dicha morisca quel dicho escoto les avia llevado queriendose yr al peru çierto viscocho e alguna fruta de la que alli tenían que nunca mas lo avian visto hasta alli que lo vido en la loma e questo testigo a oydo decir a personas en este real quel dicho esto fizo el dicho desafio en la plaza de quito ques en peru e questo dize desta pregunta —————

XI. a las onzenas preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre e siendole tornado

a leer por mi el dicho escriuano dixo que se retificava en ello.  
diego de gormas —————

El dicho rodrigo de peralta  
Testigo. | testigo presentado en la dicha ra-  
zon aviendo jurado e siendo se-  
gund derecho e sien- /f.º 105/ do preguntado por la primera e ter-  
cera e sesta pregunta del dicho ynterrogatorio que la parte pidio  
que se preguntase e no en mas dixo e depuso lo siguiente: ———

I. a la primera pregunta dixo que conosçe alonso de horosco  
puede aver tres años poco mas o menos e que conosçe a juan  
roman puede aver año e medio poco mas o menos e queste testigo  
a visto las yndias qontenidas en esta pregunta pero que no sabe  
determinarse de conoçellas por sus nonbres e que conosçe a an-  
tonio de nurueña de quatro años a esta parte poco mas o menos  
e que conosçe a antonio su negro de honze meses a esta parte  
poco mas o menos e que conoçe a domingo deslava puede aver  
catorze meses e que conosçe a rafael escoto de un año a esta par-  
te poco mas o menos —————

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de he-  
dad de cuarenta años poco mas o menos e que no le toca ni en-  
peçe ninguna de las preguntas generales e que vença esta cabsa  
quien tuviere justia —————

III. a la tercera pregunta dixo queste testigo no a visto a  
las yndias contenidas en esta pregunta estar borrachas e queste  
testigo a visto a muchas yndias borrachas e otras no e otras que  
quieren bien a los christianos e otras que no lo son e questo tes-  
tigo por la mayor parte vee que las yndias son mudables e te-  
merosas e que otras veses son casadas con christianos yndias la-  
dinas de razon /f.º 105 v.º/ y que si con temor dizen ante la jus-  
ticia la verdad o mentira questo testigo no lo sabe porque no a  
visto a yndias de'ante de la justicia e questo y tienen propiedad  
de decir al contrario de la verdad e questo testigo no lo sabe e  
questo dize desta pregunta —————

VI. a la sexta pregunta dixo questo testigo no a visto ser  
enemigo del dicho alonso de horosco al dicho diego deslava e  
que lo puede declarar es questo testigo ydo dar al dicho domi-  
ngo deslava un papel como ynterrogatorio al dicho juan roman e  
que quando se lo dio dixo al dicho juan roman que se lo bolviese

pero que contra quien era o no queste testigo no lo sabe mas de ver hablar al dicho diego deslava e juañ roman y este testigo no oyo lo que hablaban porque se andavan paseando e que entre las palabras que entendio que hablaban fue que dicho domingo deslava le dixo al dicho juañ roman de ay podeys sacar las preguntas que vos paresçieren e bolverme luego ese papel e que vido despues este testigo que bolvio el dicho juañ roman e le dixo al dicho diego deslava que no viniese por su vida mas a su rancho que dizen por ay que vos enpongo yo en lo que hazeys e que en lo demas contenido en la pregunta que no lo sabe ni mas de lo que lo que dicho tiene \_\_\_\_\_

XI. a la honzena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e dixo que no sabe escrevir e señalolo el dicho señor theniente \_\_\_\_\_

El dicho francisco moreno  
Testigo. \_\_\_\_\_ | testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segund derecho e siendo /f.º 106/ preguntado por el tenor de la primera e tercera e setima e otava e novena preguntas del dicho ynterrogatorio que la parte pidio que se preguntase e no en mas es lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe alonso de horosco e a juañ roman e a diego deslava de un año a esta parte pocas o menos e que conosçe del mismo tiempo a ysabel yndia e que conosçe a madalena yndia de alonso de horosco de çinco meses a esta parte e queste testigo conosçe de bista a las yndias de çirvigon e no de sus nombres e que conoçe a antonio de norueña de quatro años a esta parte y que conosçia a rafael escoto puede aver tres años e que conosçe al negro de antonio de norueña que se dize anton puede aver ocho meses poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de cuarenta años poco mas o menos e que no le toca ninguna de las preguntas generales que vença esta cabsa quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo queste testigo no a visto borrachas a las yndias de dicho çervigon e questo testigo vee e a bisto que la mayor parte de las yndias son que se emborrachan e

son enemigas de christianos e que otras no se emborrachan y son amigas de christianos e que algunas yndias vee ser de muy poco saber e mudables temerosas e otras que son /f.º 106 v.º/ de buena razon e que le paresçe a este testigo que la calidad de las yndias son temerosas e que viendose ante justicia por temor diran algunas vezes cosas que no vean e a vezes dexaran de decir lo que vieren e questo testigo vee que todas las mas de las yndias e yndios son amigos de nobedades e questo dize desta pregunta —

VII. a la setima pregunta dixo que lo que a visto en este real es quel dicho rafaël escoto burla e habla con otros e otros con el en pasatiempo e burlando e questo testigo vido que quiso començar a pedicar burlando pero que si pedrico o no questo testigo no lo sabe e si es chocarrero o no questo testigo no lo sabe e des que este testigo le conosçe e a conosçido por onbre de poca calidad e que en otras partes que lo a visto en peru en quito lo via hablar demasiado e ser como en este real e decir desatinos e que en lo de vender viscocho en panama e otras cosas a moriscas e negras que se lo encomendaron questo testigo lo a oydo decir e questo testigo oyo en peru lo contenido en esta pregunta lo dixo e questo sabe desta pregunta —

VIII.º a la otava pregunta dixo que no la sabe —

IX. a la nobena pregunta dixo questo testigo a que conosçe a juan lopez puede aver vn año e que no le a visto hacer obras ningunas de mal christiano pero que si es buen christiano o no questo es para Dios quel no lo sabe e questo testigo no le a visto ser en perjuicio de ninguna persona e que si dira verdad o no questo testigo no lo sabe e questo dize desta pregunta /f.º 107/ e questo testigo dize que siendo christiano que cree que no querra perjurarse por ninguna persona —

XI. a las honze pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre. francisco moreno.

El dicho hernando de aguilar

Testigo.

testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segund derecho e siendo preguntado por la primera e tercera e sesta pregunta del dicho ynterrogatorio que la parte pidio que se preguntase e no en mas dixo lo siguiente: —

I. a la primera pregunta dixo que conosçe alonso de horosco de dos años a esta parte e que conosçe a juan roman el año e medio a esta parte poco mas o menos e que conosçe a ysabel yndia de alonso de horosco e que a madalena no le conosçe e que conosçe a las dichas yndias de çirvigon pero que no las conosçe por sus nonbres e que conosçe a antonio de norueña puede aver dos años pocos mas o menos e que conosçe anton esclavo suyo de dicho norueña de diez meses a esta parte poco mas o menos e que conosçe a domingo deslava puede aver quinze meses e que conosçe a rafael escoto puede aver vn año poco mas o menos.

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de veynte e seys años pocos mas o menos e que no le toca ninguna de las preguntas generales e que bença esta cabsa quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

III. /f.º 107 v.º/ a la tercera pregunta dixo que comunmente todas las yndias tiene por costumbre de emborracharse pero queste testigo desde que conosçe a las yndias contenidas en esta pregunta no las be ser ni estar borrachas e que algunas yndias este testigo vee ser amigas de christianos y otras enemigas e que comunmente las yndias son de poco saber y temerosas e mudables e que si biendose delante de la justicia dizen aquello que les pregunta es verdad o mentira este testigo no lo sabe determinar e no sabe mas desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo questo testigo les a visto ser amigos a alonso de horosco e a domingo deslava e comunicarse e que en la pregunta blanca obieron diferencias e que despues les a visto comunicarse e que si es su amigo o enemigo questo testigo no la sabe e que lo que sabe que este testigo vido en el puerto de san geronimo traer vn dia vn ynterrogatorio e que le dixo que domingo deslava se lo avia dado para por el hazer otro ynterrogatorio contra el señor governador e questando herido el dicho juan roman dexo a este testigo que por amor del dicho diego deslava por avele ynpuesto que hiziese aquello contra el señor governador le avian dado aquella cochillada e que le avia sido la cabsa por le aver aconsejado e que si le hizo escritos o no questo testigo no lo sabe y que cuando se hizo publicacion de testigos este testigo le leyo el dicho de diego /f.º 108/ deslava al dicho juan roman e que lo que dixo en su dicho dixo este tes-

tigo el dicho juan roman que no avia pasado entre el y diego deslava e que hera cara de dos hazes e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XI. a las honzenas preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre. fernando de aguilera \_\_\_\_\_

El dicho antonio de baldes testigo presentado en la dicha razon Testigo. \_\_\_\_\_ | tigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segund derecho e siendo presentado por todas las preguntas del dicho ynterrogatorio eceto en la quinta pregunta que la parte pidio que no se preguntase es lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe alonso de horosco e antonio de norueña puede aver dos años poco mas o menos e que conosçe a juan roman puede aver veynte meses poco mas o menos e que conosçe a madalena e ysabel yndias del dicho alonso de horosco puede aver dos meses poco mas o menos e que conoçe a las yndias de alonso çervigon e que conosçe anton negro de antonio de norueña puede aver syete meses poco mas o menos e que conosçe a diego deslava de un año a esta parte poco mas o menos e que conosçe a rafael escoto puede aver quatro años \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de veynte e dos años pocos mas o menos e que no le toca ninguna de las /f.º 108 v.º/ preguntas generales e que vença quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo que este testigo conosçe a las yndias contenidas en esta pregunta e queste testigo vee e a bisto que las yndias por la mayor parte se emborrachan e que algunas dellas son enemigas de los christianos e otras amigas e que algunas yndias son de buen entendimiento e razon e por la mayor parte de buen entendimiento e razon por la mayor parte son de muy poco saber e temerosas e mudables por la mayor parte e queste testigo tiene esperençia en los yndios que si le preguntan vna cosa lo primero que dizen es verdad y si le tornan a preguntar otras bezes des vanan sus dichos e que si las yndias dixeron verdad o no queste testigo no lo sabe e questo dize

desta pregunta —————

IIIº. a la quarta pregunta dixo que sabe esta pregunta como en ella se contiene por queste testigo lo a visto e be como en ella se contiene —————

VI. a la sesta pregunta dixo queste testigo no sabe si es su amigo o enemigo que mas vezes lo a visto ser su amigo que no enemigo e que no sabe mas desta pregunta —————

VII. a la setima pregunta dixo queste testigo a visto e vee quel dicho rafaél escoto es hombre dezidor e burlar con unos e con otros e que a oydo decir que pedrico en el valle e que si lo haze por via de cho- /f.º 109/ carreria o no queste testigo no lo sabe e que si vendio en panama a negras queste testigo no lo sabe mas de averlo oydo decir e que lo demas contenido en esta pregunta lo oyo decir en este real e que si lo hizo o no este testigo no lo sabe —————

VIIIº. a la otava pregunta dixo este testigo que en la loma de corotapa tenia vn casco que henajeno quel dicho rafaél escoto se lo tomo e se lo jugo e que despues parescio el casco que se le avia ganado juan arias y este testigo vido quel dicho rafaél escoto se conçerto con su dueño e se lo pago e quedo contento su dueño y este testigo fuel terçero y entrevenidor y queste testigo oyo decir a juan arias hablando con alonso de horosco como avia tomado a rafaél escoto e le avia fecho quel dicho que dixo contra alonso de horosco que hera diferente que no lo que dixo el dicho juan arias dixo al dicho horosco como avia hecho testigo des queste testigo estava delante quando se lo dijo horosco e questo dize desta pregunta —————

IX. a la novena pregunta dixo questo testigo a lo que le paresçe le ve hazer obras de christiano e le tiene por tal mas que si juro verdad o no questo testigo no lo sabe —————

X. a la dezena pregunta dixo que lo que sabe deste fecho es que francisco de mosquera dixo a este testigo que le avian traydo aquella chamarra e otras muchas cosas que traya en su caxa e que dicho mosquera dixo a juan lopez que diese la dicha chamarra /f.º 109 v.º/ a este testigo y este testigo la cobro por mandado del dicho juan lopez porque el la tenia en la mar y questo testigo

la cobro e le dio a su dueño e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

XI. a la honzena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre en el registro antonio de baldes \_\_\_\_\_

Testigo.

El dicho bartolome peres testigo presentado en la dicha razon \_\_\_\_\_  
aviendo jurado segun derecho e siendo preguntado por la primera e tercera e setima preguntas del dicho ynterrogatorio que la parte pidio que se preguntase e no en mas es lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe alonso horosco e a juan roman e antonio de norueña e a domingo deslava de un año a esta parte e que conosçe a ysabel yndia de alonso horosco e que conosçe a las demas yndias de vista que las ve pero no sabe sus nombres e que conosçe antonio negro de norueña puede aver diez meses poco mas o menos e que conosçe a rafael escoto puede aver tres años poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de he-  
dad de cuarenta años poco mas o menos e que no le benia ynteres en esta cabsa ni le toca ninguna de las preguntas generales e que bença quien tuviere justia \_\_\_\_\_

III. /f.º 110/ a la tercera pregunta dixo queste testigo no a visto borrachas a las dichas yndias e que si en general son borrachas las yndias queste testigo no lo sabe e questo testigo a visto que algunas yndias son enemigas de christianos e que ve que algunas yndias son temerosas e mudables e otras ve que son que dizen verdad e son de razon e que lo demas contenido en esta pregunta que lo no sabe \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo questo testigo tiene al dicho rafael escoto por hombre alegre e que dize en pasatiempo algunas cosas e questo testigo lo vido en el valle que se subio a vna barvacoa e dixo tres o cuatro palabras de pasatiempo pero que si es chocarrero e no questo testigo no lo sabe e questo testigo lo ve ser mançebo questa nesçisitado pero que si es de poca calidad o no questo testigo no lo sabe e questo testigo no lo conosçio en panama ni sabe ni a oydo que bibiese con negra e questo testigo lo conosçio en el campo en peru entre gente de guerra e que nun-

ca oyo este testigo ni vido que hiziese el dicho desafio e que oyo este testigo que avia fecho el desafio e que no se acuerda si lo oyo en payta o san gallan biniendo este viaje e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

XI. a la honzena preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e dixó que no sabe escribir e firmolo el señor theniente en el registro \_\_\_\_\_

El dicho pedro destrada tes-  
/f.º 110 v.º/ Testigo. tigo presentado en la dicha razon  
aviendo jurado segund derecho  
siendo preguntado por la primera e setima e otava pregunta del  
dicho ynterrogatorio que la parte pidio que se presentase e no  
en mas dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe alonso horosco puede aver tres años poco mas o menos e que conosçe a juan roman puede aver veynte meses poco mas o menos e queste testigo conosçe de vista a las yndias de alonso horosco pero que por sus nombres no las conosçe e questo testigo conosçe de vista a las yndias del dicho alonso çervigon en espeçial de nombre a francisca e conosçe antonio de norueña de dos años a esta parte e conosçe anton negro de norueña de diez meses a esta parte e que conosçe a domingo deslava puede aver catorze meses e que conosçe a rafael escoto puede aver un año poco mas o menos.

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de he-  
dad de veynte e quatro años poco mas o menos e que no le toca  
ni empeçe ninguna de las preguntas generales que bença en esta  
cabsa quien tuviere justiçia \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo que este testigo lo tiene al  
dicho rafael escoto por onbre alegre que dize en pasatiempo al-  
gunas cosas e questo testigo lo bido en el valle que se subio en  
vna barvacoa /f.º 111/ e dixo tres o quatro palabras de pasa-  
tiempo pero que si es chocarrero o no questo testigo no lo sabe  
e questo testigo lo ve ser mançebo questa nescesito pero que  
si es de poca calidad o no questo testigo no lo sabe e questo tes-  
tigo no lo conosçio en panama ni sabe ni a oydo que bibiese con  
negra e questo testigo lo conosçio en campo en peru entre gen-  
te de guerra e que nunca oyo este testigo ni vido que hiziese el

dicho desafio e si oyo este testigo que avia fecho el desafio y que no se acuerda si lo oyo en payta o en san galan viniendo este viaje e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

XI. a las honze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y que se afirma y es la verdad para el juramento que fizo e dixo que no sabe escribir e firmolo el señor teniente en el oreginal \_\_\_\_\_

El dicho pedro destrada testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segun derecho e seyendo preguntado por la primera e otava preguntas del dicho ynterrogatorio que la parte pidio que se preguntase e no en mas dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe alonso de horosco puede aver tres años poco mas o menos e que conosçian juan roman puede aver veynte meses poco mas o menos /f.º 111 v.º/ e questo testigo conosçe de bista a las yndias de alonso de horosco pero que por sus nombres no las conosçe e questo testigo conosçia de bista a las yndias del dicho alonso çervigon en espeçial de nonbre a francisca e que conosçe a antonio de norueña de diez meses a esta parte e que conosçe a domingo deslava puede aver catorze meses e que conosçe a rafael escoto puede aver un año poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de veynte e quatro años poco mas o menos e que no le empeze ninguna de las preguntas generales e que vença esta cabsa quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo questo testigo lo tiene por hombre alegre e que dize algunas cosas por pasatienpo pero que este testigo no le ve arte de chocarrero para que gana nada por ello e que este testigo no le conosçe a su linaje mas de que le ve bevir con nesçesidad e questo testigo oyo decir a catalina morisca libre estando hablando con escoto que si se acordava quando en panama le vendia el viscocho e lo que le dava para vender e ansi este testigo se lo a oydo decir a escoto que por nesçesidad lo hizo en panama e que lo demas del desafio este testigo lo a oydo decir en este rea! /f.º 112/ e questo dize desta pregunta.

VIIIº. a la otava pregunta dixo que lo que sabe este testigo

oyo decir en la loma de corotapa como abia hallado el dicho escoto vn casco vixo (sic) debaxo de vna barvacoa e que lo jugo con juan arias e que un trugillo cuyo hera el casco lo conosco en poder de juan arias e se lo demando e se lo pago el dicho rafael escoto e que no sabiendo juan arias que se lo avia pagado el dicho escoto se lo pago asimismo al dicho trugillo e que lo demas contenido en esta pregunta que lo no sabe \_\_\_\_\_

XI. a las honze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre. pedro destrada.

El dicho pero ruyz testigo

Testigo. \_\_\_\_\_ presentado en la dicha razon abiendo jurado segun derecho e seyendo preguntado por la primera e tercera e nobena preguntas del dicho ynterrogatorio que la parte pidio que se preguntase y no en mas dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosco alonso de horosco puede aver cinco años poco mas o menos e que conosco a juan roman puede aver año e medio e que conosco a madalena y a ysábel yndias del dicho alonso de horosco e que conosco de bista a las yndias del dicho alonso çervigon pero no por sus nombres e que conosco antonio de norueña de cinco meses /f.º 112 v.º/ a esta parte poco mas o menos e que conosco a domingo deslava puede aver catorze meses poco mas o menos e que conosco a antonio negro de antonio de nurueña puede aver diez meses poco mas o menos e que conosco a rafael escoto puede aver vn año poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las generales dixo ques de hedad de treyn-ta e cinco años poco mas o menos e que no le toca ni enpeçe ninguna de las preguntas generales e que bença esta cabsa quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo este testigo que sabe que todas las mas de las yndias son borrachas enemigas de christianos queste testigo no a visto borrachas a las yndias en esta pregunta contenidas porque aunque lo quisieran ver no avia con que e que otras yndias ay de razon e casadas con christianos e amigos dellos e que algunas dellas son mudables de poco saber e temerosas y este testigo ve que son temerosas e que algunas vezes

dizen mas de lo que saben otras vezes dizen menos e que sabe que son amigas de nobedades e mentirosas e otras vezes dizen mas de lo que saben e otras vezes menos e questo declara desta pregunta \_\_\_\_\_

IX. a la novena pregunta dixo questo testigo conosçe al dicho juan lopez de catorze meses a esta parte e que le be hacer obra de christiano e lo demas qontenido en esta pregunta que lo no sabe \_\_\_\_\_

XI. /f.º 113/ a las honze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que fizo e firmolo de su nonbre en el registro. pedro ruiz \_\_\_\_\_

Testigo. \_\_\_\_\_ El dicho alonso calero testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segund derecho e siendo preguntado por la primera e setima del dicho ynterrogatorio que la parte pidio e que se preguntase e no en mas es lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho horosco e a juan roman e antonio de nurueña de año e medio a esta parte poco mas o menos e que conosçe a ysabel yndia del dicho alonso de horosco e que no conosçe a madalena yndia del suso dicho e que conosçe a las yndias de çervigon contenidas en esta pregunta e que conoçe a anton negro de antonio de nurueña puede aver dies meses e que conosçe a domingo deslava puede aver catorze meses e que conosçe a rafael descoto puede aver un año poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de veynte e un años poco mas o menos e que no le toca ni enpeçe ninguna de las preguntas generales e que vença quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo que es lo que sabe e lo questo testigo tiene al dicho rafael descoto por mançebo alegre e que dize graçias por ay y que a pura ynpurtonaçion avnque no quiso le hizieron subir en vna barvacoa en el valle a que pedricase /f.º 113 v.º/ e que dixo alli dos o tres palabras en gracia pero que este testigo no le tiene por chocarrero ni bive por ello a lo questo testigo bee e questo testigo no conosçe al linaje sin velle

con nesçesidad como ay otros en este real e que la tiene e questo testigo no sabe mas desta pregunta mas de avello oydo decir en esta pregunta en este real e questo dize desta pregunta ———

XI. a las honze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que fizo e firmolo de su nombre en el registro alonso de çervigon calero ———

El dicho juan lopez testigo  
Testigo. \_\_\_\_\_ presentado en la dicha razon  
aviendo jurado segun derecho e  
seyendo preguntado por el tenor desta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: ———

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a alonso de horosco de ocho años a esta parte poco mas o menos e que conosçe a juan roman y a antonio de norueña de catorze años a esta parte e que conosçe a madalena y a ysabel yndias de un año a esta parte e que conosçe de las tales yndias de çervigon contenidas en esta pregunta e que no las conoçe de nonbres e que conosçe a antonio negro de antonio de norueña puede aver siete meses poco mas o menos e que conosçe a domingo deslava de dos años a esta parte e que conosçe a rafael escoto puede aver un año poco mas o menos ———

/f.º 114/ fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de treynta años e ques amigo de alonso de horosco e comen e beven juntos e que por eso no dexara de decir verdad e que en las demas preguntas generales no le toco ninguna dellas e que vença esta cabsa quien tuviere justicia ———

II. a la segunda pregunta dixo que lo que sabe es quel dia antes que dixesen las dichas ysabel e madalena yndias del dicho alonso de horosco sus dichos en esta cabsa el dicho alonso de horosco les dio de palos porque no avian fecho pan para vn diego de torres e questo testigo no sabe si les querian mal o bien e que cree que dandoles de palos le querian mal pero que no lo sabe de çierto e que no dize desta pregunta y no sabe mas ———

III. a la tercera pregunta dixo questo testigo no a bisto borrachas a las yndias de çervigon pero que sabe que todas las mas dellas yndias se enborrachan e son enemigas despañoles e que algunas yndias ay que son amigos de españoles e que no se em-

borrachan e que son temerosas e mudables e de poco saber la mayor parte dellas e queste testigo no sabe determinar si ante la justia dizen verdad o mentira e questo sabe desta pregunta e no sabe otra cosa —————

III°. a la quarta pregunta dixo queste testigo a visto preso a antonio negro e lo es tal le dieron tormento sobre esta mesma cabsa e herida de dicho roman /f.º 114 v.º/ e que no esta libre dello ello estaba quando su dicho dixo e declaracion en esta cabsa e questo sabe desta pregunta —————

V. a la quinta pregunta dixo queste testigo sabe questa preso por el dicho delito el dicho antonio de norueña e le acusan dello e que siendo acusado por este delito que cree que deria su dicho contra el dicho alonso de horosco por salvarse dello que le pedian siendo vna misma cabsa e queste testigo lo thenia por amigo del dicho alonso de horosco e que despues que anda este pleyto que no sabe si es su amigo o su enemigo e que esto dize desta pregunta —————

VI. a la sesta pregunta dixo que lo que sabe es que no puede declarar este testigo si el dicho domingo deslava es amigo o enemigo del dicho alonso de horosco mas que en la punta blanca dixeron al dicho alonso de horosco como abia dicho ciertas palabras e que quien comia e bevia con ellas andava bendixendo e questionces el dicho alonso de horosco le embio a decir al dicho domingo deslava que se apuntase de su compania e que despues este testigo oyo decir al dicho juan roman que dicho domingo deslava avia sido cabsa de su mal e quel dicho domingo deslava dixo a este testigo que no le avia dado syno vn ynterrogatorio no sabe determinar este testigo para que se lo dio y esto se lo dixo el dicho domingo deslava retrayendole lo que le avia dicho el dicho juan roman e questo testigo oyo decir a juan roman /f.º 115/ que avia dicho que lo que dixo el dicho domingo deslava en su dicho no avia pasado entre ellos e questo dize desta pregunta —————

VII. a la setima pregunta dixo que lo que puede declarar desta pregunta es questo testigo a visto que dicho rafael escoto dize por ay chocarrerias e burlas de los vnos e de los otros e se paro a pedricar y este testigo oyo decir que dize chocarrerias mas questo testigo no lo tiene por chocarrero porque no gana su

vida a ello e queste testigo conosçe quien es mas de vello que vn mançebo nesçesitado e que lo demas contenido en esta pregunta queste testigo lo a oydo decir en este real \_\_\_\_\_

VIIIº. a la otava pregunta dixo queste testigo lo sabe mas de aver oydo decir que tomo vn casco e que demas qontenido en esta pregunta dixo queste testigo lo oyo decir a juan arias e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

IX. a la novena pregunta dixo queste testigo es juan lopez contenido en esta pregunta e queste testigo se comporta como la pregunta dize e que no dira en su dicho sino aquello que supiese y es la verdad \_\_\_\_\_

X. a la dezima pregunta dixo que pasa como en la pregunta lo dize porque paso asi como en ella se contiene \_\_\_\_\_

XI. a las honze pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo el dicho juan lopez e firmolo de su nombre en el oreginal juan lopez \_\_\_\_\_

El dicho juan arias testigo  
/f.º 115 v.º/ Testigo. } presentado en la dicha razon  
aviendo jurado segund derecho e  
seyendo preguntado por el thenor de las preguntas del dicho ynterrogatorio eçeto en las nueve e dies preguntas del dicho ynterrogatorio que la parte pidio que se preguntase en no en mas es lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a alonso de horosco puede aver seys años e que conosçe a juan roman puede aver veynte meses poco mas o menos e que conosçe a ysabel e a madalena yndias de alonso de horosco puede aver año e medio e que conosçe de bista a las yndias de alonso çervigon e que no les conosçe por sus nonbres e que çoñosçe antonio de norueña puede aver dos años poco mas o menos e que conosçe antonio su negro puede aver diez meses e que conosçe a domingo deslava puede aver catorze meses e que conosçe a rafael escoto de vn año a esta parte \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo que de edad de veynte años poco mas o menos e que no le toca ninguna de las preguntas generales e que bença esta cabsa quien tu-

viere justicia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que vn dia antes que dixesen sus dichos en esta cabsa el dicho alonso de horosco por vnos tamesales que les dixo que hiziese para vnos españoles les avia dado de palos /f.º 116/ e que podria ser que le quisiesen mal por los aver dado e dixesen sus dichos contra el e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo que lo que puede declarar en esta pregunta es questo testigo conosçe en las yndias desta tierra por la mayor parte dellas que se enborrachan e la mayor parte dellas son enemigas de christianos e que son temerosas e mudables e de poco saber e questo testigo ve que las yndias dizen vna vez uno e otra vez otro e que unas vezes dizen lo que ben e lo dizen e otras bezes no viendo una cosa se afirman que lo been e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

IIIIº. a la quarta pregunta dixo questo testigo sabe esta pregunta como en ella se contiene porque lo a visto e vee estar preso e pasa como en la pregunta lo dize \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo questo testigo sabe questa preso el dicho antonio de norueña por esta misma cabsa questa el dicho alonso de horosco e lo estava preso quando dixo su dicho e questo testigo sabe que dixo su dicho contra el e que pues dixo su dicho contra el lo tiene por su enemigo e questo testigo á oydo decir al dicho alonso de horosco que los e (*sic*) que las obras le haze para ser su enemigo e questo testigo a oydo decir a alonso de horosco que lo que dixo contra el el dicho antonio de norueña no se lo avia el dicho e que por ser salbar asi avia el dicho su dicho qontra el e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. /f.º 116 v.º/ a la sesta pregunta dixo questo testigo a oydo decir al dicho juan roman que dicho domingo deslava avia sido el que le avia dado la cochillada porque le avia ynpuesto en que hiziese lo que hizo contra el señor governador e questo testigo le ablo a domingo deslava e le dixo lo que avia dicho juan roman e que dicho domingo deslava dixo que le avia dado vn ynterrogatorio que avia traydo del dean porque el dicho juan roman le avia dicho que se lo diese para sacar de alli sobre la muerte de su hermano e que lo demas qontenido en la pregunta que lo no sabe \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo queste testigo le a visto hazer e decir chocarrerias e preçiarse dello e ponerse a predicar en vna barvacoa en el valle e por eso lo tiene por chocarrero e de poca calidad por ques nesçesitado e anda a las vezes sin bonete e en la camisa e queste testigo a oydo decir lo demas en esta pregunta en este real contenido en esta pregunta e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VIIIº. a la otava pregunta dixo queste testigo oyo decir que avia hurtado un casco en la loma de corotapa y este testigo se lo gano en la dicha loma e queste testigo vn dia fue a vn vergantin questa en este rio e hallo alli a escoto e dixo a este testigo vn testigo dize que ay que jura que bido salir a vn onbre de su casa y entro debaxo de la rramada e que le paresçio alonso de horosco e questionçes el dicho escoto dixo al menos yo nunca tal dixe e queste testigo se salio del vergantin e que nunca mas le a visto e questo dize desta pregunta \_\_\_\_\_

XI. /f.º 117/ a las honze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre. juan arias \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en la dicha villa de san juan de la cruz en siete dias del dicho mes de otubre del dicho año en este dicho dia el dicho señor capitan diego de castañeda the-niente de governador suso dicho tomo e resçibio juramento en forma debida de derecho de juan roman herido so cargo del qual declare las preguntas e pusiçiones que sean puestas e preguntas que dicho alonso de horosco pide que declare e las declara e abiertamente negando e confesando conforme a la ley e so la pena della e aviendo jurado asi lo prometio e lo que dixo e depuso es lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a alonso de horosco puede aver dos años poco mas o menos e queste declarante es juan roman contenido en esta pregunta e questo declarante conoço a ysabel yndia de alonso de horosco e que a la madalena no la conosçe e que las demas yndias que no las conosçe e que conosçe antono de norueña puede aver dos años poco mas o menos e domingo deslava puede aver catorze meses e que conosçe

aver un año poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de he-  
dad de veynte e çinco años poco mas o menos e que le va ynteres  
en esta cabsa por ques el que pide e que Dios declare la verdad  
e haga justicia sobre el dicho caso \_\_\_\_\_

II. /f.º 117 v.º/ a la segunda pregunta e posiçion dixo que la  
niega \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta e posiçion dixo que muchas yndias  
ay borrachas pero que las yndias de çervigon este declarante no  
las a visto borrachas e be que son amigas de su ama e que las yn-  
dias dixeron verdad porque la vieron porque sino lo vieran no  
lo dixeran porque a ellas no les ba nada en ello e que no dizen  
mas de aquello que bieron e que lo demas qontenido en esta  
pregunta que lo niega \_\_\_\_\_

IIIº. a la quarta pregunta e posiçion dixo ques verdad que  
al tiempo que le dieron el termino el dixo su dicho e declara-  
çion y estava preso por esta cabsa e queste declarante sabe que  
fuesen culpa e como tal lo a dado por libre e que esto declara  
deste articulo e lo demas niega \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta e posiçion dixo queste declarante  
sabe questaba preso e acusado el dicho antonio de norueña cuan-  
do dixo su dicho e questo declarante lo tiene por amigo del di-  
cho alonso de horosco e no su enemigo e por tales los ve comu-  
nicarse hasta pocos dias aca e quel dixo como christiano la ver-  
dad porque hera sin culpalles que le acusaban e que asi por tal  
lo an dado por quito e sabe que fue sin culpa e que lo demas  
niega \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta e posiçion dixo queste declarante  
tiene por amigo al dicho alonso de horosco al dicho diego desla-  
va e comen e beben juntos hasta obra de pocos dias aca que a  
oydo decir que no se comunican /f.º 118/ e que lo que puede de-  
clarar deste articulo es quantes questo declarante quisiese enten-  
der en cosa ninguna vn dia llamo a este declarante domingo des-  
lava e le dixo ame dicho que quereys pedir la muerte de bues-  
tro hermano si ansi es no ay hombre que lo pueda pedir mejor  
que vos e es otras cosas que se an de pedir al señor governador  
mira que si lo començardes que seays hombre para ello e para  
salir al cabo e sino no lo començaseys e tene en vuestras memo-

rias todas las cosas e capitulos e que este declarante dixo que no sabia de pleytos e que dicho domingo deslava le dixo que secretamente e el le avisaria de algunas cosas que se le alcançavan e que despues que este declarante estuvo metido en ello que le fue a decir que como avia quedado que le ayudase e que le respondio que no se le alcançaua a el mas que a este declarante e que la petiçion primera ella podria hazer e le dixo la manera que avia de llevar e conforme a lo que le dixo la hizo este declarante e que despues le dio vn ynterrogatorio para que por el hiziese otro de lo que este declarante avia de mandar e que lo demas qontenido en esta pregunta que dicho domingo deslava se lo dixo e paso como el lo declara en su dicho e que lo demas niega.

VII. a la setima pregunta e posiçion dixo que este declarante lo tiene por hombre alegre e no por chocarrero e que lo demas niega —————

VIII. /f.º 118 v.º/ a la otava pregunta e posiçion dixo que este declarante a oydo decir que hallo vn casco e que lo jugo e que avia pagado por el a su dueño vn espada e que lo demas que lo niega —————

IX. a la novena pregunta e posiçion dixo que lo ve llamar juan lopez e que si es buen christiano quel dicho juan lopez se lo sabe e que lo demas niega —————

X. a la deçima pregunta e posiçion dixo que lo que este declarante puede declarar desta pregunta es que a francisco de mosquera cuya era caxa donde estaba la dicha chamarra que le avian sacado la chamarra de alli estando la caxa çerrada con llave e clavada con clavos e que cuando llego al nabio nunca se lo avia descubierto sino que primero se lo dixo bartolome martin e que no la avia querido resçibir hasta ver lo que le avia faltado lo que hallo menos toda e dixo que pensaba pedir la al dicho juan lopez e que lo demas niega —————

XI. a la onze preguntas e posiçiones dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas e posiçiones antes desta en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre. juan roman —————

En la dicha villa a syete dias del mes de octubre del dicho año antel dicho señor teniente e ante mi el dicho escrivano e testigos yuso escritos paresçio alonso de horosco e presento este es-

crito que se sigue /f.º 119/ muy noble señor alonso de horosco preso en el pleyto que contra mi trata juan roman digo que los terminos probatorios de tachas e abonos son pasados e dias mas pido publicacion pido a vuestra merced mande a la otra parte la venga a ver hazer y vuestra merced mande dar por fecha para lo qual el muy noble oficio de vuestra merced ynploro y pido justiciã e las costas protesto alonso de horosco \_\_\_\_\_

E ansi presentado segund dicho es el dicho señor teniente mando dar traslado a la otra parte e le mando que para la primera abdiencia diga porque no se deba de hazer publicacion con protestaçon que la mandara hacer testigos juan lopez e christoval rodrigues y el dicho señor teniente la mando noteficar \_\_\_\_\_

En la dicha villa en el dicho dia mes e año suso dicho yo el dicho escriuano notefique el dicho escrito e abto de suso contenido a juan roman en su persona siendo testigos antonio del castillo e hernando de aguilar e francisco ximenez el dicho juan roman dixo que a por bien que se haga la dicha publicacion e la pide siendo testigos los dichos \_\_\_\_\_

E luego el dicho señor theniente mando hazer la dicha publicacion visto lo pedido por ambas partes siendo testigos los dichos.

E luego el dicho señor theniente mando hazer la dicha publicacion visto lo pedido por ambas las dichas partes les mando dar copia o traslado de las dichas probanças de abonos e tachas en esta cabsa por casa vno de las partes presentado la vna parte contra la otra e mando a cada vna dellas de las dichas partes que dentro de tercero dia digan e aleguen lo que decir e alegar quisieren /f.º 119 v.º/ e concluyan con protestaçon que con lo que dixeren e no dixeren avia este pleyto por concluso difinitivamente para hazer e determinar en el lo que fallare por justicia siendo testigos juan lopez e diego de gormas lo qual paso en haz del dicho alonso de horosco preso e yo el dicho escriuano se lo notefique y el señor teniente lo mando noteficar a la otra parte testigos los dichos e firmolo el señor teniente en el registro diego de castañeda \_\_\_\_\_

En este dicho dia mes e año suso dicho yo el dicho escriuano notefique lo suso dicho al dicho juan roman en su persona. testigos hernando de aguilar e antonio del castillo e francisco ximenez \_\_\_\_\_

En la dicha villa en siete dias del dicho mes de octubre del dicho año antel dicho señor teniente e ante mi el dicho escrivano paresçio alonso de horosco e presento esta petiçion que se sigue:  
muy noble señor

alonso de horosco preso suplico a vuestra merçed que por que no tiene al presente con que pagar a letrado ni escrivano e tiene nesçesidad de le dar derecho e los bienes y escrituras estan por vuestra merçed secrestados que vuestra merçed le mande sacar de dicho secresto vn conosçimiento de quantia de çinco pesos que deve alonso garcia para dar a su letrado para lo qual el muy noble oficio de vuestra merçed ynploro e pido justicia alonso de horosco —————

El dicho señor theniente visto lo pedido por el dicho alonso de horosco dixo que mandava e mando a pedro de robles depositario de los bienes de alonso horosco /f.º 120/ que le de vn conosçimiento de çinco pesos que tiene qontra alonso garçia atento para que lo pide que dandoselo el en quanto a lo que toca al dicho conosçimiento alço el secresto que en el se a fecho e lo da por quito e mandolo noteficar al dicho pedro de robles siendo testigos christoval rodriguez e juan lopez quedando como queda en lo demas en su fuerça e bigor el dicho sacresto e deposito e seña-lolo el señor teniente en el registro diego de castañeda —————

Lo que yo el dicho escrivano notifique en este dicho dia mes e año suso dicho en su persona al dicho pedro de robles dixo quel estava presto de darlo como el señor teniente manda siendo testigos martin de billalobos e alonso de çervigon e alonso de çerdan —————

En la villa de san juan de la cruz desta costa del mar del norte en dies dias del dicho mes de octubre de dicho año antel dicho señor teniente paresçio antonio de baldes alguazil e presento este escrito que se sigue: —————

muy noble señor

antonio de baldes alguazil deste real ante vuestra merçed paresco en la mejor forma e manera que a mi derecho conviene e digo que por quanto yo el dicho antonio de baldes por mandado de vuestra merçed tengo en guarda a alonso de horosco preso y en este real no ay prisiones que sean suficientes para tener /f.º 120 v.º/ aprisionado al dicho alonso de horosco conforme a

lo contra el proçedido por lo que tengo temor que podria suçeder e que por lo suso dicho podria yrse el suso dicho porque bien sabe vuestra merçed y es notorio que todos los presos querian ser sueltos v suçede en todo lo suso a mi me seria cargada gran culpa dello y vuestra merçed podria proçeder contra mi de lo que me temo \_\_\_\_\_

a vuestra merçed pido que juntamente conmigo mande vuestra merçed echar vn ombre o dos a su costa y nos mande señalar partido cada dia para que me ayuden a guardar al dicho alonso de horosco para que podria ser questando solo como estoy y podria ser ende lo que dicho e alegado tengo o me sean dadas prisiones suficijentes para lo qual el ofiçio de vuestra merçed ynploro y pido vea vuestra merçed lo que fuere justicia antonio de baldes \_\_\_\_\_

E asi presentado segun dicho es el dicho antonio de baldes pidio el señor theniente lo en el dicho escrito qontenido siendo testigos francisco salvares e francisco de mosquera jeronimo corço \_\_\_\_\_

El dicho señor theniente dixo que el lo bera hera justa siendo testigos los dichos \_\_\_\_\_

En la dicha villa de san juan de la cruz en dies dias del dicho mes de octubre e de dicho año ante mi el dicho escrivano e testigos paresçio el dicho alonso de horosco e presento este escrito que se sigue: \_\_\_\_\_

/f.º 121/ muy noble señor alonso de horosco preso en el pleyto que contra mi trata juan roman dixo que por el proçeso y probanças vuestra merçed hallara yo ser libre e sin culpa del delito de que soy acusado y mis descargos bien probados con testigos fededinos mayores de toda eçison todos contestes en sus dichos y pusiçiones a las quales se a de dar credito y fe destar por lo que dixeron e depusieron por ser tales como e dicho en quien no cabe contradiccion por do la probança por mi parte fecha e la entera bastante suficijente no bastante las dichas contradiciones por la parte contraria puestas o porque aquellas ni las prueba ni los testigos que dellas hablan afirman abello visto todos hablan de oydas e ser personas como son de poca calidad que son negros todos los que dixeron contra los testigos por mi parte presentados a quien no se a de dar credito para contradecir a los españoles y

buenos christianos a quien se a de dar entero credito e fe como dicho tengo espeçialmente que al tiempo y ora que dicho delito se hizo ni se pudo ver como no ay testigos que lo digan y por ser a tal ora y tiempo y no puedo probar mi ynoçençia y descargo sino con las personas que en mi casa al dicho tiempo e sazón estaban y en este caso y tienpo vn testigo haze entera fe por no aver como no avia mas de eso lo es en mi posada ni yo lo puedo provar con otros testigos y en hablar en des- /f.º 121 v.º/ cargo y hablar de çierta çiençia y bista a de hazer mas fee e provança que todos los que hablan de oydas y banas creençias y sospechas porque si os no declaran mas de conforme a su boluntad e pasion como lo muestran, porque pido a vuestra merçed pues por el proçeso le consta e paresçe y esta claro y notorio yo ser libre e sin culpa de dicho delito de que me acusan vuestra merçed mande dar por libre declarando mi yntençion por bien provado y quel parte contraria no aver probado cosa que le convenga mandandome soltar de la prision en questoy mandando desenbarçar mis bienes condenando a la parte contraria en las costas por aver pedido e acusado mas para lo que el muy noble oficio de vuestra merçed ynploro pido e justicia concluyo difinitivamente alonso de horosco —————

E asy presentado si con dicho es el dicho alonso de horosco dixo que pedia e pidio lo en el dicho escrito contenido e concluyya e concluyo difinitivamente siendo testigos geronimo corço e antonio de baldes alguazil e francisco albares —————

E luego el dicho señor teniente mando dar traslado deste dicho escrito a juan roman herido e noteficllae que para la primera abdiencia responda e concluya difinitivamente con protestaçion que sino respondiere avia este pleyto por concluso e para hazer e determinar en el caso lo que fallare por justicia —————

/f.º 122/ siendo testigos los dichos —————

lo que yo el dicho escrivano notefique en el dicho dia mes e año suso dicho en su persona siendo testigos fernando de aguiler a e francisco de benabente e antonio del castillo —————

En la dicha villa de san juan de la cruz honze dias del dicho mes de octubre e del dicho año e antel dicho señor theniente e ante mi el dicho escrivano e testigos paresçio el dicho juan roman e presento este escrito que se sigue: —————

muy noble señor

Juan roman paresco ante vuestra merçed en el pleyto que tra-  
to con alonso de horosco e digo que por el proçeso e provanças  
vuestra merçed hallara ser bien provado e çiertos fidedinos ma-  
yores de toda se çiben todos contestos en sus dichos e depusi-  
çiones tales que les an de dar credito e fe estar por lo que dixe-  
ron e depusieron por ser tales como de dicho en quien no cabe  
contradiçion por do la provança por mi parte fecha entera bas-  
tante e sofiçiente no ystante los tachas e contradiçion por la parte  
contraria puestas porque aquellas ni las prueba ni ay que pro-  
var otrosi pido a vuestra merced que por quanto yo tengo bien  
probado las tachas a juan lopez vuestra merçed lo mande testar  
e no balga su dicho ni de fe pues por el proçeso le consta yo  
tener bien probado mi yntençion a vuestra merçed pido e re-  
quiero como a justicia de su magestad mande sentenciar el tan  
gran delito /f.º 122 v.º/ y trayçion como a mi me fue fecha y te-  
ner preso e a buen recabdo al dicho alonso de horosco porque  
si se fuere e soltare de la dicha prision sera en culpa dello vuest-  
ra merçed e si nesçesario fuere vuestra merçed lo mande po-  
ner guardas a su costa porque no embargante sera trayçion dada  
la herida fue tan grandisimo el golpe que me dio que destar las  
quijadas cortadas y atormentadas a cabo de treynta dias e venido  
otra vez a punto de muerte e a confesarme a tener la candela  
en la mano de la dicha herida por todo lo qual pido a vuestra  
merçed que conforme a justicia el sea sentenciado e a mi sea fe-  
cho complimiento de justiçia y para esto y lo demas el muy no-  
ble oficio de vuestra merçed ynploro e pido justiçia e digo que  
porque a mi no alcance e se me de pleytos como no se me al-  
cançe y no tener quien me ayude e aconseje pido que mi derecho  
sea salvo porque mi justiçia no peresca e concluyo difinitiva-  
mente juan roman —————

E ansi presentado segund dicho es el dicho juan roman dixo  
que pedia e pidio lo en el dicho escrito contenido e que concluya  
e concluyo difinitivamente siendo testigos fernando de aguilera e  
francisco de benabente francisco ximenez —————

E despues de lo suso dicho en la dicha villa de san juan de  
la cruz en dies dias del dicho mes de otubre del dicho año el  
dicho señor teniente e capitan /f.º 123/ diego de castañeda dixo

que bisto que ambas partes an concluydo dixo que concluya e concluyo con ambas las dichas partes e que avia e obo este dicho pleyto por concluso difinitivamente e asinava e asino termino para dar en esta cabsa sentencia difinitiva para luego e para a cada hora e dia que feriado no sea siendo testigos pedro destrada e martin de billalobos e pedro ruyz lo qual paso en haz de alonso de horosco diego de castañeda \_\_\_\_\_

Visto este presente proçeso e  
Sentencia. \_\_\_\_\_ | los abtos e meritos del e lo que  
verse convenia que pende entre  
partes de la vna juan roman abtor demandante e de la otra reo  
defendiente alonso de horosco questa preso \_\_\_\_\_

Fallo que por la culpa que deste proçeso resulta contra el dicho alonso de horosco visto las amenazas que hizo al dicho juan roman y el mando que yo le mande y el delito por el cometido segund consta por este proçeso que le devo de condenar e condeno a que de la prision e carçel en questa se a sacado en vn abto con pregonero que manifieste su delito con vna sog a la garganta sea traydo por este reo e llebado a la horca desta villa e alli le sea cortada la mano derecha con que cometio e hizo el dicho delito e alli sea puesta e no sea quitada hasta tanto que por mi sea mandado otra cosa porque a el le sea castigo e a los que lo vieren e oyeren enxemplo de hacer e cometer /f.º 123 v.º/ semejantes delitos e antes le condeno en los dozientos peso de oro de minas para la camara e.fisco de su magestad en que yn-currio en cometer lo suso dicho aviendole yo mandado que con el dicho juan roman no tubiese que hazer ni le hiziese mal ninguno e despues paresçer averle dado las dichas heridas cochillada en la cara como consta por este proçeso e destierro le mas destas provinçias por tiempo y espacio de seys meses conplidos primeros siguientes e mando que salga a conplir el dicho destierro dentro de ocho dias despues de la data desta mi sentencia e mando que los dcihos dozientos pesos de oro el dicho alonso de horosco los de e pague al tesorero de su magestad antes que salga de la probinçia en questa e que defeto de no serbiendo para ello mando que los yndios e plaças de no motiva que al dicho alonso de horosco esta encomendados en nombre de su magestad los

tenga vna persona vecino de la çibdad de granada de nicaragua dondestan los dichos yndios tanto tiempo quanto baste para pagar los dichos dozientos pesos de oro a la camara de su magestad e mas le condeno en las costas deste proçeso cuya tasaçion en mi reservo e juzgando ansi lo pronuncio e mando en estos escritos e por ellos diego de castañeda —————

Dada e pronunciada fuesta dicha sentencia por el dicho señor teniente en la dicha villa de san juan de la cruz desta costa del mar del norte a veynte e quatro dias del /f.º 124/ mes de octubre de mill e quinientos e cuarenta e un años en faz de alonso de horosco preso e yo el dicho escriuano se la notefique y el dicho señor teniente mando noteficar esta sentencia al dicho juan roman a lo qual fueron testigos pero ruyz e juan travieso e antonio de baldes alguazil y el padre rodrigo roman —————

El dicho alonso de horosco respondiendox dixo que apelava e apelo de la dicha sentencia por quanto es ynjusta e agraviada contra el para ante el muy magnifico señor rodrigo de contreras governador e capitan general en esta dicha probinçia por sus magestades e para ante sean e con derecho deva e por esto sea otorgada la dicha apelacion e pidio a mi el presente escriuano se lo de por fe e testimonio para en guarda de su derecho e pidio le otorgue la dicha apelacion e le mande dar este proçeso con todo lo proçesado con que se presente ante quien apelado tiene siendo testigos los dichos pedro ruyz e juan de travieso e antonio de baldes e juan lopez —————

la qual dicha sentencia de suso contenida yo el dicho escriuano notefique este dicho dia mes e año suso dicho al dicho juan roman en su persona siendo testigos pedro ruyz e rodrigo de peralta e rodrigo de castro e juan bernal el qual dicho juan roman dixo que por quanto el se teme ques criado de señor governador como lo es e no le sera fecha justicia quel juntamente ape-la para ante la abdiencia real de panama e pidiolo por testimonio testigos los dichos —————

/f.º 124 v.º/ El dicho señor theniente dixo este dicho dia que por abdiencia de su superior ante quien ape-la le otorgava e otorgo esta dicha apelacion para ante el muy magnifico señor rodrigo de contreras governador e capitan general destas dichas provincias por sus magestades por quanto es su superior e mandava

a mi el dicho escrivano le de todo lo proçesado con que se presente dentro de dos meses primeros siguientes so pena de çision e quedar consentida e pasada en cosa juzgada la dicha sentencia e porque el dicho señor capitan diego de castañeda teniente de governador suso dicho enbio al dicho alonso de horosco con este proçeso antel dicho señor governador le manda so pena de muerte e de perdimiento de todos sus bienes para la camara de su magestad vaya con la persona o personas que le señalare las que el dichas personas es alonso çervigon alguazil mayor e pedro destrada su aconpañado a los quales manda al dicho alonso de horosco e obedesca como tal alguazil mayor e los mandos que le mandare hasta llegar a la dicha çibdad de leon a presentalle con el dicho proçeso e si el dicho alonso de horosco se fuere e absentare e quebrantare las prisiones quel dicho alguazil mayor le hechare e pusiere aya caydo e yncurrido en la dicha pena de muerte e perdimiento de todos sus bienes en la qual dicha pena le da desde agora por condenado lo qontrario haziendo lo qual le mandava e mando /f.º 125/ estando presentes el dicho alonso de horosco e los dichos alonso çervigon alguazil mayor e pedro destrada e yo el dicho escrivano se lo notefique e que en lo demas que tiene apelado el dicho juan roman ante la abdiencia real de panama que dize que le manda dar al dicho juan roman el testimonio para que se pueda presentar con el ante quien apelado tiene aunque con el dicho termino lleve fe como el muy magnifico señor rodrigo de contreras governador e capitan general destas dichas provinçias por su magestad su superior no le haze justicia e manda al dicho juan roman que dentro de tres meses que corren e se cuentan desdel dia de la data desta dicha sentencia paresca antel dicho señor governador a seguir e fenesçer esta cabsa de pena que en su absençia la justicia real tome la cabsa en si e la siga e fenesca fasta la final conclusion como si el dicho juan roman estuviese presente el qual dicho mando e abto se lo notefico al dicho juan roman por mi el dicho escrivano por mandado del dicho señor teniente e en veynte e çinco dias del dicho mes de setiembre siendo testigos los dichos y el señor capitan diego de castañeda lo firmo de su nombre en el registro diego de castañeda —————

El dicho alonso de horosco respondienddo al dicho mando de

suso a el mandado por el dicho señor teniente dixo que obedes-  
cia el dicho mando del /f.º 125 v.º/ señor teniente como en el se  
contiene e que esta presto de lo conplir como en el se contiene  
testigos los dichos pedro ruyz e antonio de baldes e graviel de  
leon e pedro destrada e firmolo el dicho alonso de horosco alon-  
so de horosco \_\_\_\_\_

El qual dicho proçeso yo el dicho escriuano saque del horegi-  
nal por mandado del dicho señor theniente en la dicha villa el  
dicho dia veynte e çinco dias del dicho mes de otubre del dicho  
año e lo di y entregue por mandado del dicho señor theniente a  
alonso de çervigon alguazil mayor e ba firmado del nonbre de  
dicho señor teniente çerrado e sellado en çiento e treze ojas de  
papel escritas de pliego entero con esta en que va mi sino e fir-  
ma que fue fecho en el dicho dia e mes e año suso dicho testigos  
que lo vieron entregar alonso çerdan e pedro de robles e antonio  
de baldes ba escrito sobre raydo o dize confesante va enmendado  
o dize sesta e o dize sale va escrito fuera de la margen o dize  
preguntas e ba escrito entre renglones o dize alguazil e o dize  
echado e o dize rodrigo alonso e o dize jurado e o dize juran  
e o dize tiene e a do dize es e o dixo dize bien e o dize dicho e o  
dize que conosçe a domingo deslava puede aver catorce meses  
e o dize siendo m'sma cabsa e o dize mando e o dize que conde-  
na e concluyo difinitiva e o dize si e o dize e bisto lo pidio por  
anbas partes vala e no le empezca e va testado o dize /f.º 123/  
bernal e o dize de dos años e o dize esta e o dize parte e o dize  
al dicho juan e o dezir e o dize proçeso e o dize de e o dize e  
que lo e o dize çervigon e o dize por salvarse de lo e eo dize jus-  
ticia e o dize les pase por testado. diego de castañeda. e yo sal-  
vador de medina escrivano de sus magestades e su notario publi-  
co en la su corte y en todos los reynos e señorios a lo que dicho  
es presente fue en uno con los dichos testigos e lo fize escribir  
y escrivi segund que ante mi paso e por ende fize aqui este m.º  
sino a tal en testimonio de verdad salvador de medina escriuano  
de sus magestades \_\_\_\_\_

En la çibdad de leon desta provinçia de nicaragua en veynte  
e seys dias del mes de novienbre de mill e quinientos e cuarenta  
e vn años antel muy noble señor el capitan luys de guebara te-  
niente de governador e alcalde mayor en esta provinçia e por

ante mi martin minbreño escrivano de su magestad y escrivano publico e del numero desta çibdad y teniente de escrivano de governaçion e testigos paresçio alonso de horosco vecino de la çibdad de granada e se presento en grado de apelaçion con este proçeso çerrado e sellado e fue abierto e lo resçibio en el dicho grado el dicho señor theniente e mando dar mandamiento compulsorio e nybitorio e le mando ques /f.º 126 v.º/ prese agravios el qual mando el qual mandamiento se dio en forma testigos pedro de segovia e gonçalo de herra \_\_\_\_\_

Yo el capitan luys de guevara  
mandamiento. \_\_\_\_\_ | teniente de governador e alcalde

mayor en esta provincia de nicaragua hago saber a vos juan roman estante en la çibdad de granada que ante mi paresçio alonso de horosco vecino de la dicha çibdad e se presento en grado de apelaçion e nulidad e agravio con un proçeso çerrado e sellado de una sentençia quel capitan diego de castañeda contra el dio en el pleyto e cabsa que por vuestra acusaçion contra el se trato e yo lo resçibi en el dicho grado tanto quanto de derecho avia lugar e no en mas ni aliende e me pidio mi mandamiento çitatorio para vos para que paresçiesedes a proseguir la cabsa e ymbiçion para el juez que della primeramente conosçio e de su pedimiento di el presente por cuyo tenor mando al capitan diego de castañeda juez que de la cabsa conosçio primeramente que pues esta apelado por el dicho alonso de horosco e presentado en el dicho grado que no ynove en la cabsa cosa alguna pues no es juez dello e a vos el dicho juan roman vos mando que dentro de diez dias luego siguientes paresçays ante mi a asistir al dicho pleyto e acusar si quisierdes al dicho alonso de /f.º 127/ horosco e a tomar traslado de lo que pidiere e alegar de sus agravios que yo vos oyre e hare justicia en otra manera pasada el dicho termino hare en el caso lo que sea justia e bos avia por no parte e para todos los abtos del dicho pleyto vos çito e llamo y enplazo perentoriamente e bos señale los estrados de mi abdiencia donde alli seran fechos e notificados los dichos abtos e seran tan bastantes como si con vuestra persona misma se hiziesen e mando a qualquier escrivano so pena de çinquenta pesos para la camara de su magestad vos lo notefiquen a entramos e de fe de lo fecho en ella a siete dias del

mes de deziembre de mill e quinientos e quarenta e un años. luvs de guevara por mandado del señor theniente martin minbreño escriuano \_\_\_\_\_

En la çibdad de granada desta provincia de nicaragua nuebe dias del mes de deziembre de mill e quinientos e cuarenta e un años en presençia del muy noble señor diego herrero texerina alca de en esta dicha çibdad por su magestad y de los testigos yuso escritos yo francisco ruyz escrivano publico e de conçejo desta dicha çibdad notefique e ley el mandamiento desta otra parte contenido del señor theniente a juan roman estante en esta dicha çibdad en su persona el qual dixo quel dicho señor theniente no es su juez ni parte para poder entender en esta cabsa por quanto el dicho alonso de horosco es criado del señor governador e por /f.º 127 v.º/ esta cabsa no alcançaria derecha- mente justicia y el tiene apelado para ante los señores de la abdiencia real de panama pero que no embargante esto antes que se le pase el termino quel capitán castañeda juez que hera de la cabsa le dio el paresçeria en leon a que le den su proçeso e licencia para yr en seguimientto de la dicha apelacion lo qual dixo e respondio a la dicha noteficacion en presençia de dicho señor alcalde siendo presentes por testigos gonça'o melgarejo e juan griego vecino y estante en esta dicha çibdad \_\_\_\_\_

E este dia notefique este dicho mandamiento al capitán diego de castañeda en su persona el qual dixo que se da por ynivido de la cabsa testigo gaspar telto e gonçalo melgarejo francisco ruyz escrivano publico e del conçejo - - - - -

yo el capitán luvs de guevara

Mandamiento.

teniente de governador e alcalde mayor en esta provincia de nicaragua

hago saber a vos juan roman estante en esta çibdad que ante mi paresçio alonso de horosco e me presento vna peticion en que por ella dize quel se presento en grado de apelacion de çierta sentencia que diego de castañeda dio contra el en la villa de san juan de la cruz ques en la mar del norte en vuestro favor en el pleyto que contra el tratastes e quexa que del distes e que el termino en que vos aviades de presentar /f.º 128/ es pasado e dias mas e aunque se dio por mi otro mandamiento contra vos no quereys seguir la cabsa e la dilatays e vos estays retraydo en el

monesterio de nuestra señora de la merçed pidiome que vos con-  
peliese que asistiesedes al dicho pleyto e cabsa para que se fe-  
nesçiese por quel resc'birá notorio agravio en estar detenido e  
ocupado en el e que vos çitase e en vuestro defeto no paresçien-  
do se fenesçiese la dicha cabsa e pleyto e de su pedimiento vista  
la dicha petiçion que por su prolixidad aqui no va ynserta di el  
presente por cuyo tenor vos mando que dentro de diez dias pri-  
meros siguièntes despues queste se vos noteficare parescays per-  
sonalmente ante mi a decir de la justicia e acusar al dicho alonso  
de horosco e a le pedir lo que a vuestro derecho convenga que  
yo vos oyre e hare justicia e guardare entera e cunplidamente en  
otra manera pasado el dicho termino oyre al dicho alonso de ho-  
rosco lo que dezir e alegar quisiere en vuestra absençia e rebel-  
dia avida por presençia e hare en el cabso justiçia e proseguira  
en el dicho pleyto hasta lo sentenciar e acabar definitivamente  
que para todos los abtos del dicho pleyto que presente espeçial  
çitaçion se requiere vos çito llamo y enplazo perentoriamente e  
bos señalo los estrados de mi abdiencia donde vos seran notefi-  
cados los dichos abtos los quales alli noteficados los avra por  
tan firmes como si con vuestra persona se /f.º 128 v.º/ hiziesen  
e no paresçiendo vos aperçibido que vos abre por no parte e hare  
justicia e nonbre de la justiçia real en el caso e mando a qual-  
quier escrivano de su magestad que so pena de beynte pesos para  
la camara de su magestad vos lo notefique e de fe de lo fecho en  
leon a veynte e siete de henero de mill e quinientos e cuarenta  
e dos años. luys de guevara por mandado del señor theniente de  
governador martin minbreño escriuano publico \_\_\_\_\_

En la çibdad de leon desta provinçia de nicaragua en treynta  
dias del mes de henero de mill e quinientos e quarenta y dos  
años yo salvador de medina escrivano de sus magestades e su  
notario publico en la su corte y en todos los sus reynos e seño-  
rios notefice el mandamiento del señor teniente e capitán luys  
de guebara teniente de governador en estas provincias notefique  
el mandamiento desta otra parte contenido a juan roman en su  
persona siendo testigos diego nuñes e diego sanches e juan de  
arguijo en respondièdo dixo quel dicho señor capitán no es jues  
por quanto dize que tiene ape'ado para ante la abdiencia real de  
panama e que no obo lugar de otorgarle al dicho alonso de ho-

rosco apelacion por quanto todo es un juzgado e ambos son tenientes del muy manifico señor rodrigo de contreras governador e capitán general destas provincias e que no le paresçe ver las apelaciones para antel e que ansimismo por cabsa del dicho señor governador le hizieron la traycion que /f.º 129/ le hizieron en herille en el cara como le hizieron vna noche durmiendo e que por esta cabsa el tiene apelado para ante la real abdiencia de panama por quanto aqui por ser criado del dicho señor governador no le haran entera justicia por quel dicho alonso de horosco anda suelto fuera por estas calles de lo qual le hazen notorio agravio e que en su tiempo e lugar lo pedira ante quien e con derecho deba e questo dio por su respuesta siendo testigos los dichos e lo firmo de su nombre. va entre renglones o diz juan roman vala juan roman paso ante mi salvador de medina escrivano de sus magestades \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon en veynte e siete dias del mes de henero de dicho año antel dicho señor alcalde mayor e teniente de governador e por ante mi el dicho escrivano e testigos paresçio presente el dicho alonso de horosco e presento vn escrito del tenor siguiente: \_\_\_\_\_

muy noble señor alonso de horosco paresco ante vuestra merçed e digo que por quanto diego de castañeda teniente de governador en la villa de san juan de la cruz ques en la costa de la mar del norte dio e publico çierta sentencia contra mi de çierta quexa que dio de mi juan roman de la qual sentencia apele para antel señor governador e me presente en el termino que hera obligado e agora a mi me conviene quela dicha cabsa se fenesca e acabe y el dicho juan roman se esta retraydo en la casa de nuestra señora de la merçed e no quiere seguir la dicha cabsa que le fue mandado por el /f.º 129 v.º/ dicho diego de castañeda el qual termino que le dieron es pasado e dias mas el señor governador remitio a vuestra merçed la cabsa por tanto a vuestra merçed pido mande dar su mandamiento para el dicho juan roman para que siga la dicha cabsa donde no vuestra merçed me de por libre e quito como lo esto (*sic*) e lo pronuncio por no parte para lo qual el muy noble oficio de vuestra merçed ynploro e pido justicia \_\_\_\_\_

E asi presentado el dicho señor teniente dixo que mandava e

mando notificar al dicho juan roman que dentro de diez dias venga e paresca a seguir esta cabsa sino que se hara e seguira en su absençia e le seran los abtos notificados en los estrados testigos diego de claves e diego osorio \_\_\_\_\_

Este dicho dia mes e año suso dicho notefique lo suso dicho yo el dicho escrivano al dicho juan roman questava en el monesterio de nuestra señora de la merçed desta çibdad en su persona testigos juan de salazar e pedro de fray alonso gil \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon veynte e çinco dias del mes de hebrero de dicho año antel dicho señor teniente de governador e ante mi el dicho escrivano e testigos paresçio presente alonso de horosco e presento vn escrito del tenor siguiente: \_\_\_\_\_

muy magnifico alonso de horosco vecino de la çibdad de granada paresco ante vuestra merçed en aquella mejor /f.º 130/ via e forma que puedo e de derecho debo retificandome y afirmandome en el grado de apelacion de nulidad e agravio que de fecho con mi persona e con el proçeso que contra mi juan roman se trato criminal ante diego de castañeda teniente de governador en la provinçia de desaguadero ques en la mar del norte en el qual fue dada sentencia por el dicho tenor contra mi de la qual por ser ynjusta e muy agraviada contra mi yo apele en forma para ante el muy magnifico señor rodrigo de contreras governador destas provinçias de nicaragua de la provinçia de desaguadero e ante su merçed yo me obe presentado en seguimiento de la dicha apelacion con el proçeso del dicho pleyto y su merçed cometio a vuestra merçed el conosçimiento desta cabsa antel quien afirmandome en la dicha presentacion yo paresco e me presento para decir e alegar de mi derecho e digo la dicha sentencia ser en si ninguna e de ningun valor y efeto por las razones e cabsas e nulidades que en el dicho proçeso contra mi se hizieron las quales vuestra merçed en el dicho proçeso vera y hallara y por las siguientes que son notorios agravios y espresados ante vuestra merçed digo la dicha sentencia ser yn si ninguna porque dicho teniente e juez que se dize ser no fue parte para proceder contra mi por que el no tuvo poder bastante no con las calidades que de derecho requieren de dicho señor governador rodrigo de contreras para entender en cabsas creminales y en el proceso

consta y paresçe el dicho /f.º 130 v.º/ poder que dicho teniente tenia para que constase y conste a vuestra merçed el ser juez en esta cabsa ni poder proceder en ella contra mi como proçedio porque yo no le tuve ni tengo por tal juez y como a onbre que huso de juridición que no tenia vuestra merçed puede dar el proçeso por ninguno e rebocar la dicha sentençia y condenar en costas al dicho juez —————

lo otro porquel dicho juez proçedera de su oficio contra mi e despues de aver requerido a la parte que me acusase si queria e la parte diziendo que no me queria acusar el en si entro a la parte contraria ynquiriendole y enportunandole que me acusase lo que no es oficio de buen juez e yo por sospechoso le he tenido y tengo pues lo suso dicho paresçe por el proçeso y en cabsa que fuera juez lo que niego mostrandose el de tan voluntad contra mi claro era que avia de agraviarme por su sentençia como me agravio —————

lo otro porque ansi ynportunando el dicho teniente la dicha parte contraria para me cusar acusandome por su ynterçesion como me acuso en muchos abtos que en el proçeso vuestra merçed vera e hallara que no se hallando la parte contraria en las abdiençias para proçeder contra mi el dicho teniente hazia los abtos e fulminava el proçeso contra mi de su oficio no lo pudiendo hazer de derecho pues avia parte que me acusava e proseguia la cabsa contra mi /f.º 131/ y vn agravio con tan notorio como este en nulidad tan averiguada vuestra merçed no permitira que quede sin castigo e puniçion —————

lotro por questa probado por el proçeso a dicha parte contraria aver dicho e publicado que no tenia queixa de mi porque yo no le avia herido ni puesto las manos en el que bien sabia el quien le avia herido que hera antonio de norueña y pues con esta va esto el dicho theniente notorio agravio me hizo en condenarme no siendo en culpa —————

lotro porque por el dicho proçeso con esta y paresçe claramente aquella mesma noche antes que al dicho juan roman hiriesen e al tiempo que le hirieron se hallo enel enel aposento de dicho roman el dicho antonio de norueña con el bestido e caçado y armas que dizen que llevaba el qual le avia herido visto por los testigos que le bieron yr huvendo que hera el dicho bestido

un cosete blanco y çaragueles y una espada desenbaynada en la mano donde se presume por las cosas que tengo dichas e por la declaracion e confes'ion del dicho juan roman que aquel podria ser el que le hirio e no yo — — —

lotro porques muy notorio e averiguado y esta en el proçeso probado y si nesçesario es lo contenido mas conplidamente provar al tiempo que al dicho juan roman hirieron estar yo en mi cama y rancho durmiendo seguro y en paz e sin saber cosa alguna de lo que acaesçio e avia acaesçido hasta que con las bozes y gran ruydo desperte e pregunte /f.º 131 v.º/ que cosa hera aquel ruydo e bozes que dava e me dixeron que avian dado una cochillada al dicho juan roman e yo como hombre salvo e sin culpa en aquella cabsa salte de la cama con mi espada e rodela en la mano e fue a ver e saber que cosa era no es de creer que si yo fuera en culpa de lo suso dicho abia de bolberme alli donde se avia fecho en delito que me quieren culpas siendo yo libre e sin culpa alguna —————

Lotro porque los testigos del dicho proçeso dizen e declaran quel hombre que yba huyendo despues de aver herydo al dicho juan roman hera un onbre mediano de cuerpo y por esta razon yo soy libre porque soy onbre de mas estatura que mediano.

Lotro porque caso que todo lo suso dicho çesa que no çesa digo ques publico e notorio que rafaël descoto a dicho e publicado publicamente juntandose diziendo en que andan diziendo que horosco hirio a juan roman que no tiene horosco culpa ni nadie porque yo soy el que se la di y heri y le di la dicha cuchillada por eso no proçedan ni hagan proçeso contra ninguno lo qual dixo muchas vezes en muchas partes y ante muchos testigos y alguno de los dichos testigos reprehendiendole e lo porque lo dezia que callase que lo podia venir mal dello el qual respondia que que le podian hazer en aver dado vna cochillada vn tal como aquel que le no tenia en nada lo qual entiendo probar copiosamente e siendo esto notorio al dicho teniente notorio abravio e con dañada voluntad me hizo —————

/f.º 132/ Lotro porque yo no soy onbre reboltoso ni maldiciente ni onbre que aya fecho ni cometido semejantes delitos mas antes soy hombre paçifico temeroso de Dios e no tengo ni e tenido por enemigo al dicho roman antes le tengo por amigo y en

caso que algunas palabras entre mi y el an pasado no eran palabras para que entrel y mi viniera de suçeder lo suso dicho porque heramos amigos e yo con todo lo que podia e tenia le aprovechava \_\_\_\_\_

lotro porque en caso que dicho antonio de norueña diga e deponga contra mi alguna cosa en ella no me toca ni perjudica por que como hombre culpado de dicho delito queriendose el ansi librar de dicho delito aviendo contra el tanto ynformacion cuanta por el proçeso paresçe dezir como dize que dixo contra mi lo que dize que dixo lo qual a mi no me perjudica por que aquello dize como hombre de dañada yntençion aviendo el cometido el dicho delito como se presume pensando el livrarse culpandome a mi como es notorio e por el proçeso vuestra merçed vera les constara serle culpado e yo por presunçiones vanas y sin ynformacion bastante no debo de ser culpado \_\_\_\_\_

Lotro porque los dichos de madalena e ysabel esclavas y anton negro esclavo no me empeçen ni perjudican ni dañan con sus dichos e deposiciones porque las dichas yndias son naturalmente enemigas despañoles y mas de sus amos porque /f.º 132 v.º/ las castigan sus biçios e bellaquerias y es notorio que por esto son enemigas naturales de sus amos procurandoles la muerte con yervas y todas las otras cosas quellas pueden y saben que por esto diran como dixeron al contrario de la verdad y porque otro dia antes que acaesçiese lo suso dicho yo las avia açotado por çiertas vellaquerias en que las avia tomado y vuestra merçed ansi lo debe tener y creer porque de tiempo y sazón que acaesçio lo suso dicho hallara probado por mi parte en el dicho proçeso estar yo durmiendo seguro y echado en mi cama sin alteracion ninguna \_\_\_\_\_

Lotro porquel dicho antonio negro con su dicho e deposicion no me enpeçe e porque por el dicho proçeso le constara a vuestra merçed aver el sido culpado en el dicho delito queriendosele salvar culpandome a mi de yr como dixo el contrario de la verdad e caso quel suso dicho çesasse que no çesa su dicho no me empeçe por ser negro y esclavo como es \_\_\_\_\_

Por las quales razones e por cada vna dellas e por otras que protesto dezir e alegar en la prosecucion de la cabsa e por las nulidades de dicho proçeso pido e suplico a vuestra merçed y si

nesçesario es requeriele requiero vna y tantas de derecho puedo y debo reboque la dicha sentençia e la de por ninguna /f.º 133/ el dicho proçeso e ansimesmo pido sea rebocado por no ser fecho por juez competente ni por el proçeso a vuestra merçed tal le constara por la qual cabsa y rason y por lo que tengo dicho e alegado vuestra merçed no me puede de dxar (*sic*) de en ninguno el dicho proçeso y rebocar la dicha sentençia e darme a mi por libre e quito della condenando en costas a la parte contraria e al dicho juez conforme a derecho para lo qual y en lo mas nesçesario el magnifico officio de vuestra merçed ynploro y çesante ynovaçion concluyo y las costas protesto y ofrescome probar lo nesçesario \_\_\_\_\_

E luego el dicho señor theniente dixo que mandava e mando noteficar en los estrados a la otra parte que le responda en çontra testigos manuel gonçalo de herrera \_\_\_\_\_

E este dicho dia se notefico al dicho juan roman en los estrados de la abdiencia que responda en çontra por mi el dicho escriuano test'gos los dichos \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho este dicho dia mes e año suso dicho el dicho señor theniente de governador dixo que por quanto va al çampo e fuera desta çibdad a entender en cosas que tocan a servicio de su magestad e esecucion de la justicia que cometia e cometio esta cabsa e pleyto a luys de mercado alcalde hordinario desta çibdad para que haga los abtos que çontra el pleyto pasar'ian e reservo en si la sentençia difinitiva testigos los dichos.

/f.º 133 v.º/ E luego este dicho dia mes e año suso dicho yo el dicho escriuano notefique esta remision al dicho luys de mercado alçalde el qual lo acebto de hacer en el caso justiçia. testigos los dichos \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon dos dias del mes de março del dicho año antel dicho señor alcalde e por ante mi el dicho escriuano e testigos paresçio presente el dicho alonso de horosco e presento la peticion s'guiente: \_\_\_\_\_

muy noble señor alonso de horosco en el pleyto que trato con juan roman paresco ante vuestra merçed e digo que en el escrito de agravios que tengo presentado ante vuestra merçed tengo concluvdo vuestra merçed mande resçibirnos a prueba para lo qual y en lo mas nesçesario el muy noble officio de vuestra merçed yn-

ploro e pido justicia \_\_\_\_\_

E así presentado dixo que concluyia e concluyo testigos gaspar de contreras e gonçalo hernandes \_\_\_\_\_

E luego el dicho señor alcalde dixo que bisto que concluyendo el dicho alonso de horosco dixo que concluya y concluyo con el e obo este pleyto por concluso para en el dar sentencia de prueba la que luego dio por la qual dixo que resçibia e resçibio a las partes a prueba con termino de nueve dias primeros siguientes salvo jure ynpertinenci e aperçibio a las partes en forma a que bean jurar e conosçer los testigos que la una parte presentare contra la otra e se lo mando noteficar /f.º 134/ al dicho juan roman en los estrados lo qual paso en haz del dicho alonso de horosco e le fue noteficado testigos los dichos \_\_\_\_\_

E luego este dicho yo el dicho escrivano notefique la dicha sentencia de prueba en los estrados de la abdiencia al dicho juan roman testigos los dichos \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon este dicho dia de março del dicho año antel dicho señor alcalde e por ante mi el dicho escriuano e testigos paresçio presente el dicho alonso de horosco e presento vn escrito de ynterrogatorio por lo pide que se examinen los testigos que presentase en esta cabsa y el dicho señor alcalde lo obo por presentado e mando que se pudiese en el proçesso el qual es el del tenor siguiente: \_\_\_\_\_

Por las preguntas siguientes e por cada una dellas sean preguntados los testigos que seran presentados por parte de alonso de horosco en el pleyto que trato con juan roman \_\_\_\_\_

I. primeramente sean preguntados si conosçen a mi el dicho alonso de horosco e si conosçen a juan roman e a rafael descoto y de que tiempo a esta parte \_\_\_\_\_

II. yten si saben creen vieron oyeron decir que desde aver dado la dicha cuchillada al dicho juan roman el dicho rafael descoto dixo a muchas personas muchas vezes que buscavan quel hera el que avia dado la cuchillada a juan roman e no horosco ni antonio de norueña y que quando dixo esto le dixeron al dicho rafael descoto /f.º 134 v.º/ que mirase lo que dezia e que torno a dezir que hera verdad que avia dado la dicha cochillada al dicho juan roman e que le avian de hazer proceso. digan lo que açerca desto saben \_\_\_\_\_

III. yten si saben que la mayor parte todos los yndios e yndias son enemigos de christianos e son ydolatras y borrachos y mentirosos e amigos de nobedades por do se cree que sienpre dizen al contrario de la verdad y a sus dichos no se puede dar ningun credito ni hazen fe ni prueba digan e declaren lo que açerca desto saben \_\_\_\_\_

IIIIº. yten si saben que yo el dicho alonso de horosco sienpre e bebido e bivo bien quito e paçificamente sin tener con ninguna persona enojo ni pasion e soy bien quisto e amigo de todos e soy buen christiano temeroso de Dios y de mi conçiencia \_\_\_\_\_

V. yten si saben que todo lo suso dicho es publica boz e fama entre las personas que dello tienen notiçia \_\_\_\_\_

E luego este dicho dia el dicho Testigo. \_\_\_\_\_ | cho alonso de horosco antel dicho señor alcalde e por ante mi el dicho escriuano presento por testigo al thesorero pedro de los rios e a pedro de buytrago e diego de molina polanco e gaspar de contreras vecinos y estantes en esta çibdad los quales e cada vno dellos juraron por D'os e por santa maria e prometieron de decir verdad e lo que dixeron e depusieron preguntados por el dicho ynterrogatorio esta adelante testigos que los vieron jurar los dichos \_\_\_\_\_

E despues de lo susso dicho Testigo. \_\_\_\_\_ | en la dicha çibdad de leon diez dias del mes de março de dicho año antel /f.º 135/ el dicho señor alcalde e por ante mi el escriuano e testigos paresçio el dicho a'onso de horosco e presento por testigos a rodrigo de castro e pedro ruyz e a juan arias estantes en esta çibdad los quales e cada vno dellos juraron por Dios e por Santa Maria e prometieron de decir verdad e lo que dixeron e depusieron preguntados por el dicho ynterrogatorio estando delante testigos que los vieron jurar gonzalo herro e pedro de segovia e diego herrera carpintero \_\_\_\_\_

E lo quelos dichos testigos e cada vno dellos dixeron e depusieron secreta e apartadamente preguntados por el dicho ynterrogatorio presente el dicho señor alcalde es lo siguiente: \_\_\_\_\_

El dicho pedro de buytrago Testigo. \_\_\_\_\_ | testigo presentado por parte del

\_\_\_\_\_ dicho alonso de horosco aviendo jurado segund derecho e prometido de decir verdad e siendo preguntado por el dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho alonso de horosco e que conosçe al dicho juan roman e que no conosçe al dicho rafael descoto e que al dicho alonso de horosco conosçe de siete años a esta parte e a juan roman de año y medio a esta parte poco mas o menos \_\_\_\_\_

Preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de çinquenta años poco mas o menos e que no es pariente de ninguna de las partes ni le va ynteres en este pleyto e que bença el que tuviere justicia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que la no sabe \_\_\_\_\_

III. /f.º 135 v.º/ a la tercera pregunta dixo que este testigo tiene a los dichos yndios e yndias por lo que a visto en ellos por tales como la pregunta lo dize e questo sabe della \_\_\_\_\_

IIIº. a la quarta pregunta dixo que este testigo tiene al dicho alonso de horosco por tal como la pregunta lo dize e que no a visto que ni a cometido delitos sino beber quieta e pacificamente e que muy bien quisto e amigos de todos e le tiene por buen christiano y esto sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma y es la verdad e publico e notorio e afirmose en ello e firmolo de su nombre pedro de buytrago \_\_\_\_\_

El dicho diego de molina po-

Testigo.

lancó testigo presentado por parte del dicho alonso de horosco

\_\_\_\_\_ aviendo jurado segund derecho e prometido de decir verdad e siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho alonso de horosco de siete años a esta parte e al dicho juan roman de dos años e al dicho rafael escoto de un año a esta parte poco mas o menos \_\_\_\_\_

Preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de mas de cuarenta años e que no es pariente de ninguna de las partes ni le toca ninguna de las preguntas de las generales e que bença el que tuviere justicia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

III. /f.º 136/ a la tercera pregunta dixo que este testigo tiene a los dichos yndios e yndias por tales como la pregunta dize e que son mentirosos e enemigos de los christianos españoles e que a sus dichos no se puede dar fe ni credito por lo que dicho tiene e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que este testigo tiene al dicho alonso de horosco por tal como la pregunta dize e a visto del tiempo que le conosçe beber que era e paçificamente sin cometer delitos e le tiene por buen christiano e temeroso de Dios y de su conçiencia y esto sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre. diego de molina polanco \_\_\_\_\_

El dicho tesorero pedro de los  
Testigo. \_\_\_\_\_ rios testigo presentado por parte  
de dicho alonso de horosco aviendo jurado segund derecho e prometido de decir verdad e siendo preguntado por el dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a dicho alonso de horosco de seys años a esta parte e al dicho juan roman de dos años a esta parte e al dicho rafael escoto de siete o ocho meses a esta parte \_\_\_\_\_

preguntado por las preguntas generales dixo que de edad de trevn'a e cinco años poco mas o menos /f.º 136 v.º/ e que no es pariente de ninguna de las partes e que vença quien tuviere justia \_\_\_\_\_

III. a la terçera pregunta dixo que este testigo sabe que por la mayor parte los yndios son mentirosos e nobeleros e ay pocos que quieran bien a sus amos e que al paresçer deste testigo a sus dichos no se debe dar credito ni fe y esto sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que tiene este testigo al dicho alonso de horosco por quito e paçifico e que no le a visto que aya muerto ni herido a nadie e que le tiene por bien quisto por que este testigo no conosçe n'ngun enemigo e le tiene por buen christiano por que le ve hazer obras de tal e questo sabe

desta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma y es la verdad e publico e notorio e afirmose en ello e firmolo de su nonbre pedro de los rios \_\_\_\_\_

El dicho gaspar de contreras  
Testigo. \_\_\_\_\_ | testigo presentado por parte de  
dicho alonso de horosco aviendo  
jurado segund derecho e prometido decir verdad e syendo preguntado por el dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente:

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho alonso de horosco de diez o onze años a esta parte poco mas o menos y al dicho juan roman de dos años a esta parte y a el dicho rafael descoto de año e medio a esta parte poco mas o menos tienpo.

/f.º 137/ fue preguntado por las generales dixo ques de hedad de deçiocho años poco mas o menos e que no es pariente de ninguna de las partes ni le toca ninguna de las preguntas generales e que bença quien tuviere justicia \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo queste testigo tiene a los yndios e yndias por la mas parte por mentirosos e amigas de novedades e que no quieren bien a sus amos e que muchos dellos son borrachos e que al paresçer deste testigo a sus dichos contra españoles no se deben dar credito y esto sabe desta pregunta.

IIII. a la quarta pregunta dixo queste testigo no a bisto quel dicho alonso de horosco hiriese ni matase a nadie e que le a visto este testigo en rebueltas y quistiones con nadie e que bien quisto y amigo de sus amigos y questo testigo le tiene por buen christiano al dicho alonso de horosco por las obras que le be hacer y esto es lo que sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hizo e que se afirma en ello y firmolo de su nonbre gaspar de contreras \_\_\_\_\_

El dicho rodrigo de castro tes-  
Testigo. \_\_\_\_\_ | tigo presentado por parte de  
dicho alonso de horosco aviendo  
jurado segund derecho e prometido de decir verdad e siendo preguntado por el dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. /f.º 137 v.º/ a la primera pregunta dixo que conosçe a los contenidos de diez meses a esta parte poco mas o menos \_\_\_\_\_

preguntado por las generales dixo ques de hedad de veynte e cinco años poco mas o menos e que no es pariente de ninguna de las partes e que no le toca ninguna de las generales e que bença quien tuviere justiçia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo ques verdad queste testigo oyo decir muchas vezes al dicho rafael escoto quel avia dado la cochillada a juan roman e no alonso de horosco ni antonio de norueña y queste testigo le dixo que mirase lo que dezia e que todavia avia dado la cochillada al dicho juan roman e no el dicho antonio de norueña ni alonso de horosco e questo lo dixo en el real publicamente y esto sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

III. a la terçera pregunta dixo queste testigo a poco questa en esta tierra e no sabe particularmente lo desta pregunta pero que lo a visto e oydo decir a personas que an muchos dias questan en esta tierra los yndios ser de la calidad desta pregunta.

IIII°. a la quarta pregunta dixo questo testigo no a visto reñir al dicho alonso de horosco con nadie ni matar ni herir a ningunas personas e que le tiene por persona honrada e muy bien quisto de todos e por buen christiano e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

V. /f.º 138/ a la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma y es la verdad e publico e notorio e afirmose en ello e firmolo de su nonbre rodrigo de castro \_\_\_\_\_

El dicho pedro ruys testigo

Testigo.

\_\_\_\_\_ presentado por parte del dicho alonso de horosco aviendo jurado segund derecho e prometido de decir verdad e siendo preguntado por el dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe alonso de horosco de seys años e a juan roman mas a de un año e medio e a rafael escoto de un año a esta parte poco mas o menos \_\_\_\_\_

Preguntado por las generales dixo ques de hedad de treynta e cinco años e que no le toca ninguna de las generales preguntas e que vença el que tuviere justiçia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo questo testigo vido que la mañana que amanesçio herido el dicho juan roman en el real del desaguadero este testigo oyo decir al dicho rafael descoto palabras y contenidas en esta pregunta e que baldes le dixo que mi-

rase lo que dezia e que torno a decir quel le avia dado la cuchillada al dicho juan roman e no horosco ni norueña e questo es lo que sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

III. a las tres preguntas dixo queste testigo tiene a los yndios e yndias por tales como la pregunta lo dize e que padezen las tales tachas e /f.º 138 v.º/ e ojetos e son enemigos de españoles y esto sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

IIIº. a la quarta pregunta dixo queste testigo tiene al dicho alonso de horosco por tal como la pregunta lo dize e por amigos de todos e por buen christiano e que no le a visto tener pasion ni pendençia con nadie sino bevir bien e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene e afirmose en ello y es la verdad e publico e notorio e firmolo de su nombre. por testigo pero ruyz \_\_\_\_\_

El dicho juan arias testigo  
Testigo. \_\_\_\_\_ presentado por parte del dicho alonso de horosco aviendo jurado e segund derecho e prometido de decir verdad siendo preguntado por el dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho alonso de horosco de ocho años a esta parte e al dicho juan roman de casi año e medio e a rafael descoto de un año a esta parte poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de heidad de beynte e dos años e mas tiempo e que no es pariente de ninguna de las partes e que no le toca ninguna de las generales e que bença el que tuviere justicia \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo queste testigo oyo decir las dichas palabras al dicho rafael descoto /f.º 139/ que la pregunta dize estando en el desaguadero e que le dixo que hera lo que dezia el que este testigo le dixo al teniente castañeda que aquel hombre dezia que avia herido al dicho juan roman que porque no le prendia e castigava e dixo que queria que hiziese que hera vn loco el dicho escoto e questo es lo que sabe e pasa e bido desta pregunta \_\_\_\_\_

III. a las tres preguntas dixo queste testigo sabe que por la mas parte de los yndios se enborachan e son enemigos de los es-

pañoles e que por tales los tiene este testigo y esto sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

III°. a la quarta pregunta dixo que este testigo tiene al dicho alonso de horosco por buen christiano a lo que en el a visto e que no le a visto tener quistiones ni rebueltas con nadie e que le tiene por tal como la pregunta dize y esto sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma y es la verdad y publico e notorio e afirmose en ello e firmolo de su nombre. por testigo juan arias \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en  
Testigo. \_\_\_\_\_ | la dicha çibdad de leon en seys  
dias del mes de março de dicho  
año antel dicho señor alcalde luys de mercado e por ante mi el dicho martin minbreño escrivano de su magestad e publico e del numero desta çibdad e testigos paresçio presente juan roman estante en esta çibdad e /f.º 139 v.º/ pidio liçençia al dicho señor alcalde para se apartar de la querella e quexa que tiené dada alonso de horosco en el pleyto que contra el a tratado criminalmente diego de castañeda teniente de governador e agora esta apelado antel señor governador en segunda ynstançia testigos diego arias e gonçalo hernandes. e luego el dicho señor alcalde dio la dicha liçençia segund que por el es pedida y el dicho juan roman dixo que se abaxava e avaxo de la dicha querella dada del dicho alonso de horosco e que juraba e juro a Dios con los dedos de sus manos que este apartamiento de quexa no lo haze de temor que no le sera fecho conplimiento de justicia salbo por amor de Dios e ruego de buena gente e porque tiene por amigo al dicho alonso de horosco e pide al dicho señor alcalde mayor o al dicho señor governador o su theniente e al dicho señor alcalde se aya con el beninamente e que le den por libre e lo pidio por testimonio testigos los sobre dichos e lo firmaron de su nombre el dicho juan roman testigos los dichos juan roman \_\_\_\_\_

E luego el dicho señor alcalde dixo que avia e hubo por no parte al dicho juan roman en nombre de la justicia real para hacer justicia en el caso. testigos los sobre dichos \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon en nueve de março del dicho año antel dicho señor alcalde luys de

mercado e por ante mi el dicho escrivano e testigos paresçio presente el dicho alonso de horosco e presento la petiçion siguiente:

muy noble señor alonso de horosco presento la petiçion siguiente paresco ante vuestra merçed e digo que diego de castañeda en el desaguadero /f.º 140/ mando secrestarme çiertos bienes mios entre los quales me secrestaron çiertos conosçimientos y escrituras y se depositaron en alonso de çervigon vecino desta çibdad de leon e agora tengo nesçesidad de cobrar de las personas que me deben los dichos conosçimientos y escrituras \_\_\_\_\_

Por tanto a vuestra merçed pido mande dar su mandamiento para el dicho alonso çervigon y entregue los dichos conosçimientos y escrituras que ansi le depositaron para lo qual el muy noble oficio de vuestra merçed ynploro e pido justicia \_\_\_\_\_

E asi presentado pidio lo en ella contenido e pidio justicia testigos diego horosco e juan arias e gaspar de contreras \_\_\_\_\_

E luego el dicho señor alcalde dixo que dando vna fiança del balor de los conosçimientos que mandava e mando al dicho alonso de çervigon le de los dichos conosçimientos que en su poder estaban depositados \_\_\_\_\_

E luego el dicho alonso de horosco presento por su fiador a gaspar de contreras vezino desta çibdad el qual fio al dicho alonso de horosco en tal manera que las cuantias de los dichos conosçimientos los terna en si e aqudira con ellos cobrados o por cobrar cada e quando quel señor alcalde lo pidio otro juez que desta cabsa deba conosçer e para ello obligo su persona e bienes e /f.º 140 v.º/ en forma e otorgo carta ejecutoria ante mi el dicho escrivano e lo firmo de su nombre testigos pedro ruyz e juan arias e diego horosco gaspar de contreras \_\_\_\_\_

E luego el dicho señor alcalde mando noteficar al dicho alonso çervigon que entregue los conosçimientos al dicho alonso de horosco que tiene depositados e que dandoselos y entregandoseles le da por libre de dicho deposito que en el fue fecho e lo señalo. testigos los dichos \_\_\_\_\_

E despues de lo suso dicho en el realejo termino de la dicha çibdad de leon en veynte e tres dias del mes de março del dicho año antel dicho señor theniente de governador e alcalde mayor e ante mi el dicho escriuano e testigos paresçio presente el dicho alonso de horosco e dixo que renuncia e renunció el termino de

la publicaçion e otro qualquier termino que les conpeta e con-  
cluya e concluyo difinitivamente e pedia e pidio al dicho señor  
teniente que atento que son amigos del dicho juan roman e que  
el a estado preso muchos dias a que su merçed lo sentencie e  
sentencia con el beninamente e pidio justicia testigos pedro ruyz  
pedro garcia espadero e hernan nieto vecinos de leon estantes en  
el realejo \_\_\_\_\_

E luego el dicho señor theniente de governador dixo que el  
en nonbre de la justiçia real resnuçiava e renunçio el termino  
de la publicaçion e otro qualquier termino que le conpeta e con-  
cluya e concluyo difinitivamente este pleyto para en el dar sen-  
tencia /f.º 141/ para cada dia e hora que feriado no sea para cuan-  
do a el bien bisto leste para la qual oyr çito e aperçibio las par-  
tes en forma lo qual paso en haz del dicho alonso de horosco e  
le fue notificado testigos los sobre dichos \_\_\_\_\_

Visto este presente proçeso e  
Sentencia. \_\_\_\_\_ abtos e meritos del e bisto quel  
dicho juan roman perdio la que-  
rella e quexa e que son amigos el dicho alonso de horosco y el  
dicho juan roman e atento la larga prision que a tenido el dicho  
alonso de horosco e a los abonos e probanças que dicho alonso  
de horosco hizo en su descargo e como se prueba e paresçe que  
vn rafaël escoto dio y hirio al dicho juan roman e le dio la di-  
cha cochillada e no el dicho alonso de horosco e como consta por  
ynformaçion bastante que al dicho diego de castañeda le requi-  
rieron e dixeron que castigase e prendiese al dicho rafaël escoto  
e le castigase e no lo quiso hazer e bisto todo lo demas que esa-  
mina convino e sobre todo avido mi de liberaçion e acuerdo \_\_\_\_\_

Fallo que debo de absolver e absuelvo al dicho alonso de ho-  
rosco de ynstançia deste juicio e le doy por libre e quito de lo  
contra el en este proçeso tratado e seguido e mando desenbargar  
sus bienes e hazienda questa secrestada e por esta mi sentencia  
difinitiva juzgando así lo pronuncio e mando en estos escritos  
e por ellos sin azer condenaçion de costas luys de guebara \_\_\_\_\_

/f.º 141 v.º/ la qual dicha sentencia de suso qontenida el di-  
cho señor teniente de governador dio e pronuncio en el realejo  
termino de leon en veynte e tres dias del mes de março de mill e  
quinientos e quarenta e dos años ante mi el dicho martin min-

breño escriuano de su magestad e le fue noteficada al dicho alonso de horosco que presente estava e se pronuncio en su haz del dicho alonso de horosco e se la notefique yo el dicho escriuano al dicho alonso de horosco e dixo que por ser en su favor la consentia e consintio testigos que fueron presentes a lo suso dicho sebastian gallego e gonçalos de çespedes e alonso harias e pedro ramires estantes en el realejo martin minbreño escriuano de sus magestades \_\_\_\_\_